



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

- 7028 Anuncio por el que se da publicidad al acuerdo de 19 de septiembre de 2017 de la Academia de Veterinaria de la Región de Murcia, por el que se anuncia la existencia de tres vacantes de Académico Numerario en la misma. 29301

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 7029 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 286 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería por los turnos de acceso libre y promoción interna. 29302
- 7030 Resolución de 11 de octubre de 2017 de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Médico de Admisión y Documentación Clínica del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante la Resolución de 16 de noviembre de 2016 (BORM de 19.11.2016), por la que se resuelve el concurso y se efectúa propuesta de adjudicación definitiva al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. 29333

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Fomento

- 7031 Extracto de la Orden de 11 de octubre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento por la que se convoca el concurso de dibujo "Mi Pueblo, Europa" para el año 2017. 29337

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

- 7032 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio; denominación, Culmarex, S.A. 29339
- 7033 Resolución de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa notificando la apertura del trámite de audiencia en el procedimiento de modificación de la Orden de 2 de junio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas públicas destinadas a financiar los proyectos estratégicos contemplados en la estrategia de investigación e innovación para la especialización inteligente de la Región de Murcia (Estrategia RIS3MUR). 29369
- 7034 Orden de 17 de octubre de 2017, de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa para modificar la Orden de 18 de julio de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo. 29370

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- 7035 Orden de 31 de agosto de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueba la renovación y el acceso de los centros privados al régimen de conciertos educativos, a partir del curso 2017/2018, por un periodo de seis años. 29372



Consejería de Educación, Juventud y Deportes

7036 Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de prácticas externas del alumnado del Conservatorio Superior de Música de Murcia "Manuel Massotti Littel" en la Unidad de Música de la Academia General del Aire, en San Javier. 29409

7037 Resolución de 9 de octubre de 2017 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la corrección de errores de la Orden de 31 de julio de 2017, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Monteagudo-Nelva" de Murcia. 29418

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

7038 Orden de 17 de octubre de 2017, de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se modifica la Orden de 27 de octubre de 2016, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades que estableció las bases reguladoras de las "Distinciones 25 de Noviembre: Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer". 29419

4. Anuncios**Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas**

7039 Anuncio de prórroga del plazo de ingreso en periodo voluntario de pago de los recibos del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales del municipio de Mazarrón del ejercicio 2017. 29421

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

7040 Anuncio de formalización del contrato de servicio de seguridad y vigilancia de Centros de Salud dependientes de la Gerencia del Área de Salud VIII-Mar Menor. 29423

III. Administración de Justicia**De lo Social número Dos de Cartagena**

7041 Despido/ceses en general 159/2017. 29424

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Lorca

7042 Familia, guarda, custodia, alimentos hijo menor 659/2015. 29425

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura

7043 Procedimiento ordinario 260/2014. 29426

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**De lo Social número Uno de Murcia**

7044 Despido/ceses en general 708/2015. 29428

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**De lo Social número Dos de Murcia**

7045 Derechos fundamentales 117/2017. 29430

7046 Procedimiento ordinario 289/2017. 29432

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**De lo Social número Seis de Murcia**

7047 Seguridad Social 549/2016. 29434

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**De lo Social número Ocho de Murcia**

7048 Seguridad Social 115/2015. 29436

De lo Social número Once de Sevilla

7049 Ejecución 187/2016. 29438

IV. Administración Local

Alcantarilla

- 7050 Anuncio de adjudicación del contrato de obras de remodelación de la Plaza de la Constitución de Alcantarilla, incluida dentro del Plan de Actuación Regional de Dinamización de Obras y Servicios Municipales (Plan Pardosm), financiada por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Ayuntamiento de Alcantarilla. 29439

Cartagena

- 7051 Edicto de aprobación provisional de las ordenanzas fiscales de impuestos, tasas y plan personalizado de pagos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2018. 29440

Cehegín

- 7052 Anuncio de licitación del contrato para el arrendamiento de nave "D" del P.I. Almarjal fase II del C.I.L.E. de Cehegín. 29441

Jumilla

- 7053 Anuncio de bases de convocatoria para procesos selectivos en el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla. 29443
- 7054 Bases de la convocatoria para provisión de diversas plazas mediante concurso oposición por promoción libre. 29462
- 7055 Anuncio de formalización del contrato de concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación del quiosco Este (sin cocina) de la plaza del Rey don Pedro de Jumilla. 29526
- 7056 Anuncio de formalización de contrato de concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación del quiosco Oeste (con cocina) de la Plaza del Rey don Pedro de Jumilla. 29527
- 7057 Anuncio de formalización del contrato de concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación del quiosco situado en Ronda Poniente Juan Pablo II. 29528

Molina de Segura

- 7058 Edicto de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la intervención y control de actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa. 29529
- 7059 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2017 sobre convocatoria de premios para Certamen de Creación Artística Joven 2017. 29530

Murcia

- 7060 Declaración de la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados de expropiación por falta de adhesión a la Junta de Compensación de la U.A. IV del P.P. ZM-Zn3 de Zarandona. (Gestión-Compensación 180GC07). 29533
- 7061 Anuncio del contrato de licitación de las obras de pavimentación en adoquín de las calles Álamo y Abeto, en los Rectores, el Puntal. Expte. 416/2017. 29534

Mancomunidad de la Comarca Oriental

- 7062 Aprobación presupuestos 2017. 29536

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

- 7063 Licitación del servicio de recogida, transporte y gestión de lodos deshidratados de las plantas depuradoras de Emuasa con destino a aplicación directa. 29537

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

7028 Anuncio por el que se da publicidad al acuerdo de 19 de septiembre de 2017 de la Academia de Veterinaria de la Región de Murcia, por el que se anuncia la existencia de tres vacantes de Académico Numerario en la misma.

Por Acuerdo del Pleno de la Academia de Ciencias Veterinarias de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de sus Estatutos, se anuncia la existencia de tres vacantes de Académico de Número.

Los interesados disponen del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, para la presentación de sus propuestas.

Murcia, 26 de septiembre de 2017.—El Presidente de la Academia de Veterinaria de la Región de Murcia, Cándido Gutiérrez Panizo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7029 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 286 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería por los turnos de acceso libre y promoción interna.

Por Acuerdos de 10 de diciembre de 2014 (BORM n.º 290 de 18 de diciembre), 13 de abril de 2015 (BORM n.º 97 de 29 de abril) y 16 de marzo de 2016 (BORM n.º 224 de 26 de septiembre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016, tras haber sido previamente informadas por el Consejo Regional de la Función Pública.

A la vista de ello, con el objeto de atender las necesidades de personal existentes en el Servicio Murciano de Salud en la opción a la que se refiere la presente convocatoria, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Convocar pruebas selectivas, por el sistema de concurso oposición, para el ingreso en la categoría estatutaria de Diplomado Sanitario no Especialista/ opción Enfermería del Servicio Murciano de Salud.

Segundo: La información sobre el desarrollo de la presente convocatoria se podrá consultar en la dirección de intranet www.sms.carm.es/somos, así como en la siguiente dirección de Internet: www.murciasalud.es/oposicionsms.

De manera complementaria, los aspirantes podrán recibir información mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta información carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero: Las pruebas se regirán por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127 de 4 de junio), en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en los Acuerdos de 10 de diciembre de 2014 (BORM n.º 290 de 18 de diciembre),

de 13 de abril de 2015 (BORM n.º 97 de 29 de abril) y de 16 de marzo de 2016 (BORM n.º 224 de 26 de septiembre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016, en el Acuerdo suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Organización Sindical SATSE en la Mesa Sectorial de Sanidad del día 7 de julio de 2017 sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias de las pruebas selectivas correspondientes a las plazas incluidas en las citadas ofertas de empleo público (BORM n.º 222 de 25 de septiembre), por las siguientes bases específicas y, en su defecto, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146 de 26 de junio).

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 286 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista/ opción Enfermería.

1.2.- Del total de plazas, 125 se cubrirán por el turno de acceso libre, de las que 14 se reservan por el turno de personas con discapacidad.

1.3.- El resto, es decir, 161 plazas, se cubrirán por el turno de promoción interna, de las que 14 se reservan para el turno de personas con discapacidad.

1.4.- Los ejercicios de la fase de oposición de uno y otro turno se celebrarán en la misma fecha y hora.

1.5.- Las plazas reservadas a personas con discapacidad por el turno de acceso libre que queden desiertas no se acumularán a las de cupo ordinario del citado turno conforme a lo establecido en el artículo 5.4. del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Las plazas reservadas a personas con discapacidad que queden desiertas por el turno de promoción interna se acumularán a las de cupo ordinario del citado turno.

1.6.-. Aquellos aspirantes que no indiquen en su solicitud el turno por el que desean participar serán incluidos de oficio en el de acceso libre.

1.7.- Los aspirantes que se acojan al cupo de personas con discapacidad deberán hacer constar tal circunstancia en la solicitud. Asimismo, deberán indicar, en su caso, las adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de las pruebas, que no podrán desvirtuar el carácter de las mismas.

1.8.- Los aspirantes que soliciten participar por el turno de promoción interna y sean excluidos en la resolución provisional por no reunir los requisitos necesarios para participar en el mismo, podrán ser admitidos en el turno de acceso libre si reúnen los requisitos exigidos para ello y abonan la correspondiente tasa en las entidades colaboradoras acreditadas para ello dentro del plazo de subsanación de defectos.

1.9.- La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo

largo de todo el proceso, teniendo preferencia en la elección los que ingresen por el turno de promoción interna sobre los del turno de acceso libre.

2. Fases del procedimiento selectivo.

2.1. - El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición.

b) Fase de concurso.

2.2.- En la convocatoria del turno libre la puntuación que se podrá alcanzar en las fases de oposición y concurso será, respectivamente, del 60% y el 40% de la puntuación máxima.

2.3.- A su vez, en la convocatoria de promoción interna, en la fase de oposición se podrá obtener el 55% de la puntuación total y el 45% en la de concurso.

3. Requisitos de los candidatos por el turno de acceso libre.

3.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea. Podrán participar igualmente las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos para los miembros de la Unión Europea.

Asimismo podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de ciudadanos españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Estar en posesión del título de Diplomado/Graduado en Enfermería o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, que se acreditará conforme a lo previsto en la base específica 20ª de esta convocatoria en el plazo indicado, quedando la toma de posesión supeditada a la superación de este requisito.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de ser nacional de otro de los Estados mencionados en la letra a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido

a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de participación en el proceso selectivo.

h) No haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos contemplados en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.3.- Los aspirantes de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud que estará integrada por tres empleados públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. Al término de la prueba, dicha Comisión realizará una propuesta de calificación del aspirante como "Apto" o "No Apto" conforme a la que se le incluirá en la lista definitiva de admitidos o excluidos por medio de Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. Para poder ser admitido, el aspirante deberá obtener la calificación de "Apto".

3.4.- Quedarán exentos de realizar la prueba prevista en el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán indicar en el apartado correspondiente de la solicitud si cumplen alguno de estos requisitos y presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud la documentación que lo acredite hasta el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes.

3.5.- Aquellos aspirantes que concurren por el cupo de reserva a discapacitados deberán estar en posesión de una certificación que acredite que padecen un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

4. Requisitos de los aspirantes por el turno de promoción interna.

Además de los requisitos antes citados, los aspirantes que concurren por el sistema de promoción interna, deberán disponer de los siguientes:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud y estar en situación de servicio activo o en otra que comporte reserva de plaza en el citado organismo.

b) Contar con una antigüedad como personal estatutario fijo durante un período igual o superior a dos años en una categoría/opción del mismo subgrupo o inferior al que pertenezca la opción convocada.

5. Solicitudes: Cumplimentación del formulario.

5.1.- Para poder participar en este proceso selectivo, se deberá cumplimentar el formulario que está disponible en la dirección de internet <https://sms.carm.es/oposicionsms>, siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona. Una vez finalizado este proceso, se deberá guardar el citado documento en formato PDF, con el objeto de poder abonar la tasa en las entidades bancarias habilitadas al efecto y, en su caso, para adjuntarlo a la solicitud electrónica o utilizarlo, una vez impreso, en el supuesto de que la presentación se realice de forma presencial.

La falta de cumplimentación del formulario de conformidad con lo indicado anteriormente determinará la no admisión en el proceso selectivo.

5.2.- Para facilitar la cumplimentación del formulario a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central nº 7, Edificio Habitamia de Espinardo, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, sita en Avda. Ronda de Levante, nº 11, planta baja, de Murcia, así como en las siguientes Gerencias del Servicio Murciano de Salud:

- Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).
- Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).
- Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).
- Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).
- Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo - San Javier).
- Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).
- Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)
- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

5.3.- El domicilio que figure en el formulario se considerará el único válido a efectos de notificaciones, por lo que los interesados deberán comunicar al órgano convocante cualquier cambio que afecte al mismo mediante escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser presentado en un registro administrativo. En todo caso, la notificación del cambio del domicilio no afectará a los trámites administrativos que ya se hubieran efectuado.

5.4.- Si durante el plazo de presentación de solicitudes los interesados no pudiesen rellenar el formulario según lo dispuesto en el apartado 1 de la presente base por no estar en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos que estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud. Si esta circunstancia se produjera el último día del plazo, también estarán disponibles en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud relacionadas en el apartado 2.º de esta base.

5.5.- Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, conforme a la cual el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de Recursos Humanos una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, e indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba. Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. De no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

6. Plazo de presentación de solicitudes y pago de la tasa.

6.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

6.2.- Para poder participar en estas pruebas selectivas será preciso abonar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la tasa correspondiente por actuaciones en materia de función pública regional que figura en la parte inferior del formulario generado según lo establecido en la base 5.

6.2.1.- El importe de la tasa completa es de 38,78 euros.

6.2.2.- Dicho importe se reducirá en los siguientes porcentajes:

a) En el 50% para quienes se encuentren en la situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa o participen por el turno de promoción interna. En estos casos, la tasa a pagar será de 19,39 euros.

b) En el 20% para quienes dispongan del "Carné joven", expedido por el órgano competente de la Administración Regional. En este supuesto, la tasa que corresponde abonar será de 31,02 euros.

Estas reducciones son incompatibles entre sí.

6.2.3.- Estarán exentos del pago de la tasa quienes tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33% en el momento del pago.

6.2.4. En cualquier momento, la Administración podrá dirigirse a aquellos que no hubieran abonado cantidad alguna en concepto de tasa o lo hubiesen hecho en un importe reducido para que aporten la documentación que acredite que tenían derecho a ello.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o a la reducción de la tasa, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

6.3.- Pago de la tasa.

Una vez cumplimentado el formulario según lo establecido en la base específica 5.ª y generado el PDF del mismo, se deberá abonar la tasa dentro

del plazo de presentación de solicitudes a través de alguna de las siguientes modalidades de pago:

a) Mediante ingreso en las siguientes entidades colaboradoras, presentando para ello una copia del formulario:

Banco de Santander
Banco Bilbao Vizcaya
Banco Mare Nostrum
Banco de Sabadell
Cajamar, Caja Rural

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras relacionadas en el apartado anterior. Para ello se deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad, acceder a la página web correspondiente y seguir las instrucciones previstas en ésta indicando, en su caso, los códigos correspondientes a "Emisora", "Nº de Referencia" e "Identificación" que figuran en la parte superior del formulario.

7.- Presentación de solicitudes.

7.1.- Una vez cumplimentado el formulario en los términos previstos en la base anterior y, en su caso, abonada la tasa correspondiente, el interesado deberá presentarlo de forma electrónica o de modo presencial en los términos descritos en la presente base, siendo ambas vías igualmente válidas siempre que la presentación se realice dentro del plazo establecido en la base 6.1.

7.2.- Presentación de la solicitud de forma electrónica.

7.2.1.- Para utilizar esta vía, los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

7.2.2.- La generación de la solicitud electrónica se efectuará a través del procedimiento denominado "Pruebas selectivas del Servicio Murciano de Salud" que está disponible en el Punto de Acceso Electrónico del Servicio Murciano de Salud de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la dirección <https://sede.carm.es/sms/tramites-y-procedimientos.html>. El acceso también se encuentra disponible en www.murciasalud.es/oposicionsms.

Una vez generada y cumplimentada la solicitud según el citado procedimiento, se deberá adjuntar necesariamente a la misma el PDF del formulario previsto en la base específica 5.1. Tras ello, el aspirante deberá firmar digitalmente la solicitud y, finalizado el trámite, se habrá producido la presentación electrónica en el Registro de Entrada.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud en el que figurará, en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada y un código de verificación de custodia ("Número de documento"). Con este último código se podrá identificar, en caso necesario, la transacción realizada

y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), en su apartado "Validación de documentos".

7.2.3.- Cuando la solicitud se presente de forma electrónica, el cumplimiento del requisito de abono la tasa dentro del plazo establecido en la base 6.1. se comprobará por el Servicio Murciano de Salud, sin necesidad de que el interesado adjunte el justificante del pago.

7.2.4.- Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento nº 2.292 de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también podrán acceder al formulario y a la solicitud electrónica en el apartado "Dónde y cómo tramitar"/"Presentación de solicitud en línea".

7.2.5.- Con respecto al cómputo de plazos de presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

7.3.- Presentación de la solicitud de forma presencial.

7.3.1.- En el supuesto de que se opte por esta vía, se deberán imprimir tres ejemplares del formulario previsto en la base específica 5.1 (uno para el interesado, otro para la entidad bancaria y otro para la Administración) y presentar una copia firmada, así como el recibo del pago de la tasa (salvo supuestos de exención del pago), en alguno de los siguientes lugares:

a) En el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, n.º 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia).

b) En los registros de las gerencias dependientes del Servicio Murciano de Salud a las que se ha hecho referencia en la base específica 5.2.

c) En los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.2.- Cuando se presente la solicitud por este medio, el interesado deberá conservar un ejemplar registrado que le servirá como justificante de su participación.

7.4.- La presentación de la solicitud implica la autorización a la Administración Pública regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

8. Admisión de aspirantes.

8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/

oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), en el que se especifique el porcentaje de minusvalía y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de subsanación de defectos, la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

9. Tribunal.

9.1.- El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas y estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

9.2.- En lo no previsto por la presente convocatoria, la designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35 de 11 de febrero) y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.3.- En particular, sus miembros serán designados por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud conforme a lo siguiente:

a) El Presidente deberá tener la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera, preferentemente del Servicio Murciano de Salud, de reconocida competencia profesional en el área de conocimientos de la categoría/ opción convocada.

b) El Secretario, con voz y voto, deberá ser personal estatutario fijo o funcionario de carrera de los subgrupos A1, A2 o C1 del Servicio Murciano de Salud, así como poseer formación jurídica y/o administrativa.

c) El Vocal Primero, que deberá pertenecer a la categoría/opción convocada o cuerpo funcional equivalente del Servicio Murciano de Salud, será designado conforme al resultado del sorteo público que se deberá celebrar según lo establecido en el artículo 4.3. del citado Decreto Regional 6/2006, de 10 de febrero.

d) El Vocal Segundo será designado a propuesta de la Universidad Pública, autoridad educativa u organismo público que tenga relación con la categoría/opción convocada.

Transcurridos 15 días naturales desde que se solicite a estos organismos la propuesta sin que se haya recibido respuesta, se designará a personal fijo del Servicio Murciano de Salud perteneciente a la categoría/opción convocada o de otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos, a propuesta conjunta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

e) El Vocal Tercero será designado, a propuesta conjunta de las citadas Direcciones Generales, de entre el personal fijo del Servicio Murciano de Salud que pertenezca a la categoría/opción convocada o a otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos.

9.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

10. Fase de oposición. Programa de materias.

10.1.- Para el personal que participe por el turno libre, la fase de oposición versará sobre el programa de materias comunes aprobado por la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 25 de octubre de 2016 (BORM n.º 255 de 3 de noviembre), que fue corregida por la de 20 de septiembre de 2017 (BORM n.º 222 de 25 de septiembre), así como sobre el de materias específicas aprobado por la Resolución de 6 de octubre de 2016 (BORM n.º 250 de 27 de octubre).

10.2.- Para el personal que lo haga por el turno de promoción interna, la fase de oposición se referirá exclusivamente al citado programa de materias específicas (BORM n.º 250 de 27 de octubre).

11. Fase de oposición. Aspirantes por el turno de acceso libre.

11.1.- Para los aspirantes que participen por el turno de acceso libre, esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 125 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 140 minutos.

11.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico, correspondiendo al Tribunal ponderar las que se realicen sobre cada materia, general o específica, en relación con los programas publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

11.4.- Las respuestas incorrectas penalizarán, de forma tal que por cada tres respuestas erróneas, se restará una válida. Las respuestas en blanco, ni puntuarán, ni penalizarán.

11.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

11.6.- El ejercicio será valorado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar el 50% de la media aritmética de la puntuación lograda por el 10% de los candidatos que hubiesen alcanzado mayor puntuación.

11.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

12. Fase de oposición. Aspirantes por el turno de promoción interna.

12.1.- Para los aspirantes que participen por el turno de promoción interna, esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 125 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 140 minutos.

12.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico.

12.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

12.4.- Las respuestas incorrectas penalizarán, de forma tal que por cada tres respuestas erróneas, se restará una válida. Las respuestas en blanco, ni puntuarán, ni penalizarán.

12.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

12.6.- El ejercicio será valorado de 0 a 55 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar el 50% de la media aritmética de la puntuación lograda por el 10% de los candidatos que hubiesen alcanzado mayor puntuación.

12.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

13. Fase de oposición. Procedimiento.

13.1.- Concluida la fase de oposición, el Tribunal dictará la resolución provisional que contenga la relación de aspirantes que la hayan superado y la puntuación obtenida por éstos, la del resto de aspirantes presentados que no hubieran superado el ejercicio y su puntuación, así como la de los aspirantes admitidos que no hubieran comparecido a su realización. Dicha Resolución será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet).

En dicha Resolución figurarán de forma diferenciada los aspirantes que hubieran participado por los turnos de acceso libre y de promoción interna, y los que lo hubieran hecho por el cupo de discapacidad.

13.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra la Resolución provisional. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la Resolución definitiva que dictará el Tribunal en el plazo de máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de reclamaciones, a la que se dará la misma publicidad que a la Resolución provisional.

13.3.- La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes incluidos en la misma han superado las pruebas selectivas, no otorgando derecho alguno respecto de su nombramiento o a la percepción de retribuciones.

13.4.- A las mujeres que, por su estado de gestación o su reciente maternidad, no puedan desplazarse al centro en el que hubiera de realizarse el ejercicio, les será de aplicación lo previsto en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano Salud de 2 de marzo de 2010, por la que se aprueban las instrucciones para facilitar a las mujeres embarazadas o que hubieran dado a luz recientemente, la realización de los ejercicios de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por este organismo en un lugar o momento distintos a los establecidos con carácter general (BORM nº 55 de 8 de marzo).

14. Fase de concurso. Méritos susceptibles de valoración para el turno de acceso libre y promoción interna.

14.1.- Sólo podrán acceder a la fase de concurso, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. En la fase de concurso se podrán valorar exclusivamente los méritos que poseyeran los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

14.2.- La puntuación máxima que se podrá alcanzar en esta fase será de 40 puntos para el turno de acceso libre y de 45 puntos para el de promoción interna.

15. Fase de concurso. Procedimiento de valoración de los méritos presentados.

15.1.- Alegación de los méritos.

15.1.1.- Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que hubieran aprobado la misma, para presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud los méritos correspondientes, que se acreditarán por medio de documentos originales o de copias compulsadas de los mismos.

15.1.2.- Los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, se valorarán de oficio, sin necesidad de que los aspirantes presenten documentación justificativa de los mismos.

15.1.3.- Los servicios prestados para el resto de Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a) En el caso de afiliados al régimen general previsto en Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se deberá aportar el informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Quienes estuvieran afiliados a regímenes distintos de los previstos en el apartado anterior en España, deberán adjuntar el documento equivalente al citado informe de vida laboral expedido por el organismo competente de la Administración de que se trate.

c) Para acreditar servicios prestados en otro país de la Unión Europea u otro país de la Unión Europea, se deberá aportar un documento análogo a los citados expedido por el organismo competente en dicho Estado.

15.1.4.- Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los aspirantes que para la valoración de servicios prestados en Administraciones Públicas previstas en el apartado anterior, pretendan hacer valer el derecho a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, deberán indicar en su solicitud de aportación de méritos a la fase de concurso, dentro del plazo establecido para la presentación de ésta, el procedimiento en el que dichos méritos fueron alegados y acreditados con anterioridad ante el Servicio Murciano de Salud, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años entre la finalización de dicho procedimiento y la publicación de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 46.1 del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia.

15.2.- Aclaración de la documentación presentada.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración o información complementaria sobre la documentación presentada. Si no fuese atendido el requerimiento podrá optar por no valorar el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar una copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

15.3.- Valoración de los méritos presentados.

Serán susceptibles de valoración los méritos que se acrediten, según el baremo de méritos que se acompaña como anexo a la presente convocatoria.

15.4.- En el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de la documentación correspondiente a la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, separando la de cada turno de acceso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos.

15.5.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra dicha Resolución provisional.

15.6.- Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la resolución que apruebe la valoración definitiva de los méritos de la fase de concurso, que será expuesta en los lugares previstos en el apartado 4.º de esta base.

16. Puntuación del concurso-oposición.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM nº 127, de 4 de junio), en el supuesto de que alguno de los aspirantes que se haya presentado por el cupo de personas con discapacidad,

obtenga una puntuación total, sumada la obtenida en las fases de oposición y concurso, que no le permita obtener plaza por dicho cupo, y dicha puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

17. Criterios de desempate.

El empate en la puntuación de los aspirantes, una vez sumadas las valoraciones de ambas fases, se dirimirá atendiendo de forma sucesiva y excluyente a los siguientes criterios de prelación:

- a) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- b) La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- c) Los servicios prestados para la Administración Pública en la categoría y opción convocada, sin limitación temporal.
- d) Los servicios prestados en la Administración Pública, distintos de los incluidos en el apartado anterior, sin límite temporal.
- e) Sorteo efectuado en sesión pública.

18. Aprobación de la resolución por la que se fije la relación de aspirantes seleccionados.

18.1.- En un plazo no superior a veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución definitiva por la que se apruebe la puntuación obtenida en la fase de concurso, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación, sumando las alcanzadas en las fases de oposición y concurso.

18.2.- Esta resolución, se elevará por el Tribunal al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de su publicación en los lugares mencionados.

19. Relación complementaria de aprobados.

Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para cada turno para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables.

Dicha relación se hará pública, de modo simultáneo, a la resolución a la que se refiere la base anterior.

La inclusión en la resolución complementaria no otorgará derecho alguno.

20. Presentación de documentos.

20.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución de aspirantes seleccionados, éstos deberán presentar en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, los siguientes documentos:

- Una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en caso de ser español o del documento oficial que acredite la nacionalidad y edad exigida, en caso de ostentar otra nacionalidad.

- Una fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar una certificación en tal sentido del órgano competente en la materia.

- Los aspirantes que hayan obtenido la plaza por el turno de discapacidad deberán aportar el original o fotocopia compulsada del certificado expedido por el órgano competente de la Administración que acredite una discapacidad igual o superior al 33%. Sin perjuicio de ello, aquellos cuyos datos figuren en el fichero de personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y así lo hagan constar, no tendrán que presentar ninguna documentación.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Los nacionales de países que no pertenezcan a la Unión Europea o a países a los que en razón a Tratados Internacionales ratificados por España sea aplicable la libre circulación de trabajadores y tengan derecho a participar, deberán presentar según el caso, los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten ser cónyuge no separado de derecho de un español o de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea.

- b) Los que acrediten ser descendiente de español, de nacional de un Estado de la Unión Europea o del cónyuge de cualquiera de ambos, siempre que no estén separados de derecho, ser menor de 21 años o mayor de dicha edad, siempre que en este último caso vivan a sus expensas.

- Los participantes que hubieran manifestado en su solicitud una oposición expresa a que fueran consultados sus datos, deberán aportar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de la Resolución de 20 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la instrucción 4/2016, sobre aplicación de las medidas previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (BORM nº 163 de 15 de julio).

20.2.- Una vez que se aporte el resto de documentación dentro del citado plazo de veinte días naturales, los aspirantes serán citados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud, que será el encargado de realizar y tramitar el informe médico que acredite si poseen la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

Las personas discapacitadas, con independencia del cupo por el que hayan resultado seleccionados (ordinario o reserva para personas con discapacidad), acreditarán la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de un dictamen, que tendrá carácter vinculante, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

20.3.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen

las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

20.4.- Quienes tuvieran la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

20.5.- Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor que serán comprobados y libremente apreciados por la Administración, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base específica tercera, no podrán ser nombrados como personal estatutario fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

21. Nombramiento como personal estatutario fijo y toma de posesión.

21.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría y opción convocada mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en un plazo no superior a tres meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de documentos a que se refiere la base anterior.

21.2.- La toma de posesión se efectuará en el lugar que se fije en dicha resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Administración, dará lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

22. Norma final.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 17 de octubre de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO

TURNO LIBRE

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	24 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	16 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.	0,1334 puntos
A2.	Por cada 130 horas de guardia de presencia física realizadas como Enfermero mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea. A tal efecto, las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.	0,1334 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas en la misma categoría/opción convocada o equivalente.	0,0934 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría, cuerpo u opción en la Administración Pública española u otros países de la Unión Europea, siempre que se hubiera exigido el título de <u>Diplomado o Graduado en Enfermería</u> . Serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea para la que se hubiera exigido el título <u>de Diplomado o Graduado en Enfermería</u> .	0,0667 puntos
A5.	Por cada mes de servicios prestados en la modalidad de cupo y zona, en España u otros países de la Unión Europea, cuando para su desempeño se hubiera exigido el título de <u>Diplomado o Graduado en Enfermería</u> .	0,0667 puntos
A6.	Por cada mes de servicios prestados en categorías, cuerpos u opciones distintos a las anteriores para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario. Serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea no incluidos en apartados anteriores.	0,0400 puntos

A7.	Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,0133 puntos
A8.	Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.	0,0133 puntos

Forma de justificación	Certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.
-------------------------------	---

B) Desarrollo profesional continuo (16 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B1. Expediente Académico. La puntuación que se otorgue en este apartado será el resultado de dividir por el número total de asignaturas (excluidas las relativas a idiomas, formación religiosa, formación ética, formación política y educación física), el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título académico requerido en la convocatoria el valor que a continuación se indica: - Matrícula de honor: 3,2 puntos - Sobresaliente: 2,4 puntos - Notable: 1,6 puntos	3,2 puntos	Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma.
B2. Por la obtención del premio extraordinario fin de carrera en el título exigido en la convocatoria. - A nivel regional: 0,4 puntos - A nivel nacional: 0,8 puntos	0,8 puntos	Documento justificativo original o fotocopia compulsada del mismo.
B3. Doctorado a) Por el título de Doctor 0,6 puntos. b) Por haber obtenido el título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de sobresaliente, se añadirán 0,6 puntos. c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum Laude" se añadirá 1 punto.	1,6 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

B.4. - Por cada título de Licenciado o Grado que dé acceso a las categorías estatutarias de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, 0,96 puntos - Por cada título de Grado o Diplomado distinto al exigido en la opción convocada que dé acceso a las categorías de Diplomado Sanitario Especialista y Diplomado Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud 0,64 puntos	0,96 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B5. Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que esté relacionado con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada 0,30 puntos - Por cada Máster Título Propio Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud 0,20 puntos - Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Experto Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud 0,05 puntos	0,64 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B6. Por la obtención de un título de especialista en Ciencias de la Salud en un país miembro de la Unión Europea.	2,4 puntos	Expediente y Título de especialista en Ciencias de la Salud expedido u homologado por el Ministerio de Educación
B7. Formación continuada. Se valorarán actividades formativas que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada realizadas fuera del periodo de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud. a) Se valorarán a razón de 0,064 puntos por crédito las actividades acreditadas por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada o sistema equivalente en la Unión Europea. En este mismo apartado se valorarán las actividades reconocidas por el	6,4 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso, o fotocopia compulsada de este documento.

Servicio Murciano de Salud, y realizadas a partir del 15 de septiembre de 2007, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto, por el que se determina la composición y funciones de la Comisión de Formación Continuada de Profesiones Sanitarias y se regula el sistema de acreditación de la formación continuada. <i>(Se consideran reconocidas por el Servicio Murciano de Salud aquellas actividades que formen parte del plan de formación de los Servicios de Salud o sean organizadas o impartidas por otras Administraciones Públicas y que versen sobre materias distintas a las siguientes: salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria y calidad y docencia).</i> A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación. b) Las actividades realizadas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto) se valorarán a razón de 0,032 puntos por crédito, con un máximo de 3,2 puntos, siempre que reúnan los siguientes requisitos: - Que hayan sido impartidas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma o por colegios profesionales. - Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma. A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación. c) Se valorarán a razón de 0,008 puntos por crédito, con un máximo de 0,8 puntos, las siguientes actividades formativas: -Las actividades de formación relacionadas con las funciones de la opción convocada que no se puedan incluir en los apartados anteriores y hayan sido impartidas por las entidades previstas en el apartado b). - Actividades que hayan sido declaradas de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública.		
---	--	--

- Asimismo se valorarán las actividades de informática, prevención de riesgos laborales e idiomas que hayan sido impartidas por las entidades previstas en el apartado b) y no sean susceptibles de estar incluidas en el apartado a) A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación.		
B8. Docencia relacionada con la categoría/opción convocada. a) Docencia universitaria con un máximo de 1,6 puntos : - Como profesor asociado: 0,4 puntos por curso académico - Como tutor o coordinador de prácticas asistenciales (con nombramiento oficial y estudiante asignado): 0,4 puntos por curso académico b) Docencia en formación con un máximo de 0,8 puntos: - Docencia en actividades que hayan sido reconocidas por el Servicio Murciano de Salud o acreditadas por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada u otros créditos del ámbito internacional reconocidos 0,0016 puntos por hora - Docencia en actividades no acreditadas realizadas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma, por colegios profesionales, o por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma 0,0011 puntos por hora. c) Docencia en formación sanitaria especializada con un máximo de 1,6 puntos: - Tutor (acreditado por la Comisión de Docencia y nombrado por la entidad titular y con residente/s asignado/s): 0,4 puntos por año - Colaborador docente (aprobado por la Comisión de Docencia y nombrado por la Jefatura de Estudios y con residente/s asignado/s): 0,1 puntos por año	3,2 puntos	a) - Certificado acreditativo de la Universidad - Certificado acreditativo del órgano responsable del Servicio de Salud b) Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber impartido el curso, o fotocopia compulsada de este documento c) Certificado del Jefe de estudios Se valorará de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, el nombramiento del tutor en el ámbito del Servicio Murciano de Salud

B9. Investigación relacionada con la categoría a) Ponencias o comunicaciones científicas. Por cada comunicación, póster o ponencia relacionada con la especialidad convocada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas de ámbito: 0,8 puntos - Internacional: 0,08 puntos como primer firmante y 0,04 puntos como resto de firmantes - Nacional: 0,04 puntos como primer firmante y 0,02 puntos como resto de firmantes - Autonómico: 0,02 puntos primer firmante y 0,011 puntos resto firmantes b) Publicaciones científicas. Por la publicación de trabajos científicos y de investigación relacionados con la opción convocada 1,12 puntos 1. Por cada artículo en revistas indexadas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI, SSCI, SJR, Latindex, Scielo, Scopus, Scimago, Pubmed, Cuiden): - Si la revista se encuentra en el Q1 de su especialidad: Primer firmante: 0,560 puntos Resto: 0,448 puntos - Si la revista se encuentra en el Q2 de su especialidad: Primer firmante: 0,373 puntos Resto: 0,292 puntos - Si la revista se encuentra en el Q3 su especialidad: Primer firmante: 0,224 puntos Resto: 0,175 puntos - Si la revista se encuentra en el Q4 de su especialidad: Primer firmante: 0,160 puntos Resto: 0,127 puntos 2. Por cada artículo en revistas no incluidas en repertorios bibliográficos internacionales que tengan revisión por pares: - Como primer firmante: 0,075 puntos - Para el resto de firmantes: 0,058 puntos 3. Por cada libro completo sobre la especialidad publicado y distribuido por empresas editoriales de ámbito autonómico, nacional o internacional de reconocido prestigio, que estén registradas en bases de datos oficiales de identificación de publicaciones (ISBN):	2,4 puntos	Forma de justificación a) Ponencias o comunicaciones científicas: Certificado del organismo encargado de la organización del Congreso, Jornada o Reunión Científica, o fotocopia compulsada de dicho certificado. b) Publicaciones científicas: Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia compulsada de la misma. Los trabajos científicos pendientes de publicación se justificarán mediante certificado de aceptación del editor de la publicación.
--	------------	---

- Como primer autor o director (en las publicaciones de varios autores o directores que figuren por orden alfabético se considerará a todos como autor principal o primero): 0,560 puntos - Para el resto de autores: 0,448 puntos. 4. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior que reúna los requisitos antes citados: - Como primer firmante: 0,112 puntos - Para el resto de firmantes: 0,093 puntos. <i>No se valorarán las autoediciones (autor-editor)</i> 5. Por participación en proyectos y becas de investigación 1,12 puntos Se valorará la participación en proyectos con financiación competitiva financiados por agencias sometidas a evaluación externa de ámbito: - Internacional Investigador principal: 1,12 puntos Investigador colaborador: 0,779 puntos - Nacional Investigador principal: 0,560 puntos Investigador colaborador: 0,448 puntos - Autonómico Investigador principal: 0,224 puntos Investigador colaborador: 0,117 puntos		participación en proyectos y becas de investigación: Certificado expedido por el órgano correspondiente, o fotocopia compulsada de éste, en el que consten los siguientes datos: número de expediente, título del proyecto, integrantes del proyecto, investigador principal, período ejecutado y duración total del proyecto.
---	--	---

PROMOCIÓN INTERNA

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	27 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	18 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcional/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcional que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.	0,1500 puntos
A2.	Por cada 130 horas de guardia de presencia física realizadas como Enfermero mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea. A tal efecto, las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.	0,1500 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas en la misma categoría/opción convocada o equivalente.	0,105 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,015 puntos

A5.	Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría, cuerpo u opción en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea. Serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea.	0,09 puntos
------------	--	-------------

Forma de justificación	Certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.
-------------------------------	---

B) Desarrollo profesional continuo (18 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B1. Expediente Académico. La puntuación que se otorgue en este apartado será el resultado de dividir por el número total de asignaturas (excluidas las relativas a idiomas, formación religiosa, formación ética, formación política y educación física), el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título académico requerido en la convocatoria el valor que a continuación se indica: - Matrícula de honor: 3,6 puntos - Sobresaliente: 2,7 puntos - Notable: 1,8 puntos	3,6 puntos	Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma.
B2. Por la obtención del premio extraordinario fin de carrera en el título exigido en la convocatoria. - A nivel regional: 0,45 puntos - A nivel nacional: 0,9 puntos	0,9 puntos	Documento justificativo original o fotocopia compulsada del mismo.
B3. Doctorado a) Por el título de Doctor 0,675 puntos. b) Por haber obtenido el título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de sobresaliente, se añadirán 0,675 puntos. c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum Laude" se añadirá 1,125 puntos.	1,8 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

B.4. - Por cada título de Licenciado o Grado que dé acceso a las categorías estatutarias de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, 1,08 puntos - Por cada título de Grado o Diplomado distinto al exigido en la opción convocada que dé acceso a las categorías de Diplomado Sanitario Especialista y Diplomado Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud 0,72 puntos	1,08 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B5. - Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que esté relacionado con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada 0,3375 puntos - Por cada Máster Título Propio Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud 0,225 puntos - Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Experto Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud 0,0563 puntos	0,72 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B6. Por la obtención de un título de especialista en Ciencias de la Salud en un país miembro de la Unión Europea.	2,7 puntos	Expediente y Título de especialista en Ciencias de la Salud expedido u homologado por el Ministerio de Educación
B7. Formación continuada. Se valorarán actividades formativas que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada realizadas fuera del periodo de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud. a) Se valorarán a razón de 0,072 puntos por crédito las actividades acreditadas por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada o sistema equivalente en la Unión Europea. En este mismo apartado se valorarán las actividades reconocidas por el Servicio Murciano de Salud, y realizadas a partir del 15 de septiembre de 2007, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007,	7,2 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso, o fotocopia compulsada de este documento.

de 31 de agosto, por el que se determina la composición y funciones de la Comisión de Formación Continuada de Profesiones Sanitarias y se regula el sistema de acreditación de la formación continuada.

(Se consideran reconocidas por el Servicio Murciano de Salud aquellas actividades que formen parte del plan de formación de los Servicios de Salud o sean organizadas o impartidas por otras Administraciones Públicas y que versen sobre materias distintas a las siguientes: salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria y calidad y docencia).

A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación.

- b) Las actividades realizadas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto) se valorarán a razón de 0,036 puntos por crédito, con un máximo de 3,6 puntos, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Que hayan sido impartidas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma o por colegios profesionales.
- Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma.

A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación.

- c) Se valorarán a razón de 0,009 puntos por crédito, con un máximo de 0,9 puntos, las siguientes actividades formativas:

- Actividades de formación relacionadas con las funciones de la opción convocada que no se puedan incluir en los apartados anteriores y hayan sido impartidas por las entidades previstas en el apartado b).
- Actividades que hayan sido declaradas de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública.

- Asimismo se valorarán las actividades de informática, prevención de riesgos laborales e idiomas que hayan sido impartidas por las entidades previstas en el apartado b) y no sean susceptibles de estar incluidas en el apartado a) A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación.		
B8. Docencia relacionada con la categoría/opción convocada. a) Docencia universitaria con un máximo de 1,8 puntos: - Como profesor asociado: 0,45 puntos por curso académico - Como tutor o coordinador de prácticas asistenciales (con nombramiento oficial y estudiante asignado): 0,45 puntos por curso académico b) Docencia en formación con un máximo de 0.9 puntos: - Docencia en actividades que hayan sido reconocidas por el Servicio Murciano de Salud o acreditadas por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada u otros créditos del ámbito internacional reconocidos 0,0018 puntos por hora - Docencia en actividades no acreditadas realizadas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma, por colegios profesionales, o por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma... 0,0012 puntos por hora. c) Docencia en formación sanitaria especializada con un máximo de 1,8 puntos: - Tutor (acreditado por la Comisión de Docencia y nombrado por la entidad titular y con residente/s asignado/s): 0,45 puntos por año - Colaborador docente (aprobado por la Comisión de Docencia y nombrado por la Jefatura de Estudios y con residente/s asignado/s): 0,1125 puntos por año	3,6 puntos	a) - Certificado acreditativo de la Universidad - Certificado acreditativo del órgano responsable del Servicio de Salud b) Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber impartido el curso, o fotocopia compulsada de este documento c) Certificado del Jefe de estudios Se valorará de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, el nombramiento del tutor en el ámbito del Servicio Murciano de Salud

B9. Investigación relacionada con la categoría a) Ponencias o comunicaciones científicas. Por cada comunicación, póster o ponencia relacionada con la especialidad convocada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas de ámbito: 0,9 puntos - Internacional: 0,09 puntos como primer firmante y 0,045 puntos como resto de firmantes - Nacional: 0,045 puntos como primer firmante y 0,0225 puntos como resto de firmantes - Autonómico: 0,0225 puntos primer firmante y 0,012 puntos resto firmantes b) Publicaciones científicas. Por la publicación de trabajos científicos y de investigación relacionados con la opción convocada 1,26 puntos: 1. Por cada artículo en revistas indexadas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI, SSCI, SJR, Latindex, Scielo, Scopus, Scimago, Pubmed, Cuiden): - Si la revista se encuentra en el Q1 de su especialidad: Primer firmante: 0,63 puntos Resto: 0,504 puntos - Si la revista se encuentra en el Q2 de su especialidad: Primer firmante: 0,42 puntos Resto: 0,3285 puntos - Si la revista se encuentra en el Q3 su especialidad: Primer firmante: 0,252 puntos Resto: 0,1969 puntos - Si la revista se encuentra en el Q4 de su especialidad: Primer firmante: 0,18 puntos Resto: 0,1429 puntos 2. Por cada artículo en revistas no incluidas en repertorios bibliográficos internacionales que tengan revisión por pares: - Como primer firmante: 0,084 puntos - Para el resto de firmantes: 0,0653 puntos. 3. Por cada libro completo sobre la especialidad publicado y distribuido por empresas editoriales de ámbito autonómico, nacional o internacional de reconocido prestigio, que estén registradas en bases de datos oficiales de identificación de publicaciones (ISBN):	2,7 puntos	Forma de justificación a) Ponencias o comunicaciones científicas: Certificado del organismo encargado de la organización del Congreso, Jornada o Reunión Científica, o fotocopia compulsada de dicho certificado. b) Publicaciones científicas: Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia compulsada de la misma. Los trabajos científicos pendientes de publicación se justificarán mediante certificado de aceptación del editor de la publicación.
--	------------	---

- Como primer autor o director (en las publicaciones de varios autores o directores que figuren por orden alfabético se considerará a todos como autor principal o primero) : 0,63 puntos - Para el resto de autores: 0,504 puntos. 4. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior que reúna los requisitos antes citados: - Como primer firmante: 0,126 puntos - Para el resto de firmantes: 0,1047 puntos. <i>No se valorarán las autoediciones (autor-editor)</i> 5. Por participación en proyectos y becas de investigación 1,26 puntos Se valorará la participación en proyectos con financiación competitiva financiados por agencias sometidas a evaluación externa de ámbito: - Internacional Investigador principal: 1,26 puntos Investigador colaborador: 0,8764 puntos - Nacional Investigador principal: 0,63 puntos Investigador colaborador: 0,504 puntos - Autonómico Investigador principal: 0,252 puntos Investigador colaborador: 0,1317 puntos		participación en proyectos y becas de investigación: Certificado expedido por el órgano correspondiente, o fotocopia compulsada de éste, en el que consten los siguientes datos: número de expediente, título del proyecto, integrantes del proyecto, investigador principal, período ejecutado y duración total del proyecto.
--	--	---

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7030 Resolución de 11 de octubre de 2017 de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Médico de Admisión y Documentación Clínica del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante la Resolución de 16 de noviembre de 2016 (BORM de 19.11.2016), por la que se resuelve el concurso y se efectúa propuesta de adjudicación definitiva al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Primero.- Por medio de la Resolución de 16 de noviembre de 2016 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 11.11.2016), se convocó el concurso de traslados para la provisión de plazas de Médico de Admisión y Documentación Clínica del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.- Por resolución de la Comisión de Selección de fecha 24 de julio de 2017 (BORM de 07.09.2017) se adjudicaron de manera provisional los puestos incluidos en el citado concurso de traslados y se daba un plazo de quince días naturales para reclamar.

Tercero.- La base específica novena de la citada resolución, en sus apartados tercero y cuarto establece lo siguiente:

“9.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo:

9.3.- Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso.”

9.4.- En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Selección hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de méritos.”

A la vista de lo expuesto, resueltas las reclamaciones de los méritos alegados por los aspirantes y de conformidad con lo establecido en la citada base específica del concurso de traslados para la provisión de plazas de Médico de Admisión y Documentación Clínica del Servicio Murciano de Salud.

Resuelvo:

Primero.- Aprobar en los términos que figuran en el anexo a la presente resolución

a) La relación definitiva de aspirantes, con su puntuación, que obtienen destino como consecuencia de su participación en el referido concurso de méritos (anexo I).

b) La relación definitiva de aspirantes, con su puntuación, que habiendo participado en el concurso no han obtenido plaza (anexo II).

Segundo.- La presente Resolución, que constituye propuesta de adjudicación, será remitida al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para que éste, en base a la misma, dicte la resolución por la que se resuelva con carácter definitivo el presente concurso de traslados.

Tercero.- Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 11 de octubre de 2017.—La Presidente de la Comisión, Virginia Izura Azanza.



ANEXO I
CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE ADMISION Y DOCUMENTACION CLINICA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD
CONVOCADO POR
RESOLUCIÓN DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 (BORM DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2016).
LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

PUNTOS	DNI/NIE	Apellidos, nombre	Plaza obten.	CIAS
346,4	22934426E	FERNANDEZ PEREZ, TOMAS SALVADOR	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	
257,25	22474402K	GARCIA SANCHEZ, JOSEFA	H.G.U. "REINA SOFIA".	



ANEXO II
CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE ADMISION Y DOCUMENTACION
CLINICA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR
RESOLUCIÓN DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 (BORM DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2016).
LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA

PUNTOS	DNI/NIE	Apellidos, nombre
305,6	22458077A	RODENAS CHECA, JULIO
214,05	08957822N	CABELLO GARCIA, JOSE ANGEL
203,5	16788827T	JIMENEZ MOLINA, JUAN LUIS
197	27476271B	ROBLES EZCURRA, MIGUEL

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

7031 Extracto de la Orden de 11 de octubre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento por la que se convoca el concurso de dibujo "Mi Pueblo, Europa" para el año 2017.

BDNS (Identif.): 366741

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), y en la página web: www.carm.es, atención a la ciudadanía, guía de procedimientos y servicios, código del procedimiento 483.

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan en su XVI edición el concurso de dibujo de la Región de Murcia "Mi pueblo, Europa", en régimen de concurrencia competitiva, con el fin de promover y fomentar el conocimiento de la Unión Europea entre el alumnado, otorgándose premios en las siguientes categorías:

- Primera.- Educación Infantil.
- Segunda.- 1.º y 2.º de Educación Primaria.
- Tercera.- 3.º y 4.º de Educación Primaria.
- Cuarta.- 5.º y 6.º de Educación Primaria.

2. En cada una de las categorías se concederá un primer, segundo y tercer premio y un premio a los alumnos con necesidades educativas especiales (ACNEE).

Segundo. Participantes

El alumnado de los centros educativos, en los niveles de Educación Infantil y Educación Primaria de cualquier centro escolar público, privado o concertado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, matriculados en el curso escolar 2017-2018.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 7 de julio de 2016, de la Consejería de Presidencia (BORM, núm. 174, de 28 de julio de 2016).

Cuarto. Crédito presupuestario y cuantía.

1. Los premios se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 11.05.00.126E.48901 Proyecto 42526 premios concurso "Mi pueblo, Europa", de los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La cuantía económica global para los premios asciende para esta convocatoria a un total de 1.480,00 euros.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de la solicitud de inscripción por parte de los centros escolares será de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dirigirán las solicitudes a la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación y se presentarán, a través de la sede electrónica (<http://sede.carm.es>).

Antes de rellenar la solicitud puede revisar en la Guía de procedimientos y servicios la información del procedimiento 483, objeto de la presente.

Murcia, 11 de octubre de 2017.—El Consejero de Presidencia y Fomento,
Pedro Rivera Barrachina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

7032 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio; denominación, Culmarex, S.A.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente 30/01/0100/2017; denominado Culmarex, S.A.; código de convenio nº 30001942011994; ámbito Empresa; suscrito con fecha 16/08/2017, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Firmado electrónicamente en Murcia, 6 de octubre de 2017.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, por delegación de firma, la Subdirectora General de Trabajo, (Resolución de 22/05/2017), Caridad de la Hera Orts.

CONVENIO COLECTIVO CULMAREX, S.A.U. 2017/2020

Capítulo preliminar. Intervinientes

Capítulo I. Disposiciones generales

Sección 1.ª Ámbitos

Artículo 1.- Ámbito aplicación

Artículo 2.- Ámbito personal

Artículo 3.- Vigencia, duración, y denuncia

Sección 2.ª Absorción, compensación y condiciones mas beneficiosas

Artículo 4.- Absorción y compensación

Artículo 5.- Garantía Personal

Artículo 6.- Trabajadores a jornada reducida

Artículo 7.º- Vinculación a la totalidad

Capítulo II. Política de empleo

Artículo 8.- Disposiciones generales

Artículo 9.- Contratación

Artículo 10.- Período de prueba

Artículo 11.- Jubilación

Artículo 12.- Clasificación profesional

Artículo 13.- Trabajos de superior e inferior categoría.

Capítulo III. Jornada horarios y descansos

Artículo 14.- Jornada laboral

Artículo 15.- Horas extraordinarias

Artículo 16.- Plus de Nocturnidad

Artículo 17.- Jornada de Vigilancia Nocturna

Artículo 18.- Vacaciones Anuales

Artículo 19.- Permisos y Licencias

Artículo 20.- Excedencia por Maternidad y por cuidado de familiares

Artículo 21.- Igualdad de derechos

Capítulo IV. Retribuciones

Artículo 22.- Incremento Salarial

Artículo 23.- Conceptos Salariales

Artículo 24.- Salario Base de Convenio

Artículo 25.- Complemento de Fidelidad

Artículo 26.- Complemento Puesto

Artículo 27.- Complemento Productividad

Artículo 28.- Complemento Ad Personam

Artículo 28 bis.- Complementos pactados a título particular

Artículo 29.- Personal de Mantenimiento

Artículo 30.- Plus Patrones

Artículo 31.- Personal de Procesado

Artículo 32.- Gratificaciones Extraordinarias

Artículo 33.- Dietas y Locomoción

Artículo 34.- Compensación de domingos y festivos

Artículo 35.- Compensaciones especiales

Capítulo V. Seguridad e higiene

Artículo 36.- Seguridad e Higiene

Artículo 37.- Prendas de Trabajo y Equipos de Protección Individual

Capítulo VI. Derechos sindicales

Artículo 38.- Derechos Sindicales

Artículo 39.- Acoso Sexual

Capítulo VII. Régimen disciplinario

Artículo 40.- Faltas Laborales

Artículo 41.- Sanciones

Artículo 42.- Prescripción

Capítulo VIII. Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera.- Procedimiento para la inaplicación del Convenio

Disposición adicional segunda.- Sometimiento expreso, al II Acuerdo sobre Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia (ASEMUR II)

Disposición adicional tercera.- Comisión Paritaria

Capítulo IX. Disposiciones finales

Disposición final primera.- Formación

Anexo I

Tabla Salarial 2017.

Capítulo preliminar

Intervinientes

El presente Convenio Colectivo ha sido negociado y suscrito, de una parte, por el Comité de empresa de CULMAREX, S.A.U, y de otra, por los representantes designados por la Empresa.

Ambas partes se reconocen la legitimación exigida por las Arts. 87 y 88 de la R.D. Leg. 1/1995 del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo I

Disposiciones generales

Sección 1.ª Ámbitos

Artículo 1.- Ámbito aplicación.

El presente Convenio Colectivo de Empresa será de aplicación en la Empresa CULMAREX, S.A.U, que actualmente tiene un único centro de trabajo, sito en el Polígono industrial "El Labradorcico", 30.880 Águilas (Murcia).

Artículo 2.- Ámbito personal.

Afecta este convenio a la totalidad del personal perteneciente a la plantilla de la sociedad y que se halle prestando sus servicios dentro del ámbito expresado en el artículo anterior, así como al que ingrese en la sociedad del referido ámbito durante su vigencia

Artículo 3.- Vigencia y duración. Denuncia.

El presente convenio colectivo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el BORM, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al 01 de enero de 2017.

La vigencia del Convenio será de cuatro años, desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Cumplida la vigencia a la que se hace referencia en el párrafo anterior, queda automáticamente denunciado.

No obstante, lo anterior, y para evitar el vacío normativo que en otro caso produciría una vez terminada su vigencia inicial, o la de cualquiera de sus prórrogas, continuará rigiendo en su totalidad, tanto en su contenido normativo como en el obligacional, hasta que sea sustituido por otro.

*Sección 2.ª**Absorción, compensación y condiciones más beneficiosas***Artículo 4.- Absorción y compensación.**

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica, si considerados en cómputo anual y sumados a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel total de éste. En caso contrario se consideran absorbidos por las mejoras pactadas.

Las condiciones económicas pactadas en este convenio son compensables en cómputo anual con las que rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la Empresa, imperativa legal, convenios de cualquier tipo o pactos de cualquier clase.

Artículo 5.- Garantía personal.

Las condiciones pactadas en este Convenio se entienden con el carácter de mínimas, debiendo respetarse las situaciones que impliquen para el trabajador condiciones más beneficiosas que las aquí comprendidas.

Se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal que tenga establecidas la Empresa al entrar en vigor el presente convenio, y que, con carácter global, excedan del mismo en cómputo anual.

En consecuencia se garantizará que el trabajador, al aplicarse las condiciones económicas de este convenio, en conjunto y en su cómputo anual, no recibirá menos de lo que estuviera percibiendo en el momento de la entrada en vigor.

Artículo 6.- Trabajadores a tiempo parcial y/o jornada reducida.

El trabajador que preste servicio en régimen de jornada reducida, percibirá los beneficios establecidos en las presentes normas en proporción al tiempo que preste su servicio, siempre y cuando ello sea posible legalmente, y en todos los conceptos que se establecen para los trabajadores de jornada completa.

Artículo 7.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio constituyen un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica se considerará global y conjuntamente vinculadas las partes a su totalidad.

Capítulo II

Política de empleo

Artículo 8.- Disposiciones generales.

1. La política de personal, se inspira en la promoción profesional de todos los trabajadores de acuerdo con sus facultades y conocimientos, y en el perfeccionamiento de los servicios para su adecuada adaptación a las características de la Empresa.

2. La Empresa garantizará al personal los cauces adecuados para el estudio y resolución de sus peticiones laborales de carácter general y particular.

3. Cuando un trabajador estime que el grupo o especialidad en que ha sido encuadrado, la categoría que tiene asignada o su situación según la permanencia no corresponda a la función que efectivamente realiza, podrá reclamar ante la jurisdicción competente, de acuerdo con las normas generales sobre clasificación.

4. La Empresa trabajará a favor de la estabilidad en el empleo

Artículo 9.- Contratación.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 8, 11, 12, 15 y 16 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como a las modificaciones introducidas en dicha Ley tanto por leyes complementarias o por los R.D.L. en vigor y de aquellos que en el futuro pudieran legislarse como complementarios o modificación a las presentes establecidas.

Se acuerda que en las contrataciones que se realicen tengan prioridad los colectivos de jóvenes, mujeres y mayores de 45 años, siempre que tengan las capacitaciones de los puestos de trabajo a cubrir.

Al objeto de cumplimentar la antes referida norma y a la necesidad de establecer para el sector de la acuicultura su aplicación en atención a las peculiaridades productivas de éste, enmarcadas en la actividad emergente en el sector primario al que pertenece, se establecen los siguientes acuerdos en orden a la temporalidad de los contratos y retribución:

Estabilidad de la plantilla: Consideran ambas partes que habida cuenta de las características de la actividad del sector de acuicultura, es objetivo de las partes firmantes alcanzar en el seno de este Convenio Colectivo la estabilidad de las plantilla y que la contratación temporal, sólo se podrá cuando existiendo una actividad de carácter permanente, la Empresa tenga como mínimo el 70% de su plantilla en contratación indefinida. En este sentido durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, este tipo de contratos temporales se ajustarán a los términos legales y fundamentalmente a las siguientes situaciones y principios:

Contratación temporal

Es voluntad de las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, que durante la vigencia del mismo, la contratación temporal –ya sea de forma directa por la empresa o, en su caso vistas las circunstancias concurrentes, mediante contrato de puesta a disposición- tenga como motivo las siguientes causas generales:

1. Cubrir baja derivadas de IT.

2. Por ausencias imprevistas.

3. Trabajos que por su especial cualificación, no puedan ser cubiertos por el personal de plantilla. Oficios estos distintos a los enmarcados por el sector.

4. La realización de pedidos imprevistos y no contemplados dentro de los planes productivos de las empresas.

5. Abundancia de materias primas y siempre que suponga una anomalía dentro de cada campaña.

Asimismo acuerdan, además de lo previsto en el apartado de estabilidad de la plantilla, que no podrán realizarse contratos temporales incluidos los contratos de puesta a disposición mientras no exista la plena ocupación de todo el personal fijo o fijo discontinuo de la empresa. Por ello de tener personal en un momento dado sin ocupación efectiva, dicho personal realizarán –de ser posible– las labores de los puestos que se necesitasen cubrir con carácter excepcional.

Como concreción de los anteriores motivos generales en relación con las modalidades contractuales se establece, sin que sea una lista cerrada sino meramente orientativa:

Contrato de obra o servicio determinado:

- Programas de I+D.
- Proyectos pilotos.
- Programas de aplicaciones de nuevas tecnología y experimentales.
- Trabajos que por su especial cualificación no puedan ser cubiertos por el personal de plantilla.

Contrato eventual:

- Por circunstancias del mercado, exceso de pedidos o acumulación de tareas o urgencias.

La duración de esta modalidad de contratación no podrá superar los 12 meses dentro del periodo de 18 meses, en los términos establecidos en el convenio colectivo sectorial.

Contrato de interinidad:

- Cubrir bajas derivadas de I.T., maternidad, paternidad, etc.. o vacaciones.
- Excedencias.

Contratos de formación y aprendizaje:

La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de los tres años. En función de la plantilla por departamentos el número de contratados en base a este tipo de contratación se registrará por lo establecido en el Art.11 E.T y RD. 1529/2012 de fecha 8 de Noviembre.

Para los contratos de formación y aprendizaje, la retribución será en proporción al tiempo de trabajo efectivo y según el salario que figura en la tabla salarial como anexo primero de este convenio.

Contratos en prácticas:

La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años.

Para este tipo de contrato en prácticas, la retribución será de acuerdo a lo establecido en el Art. 11.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el apartado E y en concordancia a la realización de su contratación por la titulación aportada por el trabajador

Contrato de relevo:

Dicha forma de contratación de duración determinada o indefinida tendrá por objeto la sustitución de la jornada dejada vacante por los trabajadores

jubilados parcialmente, rigiéndose por lo dispuesto en los apartados 6 y 7 del artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores, así como por la restante normativa complementaria.

Contratos de trabajadores discapacitados:

Dado que la Empresa tiene un número de trabajadores superior a 50, se compromete a incorporar entre ellos un 2% que sean trabajadores discapacitados. Reservando para ellos, aquellos puestos de trabajo factibles por capacitación que pudieran desarrollar. Todo ello establecido en el art. 4 en el RD 1451/1983.

Contratos fijos discontinuos:

El contrato por tiempo indefinido de fijos discontinuos se concertará para realizar trabajos que tengan el carácter de fijos discontinuos y no se repitan en fechas ciertas dentro del volumen normal de la actividad de la empresa, pero que no exijan la prestación de tales servicios todos los días del año. Todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el art. 16 del Estatuto de los Trabajadores.

Ambas partes acuerdan que los periodos de trabajo de dichos trabajadores no se conciertan por fechas ciertas, sino cuando la actividad de la empresa lo requiera.

Los trabajadores fijos discontinuos deberán ser llamados cada vez que vayan a llevarse a cabo las actividades para las que fueron contratados y su llamamiento deberá efectuarse dentro de cada categoría por orden relativo y sucesivo de antigüedad. A tal efecto se confeccionará un listado que será público.

El llamamiento se efectuará, de forma que quede constancia fehaciente de que el trabajador ha sido notificado, y con una antelación no inferior a 3 días naturales respecto del día en que se haya de iniciar la prestación de los servicios. A tal efecto el trabajador está obligado a notificar cualquier cambio de domicilio respecto del que conoce la empresa.

Se entenderá que el trabajador renuncia a su puesto de trabajo en la Empresa si no se incorpora al mismo en la fecha para la que se le ha convocado en el llamamiento. La falta de incorporación al llamamiento no supondrá la pérdida del turno en el orden que el trabajador tenga cuando éste se encuentre en situación de IT, maternidad, paternidad y aquellas otras causas que puedan ser justificadas y acreditadas.

No se podrán realizar contratos temporales en la Empresa, bajo ninguna modalidad, ya sea, el contrato eventual, el de obra o servicio, el de sustitución o interinidad y los de puesta a disposición por ETT, mientras existan trabajadores fijos discontinuos pendientes de llamamiento con la categoría profesional y el mismo puesto de trabajo a cubrir conforme al objeto del contrato.

Tendrán prioridad para cubrir puestos de trabajo fijos continuos que existieran en la Empresa dentro de su categoría profesional, por orden de antigüedad.

Estos trabajadores no firmarán contratos cada vez que inicien la actividad, siendo suficiente para ello su alta en la Seguridad Social, causando baja en la misma por orden inverso al de su llamamiento cuando haya desaparecido la necesidad que motivó la prestación de sus servicios.

Adquirirán la condición de fijos discontinuos aquellos trabajadores que fueran contratados como tal y aquellos otros trabajadores eventuales que hayan sido contratados por segundo año consecutivo con contrato temporal o de ETT y hubieran permanecidos dado de alta en la Seguridad Social un mínimo de 180 días por año.

Artículo 10.- Período de prueba.

Los ingresos del nuevo personal en la Empresa se consideran realizados a título de prueba durante un período no superior a 6 meses para el personal directivo, técnico, jefes de departamento y mandos intermedios, y de dos meses para los restantes trabajadores.

Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a la categoría profesional y al puesto que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante el transcurso del período de prueba.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá los efectos propios de la modalidad bajo la que se hayan concertado, computando, en su caso, a efectos de antigüedad el tiempo de servicio prestado a la empresa.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, que afecten al trabajador durante el periodo de prueba, interrumpen el cómputo del mismo siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

Ascensos. Todo el personal sujeto a este Convenio Colectivo, con las excepciones que luego se señalan, tendrá en igualdad de condiciones, derecho de preferencia para cubrir las vacantes y plazas de nueva creación que en la Empresa puedan producirse de personal de categoría superior, siempre que cuente con las aptitudes, destrezas, dotes necesarias.

La Empresa promoverá la promoción interna. Se hará a criterio de los responsables directos de cada área en base a nuevas formaciones, destreza, aptitudes, o a la evaluación de desempeño anual del personal en el caso de aplicarse esta. Los responsables informarán por escrito a la Dirección de la empresa y se lo comunicarán a la Representación Legal de los trabajadores (Comité de Empresa).

Cuando se produzcan vacantes en las categorías Oficial 1.^a y 2.^a, se fomentará la promoción interna de las categorías inferiores para ocupar dichos puestos si como el párrafo anterior dice se reúne la cualificación necesaria por el aspirante.

Todos los años, la Empresa, de acuerdo con la representación de los trabajadores, efectuará una revisión de la plantilla para determinar las vacantes existentes y las de nueva creación, para elaborar conjuntamente la oferta de dichas vacantes a los trabajadores que voluntariamente quieran participar.

En caso de haber varios aspirantes a una misma plaza, en igualdad de condiciones se le asignará al más antiguo en la categoría y de persistir el empate al más antiguo en la empresa.

Artículo 11.- Jubilación.

La Empresa accederá a las peticiones de jubilación parcial anticipada que queden encuadradas en los términos previstos por la legislación vigente en cada momento.

Artículo 12.- Clasificación profesional.

El personal afectado por este convenio estará integrado en alguno de los grupos siguientes:

Grupo I. Personal técnico.

— Jefe de Departamento. Es quien, con o sin título, bajo la dependencia directa de la Dirección General y ejerciendo el más alto grado de Dirección e incidiendo en las decisiones estratégicas de la Empresa (Financiera, Comercial, RRHH, Producción....), lleva la responsabilidad directa de una o más Áreas, Secciones...

— Jefe Sección. Es aquel trabajador que poseyendo título facultativo o conocimiento equivalente reconocidos por la empresa, tiene a su cargo una sección o un sector determinado, en calidad de Mando Intermedio, siendo responsable del desarrollo, planificación, y supervisión de las actividades propias de su sección o sector, Podrá ejercer sus funciones bajo la dependencia del Jefe de Departamento, e incluso de la Dirección General, pudiendo así mismo tener personal a su cargo.

— Técnico A.- Es aquel trabajador que poseyendo Título Universitario acorde a su puesto de trabajo, con o sin personal a su cargo, realiza funciones de alta especialización, y presta sus servicios en departamentos generales de la Empresa o en áreas técnicas, que solo a él como poseedor de dichos conocimientos en el área correspondiente le pueda ser atribuido por la empresa. Podrá ejercer sus funciones bajo la dependencia del Jefe de Sección, Jefe Departamento o incluso de Dirección General. Con o sin personal a su cargo.

— Técnico B - Es el trabajador que está en posesión de la titulación de Formación Profesional acorde a su puesto de trabajo, o conocimientos equivalentes reconocidos por la empresa, cuyas funciones principales requieren conocimiento y experiencia de naturaleza técnica en determinados campos de la Empresa, el cual también prestará apoyo técnico a su jefatura, y ejecutará sus funciones en las áreas de producción, hatchery, laboratorio, investigación y desarrollo, o en aquellas áreas donde se requiera. Podrá ejercer sus funciones bajo la dependencia del Jefe de Sección, Jefe Departamento o incluso de Dirección General. Con o sin personal a su cargo.

— Auxiliar de Laboratorio. Es aquel que se ocupa de las tareas más básicas del Área Laboratorio en apoyo de su superior.

Grupo II. Personal administrativo.

— Oficial 1.ª Administrativo. Es aquel trabajador que, provisto o no de Poderes, tiene a su cargo un servicio determinado de ámbito administrativo, dentro del cual ejerce iniciativa y posee responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes. Pudiendo realizar los trabajos administrativos mencionados en cualquiera de las áreas de la Empresa. Se incluirán dentro de esta categoría los Programadores y Operadores en trabajos de informática y ofimática, así como Tele vendedores

— Oficial 2.º Administrativo. Es aquel empleado que desarrolla labores administrativas de colaboración y complemento en dependencia de sus superiores en todas las especialidades administrativas, que le permite llevar los trabajos más generales del mismo pero que puede desarrollar las labores propias administrativas en cualquiera de las áreas de la Empresa. Se incluirán dentro de esta categoría Tele vendedores

— Auxiliar Administrativo. Es aquel empleado que se dedica dentro de las oficinas a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas, inherentes al trabajo de aquéllas.

Grupo III. Personal producción (Granja en jaulas flotantes)

— Encargado o Jefe de Planta. Es aquel trabajador que con conocimiento y experiencia reconocidos por la Empresa y asignado a una sección o sector determinado, desempeña entre otras las labores de vigilancia, control y cuidado de los trabajos que se desarrollan en su departamento, dependiendo del Jefe de Departamento, y que tiene mando directo sobre los profesionales encuadrados dentro de su sector, respondiendo de su disciplina y distribuyendo su trabajo.

— Supervisor 1.^a Es aquel mando que tiene por misión verificar y comprobar el exacto cumplimiento de las funciones y obligaciones atribuidas a los demás empleados, dependiendo del Encargado y dando cuenta de cuantas incidencias observe en la prestación de los servicios, tomando las medidas de urgencia que estime oportunas, encargándose de mantener la disciplina y pulcritud entre sus empleados.

— Supervisor 2.^a Es aquel mando que tiene por misión verificar y comprobar el exacto cumplimiento de las funciones y obligaciones atribuidas a los demás empleados, dependiendo del Supervisor 1.^a y dando cuenta de cuantas incidencias observe en la prestación de los servicios, tomando las medidas de urgencia que estime oportunas.

— Patrón de embarcación acuicultor.- Es aquel trabajador que poseyendo el título y los certificados que lo habilite para dicha actividad y con la práctica y aptitudes necesarias para ello, desarrolla la labor que le es propia en los desplazamientos marinos entre el puerto o atraque hasta las zonas de producción, siendo su responsabilidad y autoridad las asignadas a dicha titulación durante el desarrollo de su función. Realizada dicha función y durante el resto de jornada, desarrollará las labores de acuicultor en los distintos servicios de la Empresa (Alimentación, Pesca, etc...)

— Oficial 1.^a Es aquel trabajador que, con experiencia o conocimientos técnicos apropiados, reconocidos por la Empresa, desarrolla trabajos que suponen especial empeño y pericia, estando capacitado para solucionar deficiencias en las máquinas o procesos que tenga encomendados.

— Oficial 2.^a Es aquel trabajador que, a las órdenes de sus superiores, desempeña funciones concretas y determinadas para las que se requiere cierta práctica operatoria y unos conocimientos teóricos previos.

—Marinero acuicultor.- Es aquel trabajador poseyendo el certificado de formación básica que lo habilita, realiza funciones de marinería, cuidado y mantenimiento de jaulas así como aquellas que le puedan ser encomendadas por su superior, ayudando a estos en trabajos sencillos, pudiendo realizar funciones de guarda.

— Jefe Buzo-Piscicultor. Es aquel mando que poseyendo el carné o título profesional que lo capacite como tal, con conocimiento y experiencia reconocida por la empresa, desempeña entre otras las labores de vigilancia, control y cuidado de los trabajos que se desarrollan en su departamento.

— Buceador acuicultor de 1.^a - Es aquel trabajador que poseyendo el carné o titulación profesional que lo capacita como tal y estando a las órdenes de un superior, desempeña trabajos y labores de mantenimiento y producción subacuáticas, lo practica en tal grado de perfección que no sólo le permite llevar a cabo los trabajos más generales del mismo, sino aquellos otros que suponen especial habilidad y destreza, encontrándose capacitado para corregir fallos

y deficiencias, vigilando, auxiliando e instruyendo a los de menor cualificación profesional de dicha actividad, ocurriendo que cumplida su labor como buceador y respetando lo establecido en la orden ministerial de 14 Octubre del 1997, por la que se aprueban las normas de seguridad para el ejercicio de actividades subacuáticas, colaborará en el resto de labores propias de la acuicultura, así como en aquellas en las que por sus dotes y aptitudes considere su superior que puede realizar.

— Buceador acuicultor de 2.^a - Es aquel trabajador que poseyendo el carné o titulación profesional que lo capacita como tal y estando a las órdenes de un superior, desempeña trabajos y labores de mantenimiento y producción subacuáticas, lo práctica en tal grado de perfección que le permite llevar a cabo los trabajos más generales del mismo, encontrándose capacitado para corregir fallos y deficiencias, y respetando lo establecido en la orden ministerial de 14 Octubre del 1997, por la que se aprueban las normas de seguridad para el ejercicio de actividades subacuáticas, colaborará en el resto de labores propias de la acuicultura.

Todos aquellos trabajadores que compongan el Personal de Planta, en cualquiera de sus categorías, estando en posesión del título de Patrón de embarcaciones pesqueras, podrán manejar las embarcaciones propiedad de la Empresa para la realización de los trabajos que les sean encomendados, atendiendo las necesidades de la Empresa.

Grupo IV. Personal mantenimiento.

— Encargado Mantenimiento. Es aquel mando que tiene por misión verificar y comprobar el exacto cumplimiento de las funciones y obligaciones atribuidas a los demás empleados. Podrá ejercer sus funciones bajo la dependencia del Jefe de Sección, Jefe Departamento o incluso de Dirección General. Y dará cuenta de cuantas incidencias observe en la prestación de los servicios, tomando las medidas de urgencia que estime oportunas, encargándose de mantener la disciplina y pulcritud entre sus empleados.

— Oficial 1.^a Mantenimiento. Es aquel trabajador que, con experiencia o conocimientos técnicos apropiados, reconocidos por la Empresa, desarrolla trabajos de mantenimiento diario de las instalaciones eléctricas, mecánicas, etc..... pertenecientes o vinculadas a la Empresa que suponen especial empeño y pericia, estando capacitado para solucionar deficiencias en las máquinas o procesos que tenga encomendados.

— Oficial 2.^a Mantenimiento. Es aquel trabajador que, a las órdenes de sus superiores, desempeña funciones concretas y determinadas en el mantenimiento diario de las instalaciones eléctricas, mecánicas, etc....., pertenecientes o vinculadas a la Empresa para las que se requiere cierta práctica operatoria y unos conocimientos teóricos previos.

— Oficial 1.^a redero Es aquel trabajador que, a las órdenes de un superior, desempeña las funciones concretas referentes al manejo, cuidado y reparación de redes, además de otros trabajos que puedan ser derivados de su trabajo en sí. También podrá realizar, por necesidad, trabajos propios de la granja.

— Oficial 2.^a redero. Es aquel trabajador que, a las órdenes del redero 1.^a, desempeña funciones concretas referentes al manejo, cuidado y reparación de redes, además de otros trabajos que puedan ser derivados de su trabajo en sí. También podrá realizar, por necesidad, trabajos propios de la granja.

— Auxiliar mantenimiento ò redes.- Es aquel trabajador que desarrolla actividad auxiliar y de bajo conocimiento, para funciones concretas y determinadas, y que requieren alguna práctica operativa y que a su vez auxilia en trabajos a los oficiales de mantenimiento o a los rederos, pudiendo así mismo desarrollar ciertos trabajos de baja especialización.

Todos aquellos trabajadores que compongan el Personal de Mantenimiento, en cualquiera de sus categorías, estando en posesión del título de Patrón de embarcaciones pesqueras, podrán manejar las embarcaciones propiedad de la empresa, para la realización de los trabajos de los cuales sean encomendados.

Grupo V. Personal de procesado.

— Encargado Procesado. Es aquel trabajador que con conocimiento reconocido por la Empresa, desempeña las labores de coordinación, supervisión, vigilancia y cuidado de las tareas propias de su sección, teniendo mando directo sobre los profesionales de su sector, y siendo responsable de la seguridad en el trabajo.

— Ayudante Encargado. Es aquel trabajador que, a las órdenes de su superior, con experiencia o conocimientos apropiados, reconocidos por la Empresa, desarrolla trabajos que suponen especial empeño y pericia, estando capacitado para solucionar deficiencias en los procesos que tenga encomendados.

— Empaquetador-ensasador. Es aquel trabajador que, a las órdenes de sus superiores, desempeña funciones concretas y determinadas para las que se requiere cierta práctica operatoria.

Grupo VI. Personal vigilancia.

— Vigilante noche mar. Es aquel trabajador que tiene a su cargo la vigilancia de las instalaciones y de los peces de la Empresa durante la noche y en instalaciones en mar, además de llevar a cabo labores básicas de mantenimiento, tanto en las inalacnes como en los peces. Cursará los partes correspondientes de novedades e incidencias. Tendrá la clasificación de Vigilante noche 1.^a o 2.^a, dependiendo de los conocimientos, destreza y pericia en el desarrollo de su trabajo.

— Vigilante día mar. Es aquel trabajador que tiene a su cargo la vigilancia de las instalaciones y de los peces de la Empresa durante el día y en instalaciones en mar, además de llevar a cabo las labores básicas de mantenimiento, tanto en las instalaciones como en los peces. Cursará los partes correspondientes de novedades e incidencias. Tendrá la clasificación de Vigilante día 1.^a o 2.^a, dependiendo de los conocimientos, destreza y pericia en el desarrollo de su trabajo.

Grupo VIII. Personal oficios varios.

— Portero. Es aquel trabajador que principalmente tiene como función la de orden y vigilancia dentro de las instalaciones de la Empresa, respecto a las visitas que vienen del exterior.

— Recepcionista. Tendrá la función de estar al cargo y cuidado de una centralita telefónica y/o encargada de recibir y atender las visitas. Se encarga de realizar dentro de las oficinas operaciones administrativas elementales que se requiera encomendarle

— Personal limpieza. Es aquel trabajador encargado de los servicios de aseo en general y de la limpieza y cuidado de las instalaciones de la Empresa.

— Conductor. Es aquel trabajador que, estando en posesión del permiso de conducir adecuado al vehículo a utilizar, que podrá ser de su propiedad o facilitado por la Empresa, deberá desempeñar los servicios que se le encomienden.

— Almacenero.- Es aquel trabajador que se encarga de las labores específicas necesarias para el buen funcionamiento del almacén, llevando el control de las mercancías, útiles y herramientas depositadas, procurando en todo momento que el suministro de los materiales necesarios sea el adecuado.

— Peón.-Es aquel trabajador que ejecuta labores para cuya realización solamente se requiere de la aportación de su atención y esfuerzo físico sin exigencia de práctica operativa previa.

— Operario Fábrica Hielo.- Es aquél que se encarga de las labores específicas de la fábrica de hielo

Requerimientos de titulación académica.- Los Trabajadores que desarrollen una labor para la que le sea necesario o por la que le sea requerido estar en posesión de titulación académica y aquellas que sean necesarias para ejercer sus funciones, serán éstos los responsables de que dichas titulaciones estén al día. La Empresa deberá otorgar permiso por el tiempo necesario e imprescindible para la continuidad en la posesión de dicha titulación. Pero en ningún caso debe asumir que el trabajador no haya regularizado las titulaciones necesarias y como consecuencia no pueda continuar en el desarrollo de su labor, por lo que no asumirá los costes de su posible y necesaria sustitución. Será el trabajador el responsable de abonar los gastos de tasas etc. para la adecuación de las titulaciones requeridas.

Artículo 13.- Trabajos de superior e inferior categoría.

Se estará a lo que se determina en la Legislación vigente.

Capítulo III

Jornada, horarios y descansos

Artículo 14.- Jornada laboral.

La duración ordinaria de la jornada de trabajo prevista en el presente Convenio Colectivo será de 1.776 horas anuales de trabajo efectivo para todos los trabajadores de la Empresa, a aplicar a partir del 1 de enero de 2017. Esta jornada se corresponderá en general al desarrollo de 40 horas ordinarias de trabajo efectivo a la semana, aplicándose tanto al horario partido como al continuado.

Para el personal que hasta la firma del presente convenio viniera realizando de manera efectiva una Jornada de 1610 horas, se equiparán a la jornada ordinaria de la empresa, 1776 horas. Como compensación por el incremento de jornada, los trabajadores afectados por dicho incremento verán incrementado su salario proporcionalmente a las horas efectivamente trabajadas, abonándoseles la diferencia económica valor/hora entre 1610 y 1776 horas, la cual será calculada sobre los conceptos salario base, complemento puesto, plus peligrosidad, y complemento fidelidad, percibidos en nómina hasta la fecha de firma del convenio. Esta cantidad, actualizada con los incrementos correspondientes, se abonará añadida al complemento Ad personam y formará parte inseparable y consolidada de las retribuciones del trabajador, se revalorizará en las mismas fechas y en los mismos porcentajes que el resto de conceptos de convenio, y no tendrá carácter de compensable ni absorbible.

Dado que en la actividad laboral del sector de la acuicultura se trabaja con animales vivos esto puede ocasionar que, en momentos puntuales, se tenga que prolongar la jornada laboral o modificar esta, de acuerdo con lo establecido en el E.T. Art. 34.2.

El número de horas ordinarias de trabajo efectivo no podrá ser superior a nueve diarias.

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, se establecerá un periodo de descanso de 20 minutos, este periodo de descanso se considerará tiempo de trabajo efectivo.

Se establecerá un cuadro horario de trabajo en cada centro con la distribución horaria. Este cuadro deberá estar elaborado y expuesto dentro del primer trimestre natural de cada año.

Cuando excepcionalmente sea necesario realizar una jornada de trabajo partida, la interrupción será de dos horas haciéndose coincidir con las horas en que habitualmente se produce la comida y ninguno de los dos períodos en que se divida la jornada será inferior a una hora. No será de aplicación esta interrupción para el personal de oficinas que ya tiene establecido un sistema particular de turnos y descanso.

La jornada podrá ser modificada en función de las necesidades de la planta y que deberá ser negociada entre la representación de los trabajadores y la empresa.

Así mismo, para el personal de producción, en el caso de que por inclemencias meteorológicas o de fuerza mayor probada y mediante propuesta de la Empresa o de los representantes legales de los trabajadores y puestos de acuerdo, se estableciese el que no se pudiera realizar la jornada laboral establecida para esos días, el trabajador pondrá a disposición de la Empresa la realización de dichas jornadas, con la disminución de dos horas por su asistencia al puesto de trabajo cuando esta se haya realizado y no se haya salido al mar. Pudiendo ser usadas las horas puestas a disposición de la Empresa para aquellos trabajos que la Empresa entienda como necesarios o para realizar Formaciones obligatorias para el desarrollo de su puesto que la Empresa les proponga. En el caso de que las Formaciones se realicen fuera de su horario de trabajo, las horas de las mismas serán plenamente compensadas por la Empresa, bien al precio de la hora ordinaria, bien mediante descanso compensatorio durante los cuatro meses siguientes a su realización.

Dado que los días que es necesario volver a tierra antes de finalizar la jornada se necesita una dotación de personal mínima en el mar, el Jefe de Planta constituirá una rueda a tal efecto.

En general, las horas del personal que regrese a tierra y que resten hasta la finalización de su jornada, quedarán a disposición de la Empresa sin disminución alguna.

Para el personal de oficinas de Culmarex, S.A.U. en el Polígono Industrial de Águilas (Murcia) se establece la siguiente distribución de la jornada anual:

- Del 16 Septiembre al 14 de Junio (horario de invierno):
- De 08:00 horas a 15:30 horas cuatro días a la semana
- De 08:00 horas a 14:30 horas y de 15:30 horas a 19:00 horas un día a la semana para alcanzar las 40 h semanales.

- Del 15 de junio al 15 de septiembre (horario de verano):
- De 08:00 horas a 15:30 horas (no trabajándose durante dicho periodo la tarde correspondiente).

No afectando dicha distribución a Recepción. Esta realizará horario de 08 horas a 16:00 horas continuado todo el año.

Artículo 15.- Horas extraordinarias.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 al año.

No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de horas de exceso, las horas de presencia, las trabajadas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su abono como si se tratara de horas extraordinarias.

Se realizarán las horas extraordinarias, con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Horas extraordinarias habituales: reducción progresiva.

Las horas extraordinarias que se realicen, se abonarán al trabajador incrementadas en los porcentajes que se indican:

1. Cálculo del valor hora: $14 \times (\text{S.B.} + \text{C.P.} + \text{Fid} + \text{Otros conceptos salariales}) / \text{total horas año según Art.14.}$

- S.B.: Salario Base.
- CP: Complemento Puesto
- Fid: Complemento Fidelidad (en aquellos trabajadores que exista este complemento)
- Otros conceptos salariales (Complem. Ad personam, mejora Voluntaria, etc..)

2. El recargo para las horas extraordinarias normales será del 100%

3. A tenor del Real Decreto 1561/95 de 21 septiembre 1995 se podrán compensar las horas extraordinarias por tiempo de descanso en la misma proporción anteriormente expresada.

Quedarían incluidas aquí las horas extraordinarias necesarias por ausencia imprevista, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trata.

- b) Horas extraordinarias de fuerza mayor: que vengan exigidas por la necesidad de prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y de urgente realización. Su ejecución será de carácter obligatorio y su compensación a criterio del trabajador, quién podrá optar entre su disfrute por tiempo de descanso retribuido a razón de dos horas por cada hora extra de fuerza mayor realizada, o su retribución en la misma proporción, es decir, del 100%, se calculará el valor como en el caso a).

Artículo 16.- Plus nocturnidad.

El plus de nocturnidad consistirá en un 25% del salario base, pactado para cada una de las categorías profesionales.

Este plus se abonará proporcionalmente a las horas trabajadas en el período comprendido entre las 22 horas y las 7 horas de la mañana, salvo que el salario pactado con el trabajador se haya establecido atendiendo a la naturaleza de trabajo nocturno que desarrolle, tal y como ocurre con Personal Vigilancia.

Artículo 17.- Jornada de vigilancia nocturna y pesca.

Dadas las especiales circunstancias en que se desarrollan las tareas de vigilancia nocturna en la Plataforma del Mar y Pesca, dichos trabajos quedan excluidos del régimen de jornada de este Convenio establecido en el Art. 14, y puesto que los trabajadores que desempeñan dichas tareas han sido contratados para realizar esas funciones en horario nocturno, ya ha sido tenida en cuenta dicha circunstancia a la hora de fijar sus retribuciones salariales.

Además de lo anterior y atendiendo a la jornada especial que desarrollan se ha establecido un Plus de Actividades Nocturnas específico para la categorías de vigilante nocturno que queda reflejado en el anexo de las tablas salariales.

Artículo 18.- Vacaciones anuales.

Los trabajadores afectados por el presente convenio que hayan prestado sus servicios durante un año en la Empresa, tendrán derecho a unas vacaciones anuales de 22 días laborables, retribuidos sobre el salario convenio. Para el Personal de Procesado las vacaciones serán de 30 días naturales respetándose los festivos que coincidan con el periodo vacacional. Para el resto de los trabajadores, el número de vacaciones a disfrutar será proporcional al tiempo de trabajo realizado.

El disfrute de las mismas se fraccionarán en dos periodos quincenales, iniciándose dichos periodos en lunes, salvo que este fuera festivo, en cuyo caso se empezarán el siguiente día laborable. El trabajador tendrá derecho, en todo caso, al disfrute de las vacaciones sin perjuicio de que se pueda ajustar la fecha concreta a las necesidades de la empresa de mutuo acuerdo con los representantes de los trabajadores legales bajo el criterio general de rotación en los periodos, intentando garantizar las preferencias de cada trabajador en los casos que sea posible.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una situación de incapacidad temporal por contingencias distintas a la maternidad que imposibilite al trabajador/a disfrutarlas total o parcialmente, durante el año natural al que correspondan, el trabajador/a podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad, en las fechas en que se pacte, y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses, a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 19.- Permisos y licencias.

El trabajador previo aviso y justificación, podrá faltar al trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Matrimonio, quince días naturales. A contar desde el mismo día del hecho causante.

b) Muerte, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes de hasta el 2.º grado por afinidad o consanguinidad, cinco días naturales. A efectos de este apartado, se entenderá por enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes aquéllos casos que sean calificados como tal por el facultativo correspondiente del Servicio Público de Salud bien en la certificación inicial o con requerimiento posterior de cualquiera de las partes, debiendo siempre quedar justificada la necesidad de manera indiscutible por el periodo que dure el hecho causante mediante justificación hospitalaria o médica de la Seguridad Social. En caso de que pudiera surgir alguna duda, dictaminará la Comisión Paritaria en

base a la valoración conjunta de los siguientes criterios orientativos: necesidad de hospitalización y duración de la misma, intervención quirúrgica de cierta importancia, precisión de acompañante, etc....

c) Nacimiento de hijo/a o adopción legal: cinco días en el caso de alumbramiento de esposa, pudiendo ampliar hasta dos días más cuando se necesite realizar desplazamiento, y este sea fuera del Hospital Rafael Méndez de Lorca.

d) Exámenes: Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales, previa justificación.

e) Asistencia a consulta médica: Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica y siempre que esa consulta no se pueda realizar en horas fuera de trabajo. El trabajador deberá traer un justificante donde vendrá especificado el tiempo que ha estado en consulta.

f) Acompañamiento: Un día de licencia médica en el caso que el trabajador necesite acompañar al cónyuge, o pariente hasta el 1er grado a consultas médicas. El trabajador deberá traer un justificante de asistencia a consulta. En caso de no aportar justificante el trabajador adeudará las horas de ese día a favor de la Empresa. Para el personal que lo solicite y acordado con su superior, el equivalente de ocho horas de este permiso, se podrá fraccionar en horas.

g) Asuntos Propios: Los trabajadores dispondrán, anualmente, de dos días retribuidos para asuntos propios.

h) Traslado de domicilio: Un día por traslado de vivienda dentro de Águilas, y dos si es fuera.

i) Cumplimientos inexcusables de deberes públicos: Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

j) Permiso no retribuido: Los trabajadores tendrán derecho a un permiso, no retribuido, de un máximo de quince días anuales. Este permiso se distribuirá por servicios no podrán coincidir librando más trabajadores/as de lo permita cada área o cada servicio.

Se asimilan las parejas de hecho a las de derecho a efectos de todas las licencias y permisos que puedan afectarle. Dichas parejas de hecho deberán acreditarse fehacientemente según determine el Derecho Civil o como mínimo mediante Inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho designado a tal efecto.

Artículo 20.- Excedencia por guarda legal y por cuidado de familiares.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre adoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la Empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia, conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Al término de la excedencia el trabajador se reincorporará en su mismo puesto de trabajo.

Artículo 21.- Igualdad de derechos.

Conforme disponen la Ley Orgánica núm. 3/2.007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Culmarex, S.A.U ha elaborado un plan de igualdad voluntario que vele de forma activa por el respeto al principio de igualdad en el trabajo en todos sus aspectos y niveles de aplicación – especialmente, en materia retributiva, no aceptando en su seno discriminaciones por razones de sexo y orientación sexual, estado civil, discapacidad, edad, raza, condición social, ideales religiosos o políticos, afiliación o no a un sindicato, etc., dentro de los límites enmarcados por el ordenamiento jurídico.

Capítulo IV

Retribuciones

Artículo 22.- Incremento salarial.

A efectos de incrementos salariales, a todos los conceptos económicos, será de aplicación lo siguiente:

- Para los años 2017 – 2018 – 2019 - 2020, la subida salarial será la que se establezca por las partes firmantes del Convenio Estatal de Acuicultura.

Durante los dos meses siguientes a la firma del presente convenio se abonarán los atrasos que correspondan desde el 01 de enero de 2017 y se actualizarán y consolidarán los nuevos valores. Así mismo se revisarán y se actualizarán las subidas salariales definitivas del 2017 y las de los años sucesivos durante los dos meses siguientes a ser publicadas en el Boletín Oficial correspondiente.

Artículo 23.- Conceptos salariales.

Las retribuciones que se fijan en el presente convenio se refieren siempre a percepciones brutas y se compondrán de los siguientes conceptos: salario base, complemento de fidelidad, complemento del puesto, complemento productividad, y comp. Ad personam

Artículo 24.- Salario base de convenio.

Se establece como salario base de convenio el que figura para cada categoría en la columna correspondiente al anexo salarial (Anexo I).

Artículo 25.- Complemento de fidelidad.

A partir de la entrada en vigor del Convenio Colectivo de Culmarex, S.A.U. 2012-2014, la antigüedad quedó suprimida como concepto retributivo. No obstante, para aquellos trabajadores que vinieran disfrutando del derecho económico a la antigüedad según Convenio Colectivo de Culmarex, S.A.U. 2010-2011 e incorporados antes del 31 de Diciembre de 2011 a Culmarex, S.A.U.,

seguirán manteniendo en nómina un Complemento de Fidelidad de carácter "ad personam" que seguirá teniendo consideración de salarial y cuyo valor será calculado de la siguiente manera: valor de los trienios consolidados a fecha de firma del convenio 2012-2014 (28/02/2013) + valor del trienio en proceso de consolidación en esa fecha, en proporción a los meses acumulados hasta la firma del Convenio. Eliminándose la figura del trienio y su efecto económico a partir de la firma del Convenio Colectivo de Culmarex, S.A.U. 2012-2014.

Este complemento de fidelidad tendrá los mismos incrementos porcentuales que para el resto de conceptos económicos se pacten a lo largo del tiempo y no podrá ser absorbido ni compensado

Artículo 26.- Complemento puesto.

Se pacta un complemento del puesto, cuya cuantía para las distintas categorías profesionales se recoge en la columna correspondiente al anexo salarial (Anexo I).

Artículo 27.- Complemento productividad.

Se trata de un complemento variable, el cual será cuantificado mediante acuerdo individual entre la Empresa y el trabajador. Debido al carácter graciable del presente complemento, el mismo no tendrá cuantía fija, sin que el abono del mismo pueda suponer un derecho adquirido o condición beneficiosa para sucesivas anualidades.

Artículo 28.- Complemento ad personam.

Todas aquellas cantidades que los trabajadores perciban por encima de los mínimos pactados en las tablas salariales del presente Convenio (Anexo I), para los distintos conceptos retributivos contemplados en el presente capítulo, se agruparán en nómina bajo el concepto salarial "complemento Ad personam", de manera que se garantice a todos los trabajadores que percibirán el mismo salario que percibía hasta el momento sin detrimento alguno. Este complemento formará parte inseparable de las retribuciones del trabajador, se revalorizará en las mismas fechas y en los mismos porcentajes que el resto de conceptos de convenio, y no tendrá carácter de compensable ni absorbible.

A las cantidades resultantes del párrafo anterior se añadirán las que se pactan en este Convenio en el artículo 14 y las que se pudieran pactar en el futuro.

Artículo 28 bis.- Complementos pactados a título particular.

En la línea con lo establecido en el artículo 5 del presente Convenio, todos aquellos complementos o pluses derivados de la realización de actividades específicas y convenidas mediante Acuerdos Particulares con los trabajadores, se seguirán percibiendo por parte de los mismos, en las mismas condiciones que hasta la fecha.

Artículo 29.- Personal de mantenimiento.

La Empresa acuerda abonar un Plus Alerta Seguridad Mantenimiento para el personal del equipo de mantenimiento que realice guardias semanales rotativas, por la especial dedicación y disponibilidad a la que están sometidos en estos periodos.

Dicho Plus se pagará en las 14 mensualidades, y no tendrá el carácter de consolidable para el trabajador, ni se incorporarán a su contrato de trabajo como derecho adquirido, mejora voluntaria o condición más beneficiosa.

Todo el personal de mantenimiento estará sometido a esta disponibilidad y serán adscritos en función de las necesidades de la Empresa.

Su importe será el reflejado en las Tablas salariales (Anexo I).

Artículo 30.- Plus patrones.

La Empresa acuerda crear un Plus para los Patrones.

Respecto a las atribuciones, derechos y obligaciones que corresponden al Patrón en el ejercicio del mando de la embarcación se entenderá siempre las referidas al que desempeña tal función por designación escrita de la Empresa, siendo estos los que tienen las funciones de mantenimiento, documentación, revisiones, enroles, pilotar, etc., en la embarcación y su importe será el reflejado en Tablas salariales.

Para el resto de patrones con título que solo se encargan de pilotar las embarcaciones, y en el número que designe la Empresa, el importe de este plus será el reflejado en Tablas salariales.

En ambos casos dicho plus lo percibirán aquellos trabajadores que disponiendo del título de patrón lo ponen a disposición de la Empresa cuando esta lo requiera.

Las cuantías mencionadas anteriormente se pagarán en las 14 mensualidades, y no tendrán el carácter de consolidables para el trabajador, ni se incorporarán a su contrato de trabajo como derecho adquirido, mejora voluntaria o condición más beneficiosa.

Artículo 31.- Personal de procesado.

En aquellos casos en que los trabajadores de esta área no superen las 145 horas mensuales trabajadas debido a que la Empresa no pueda suministrar trabajo mensual suficiente, estos tendrán garantizado un salario mínimo equivalente al valor bruto de 145 horas ordinarias. Todas aquellas horas de trabajo que excedan de 145 horas se pagarán al precio ordinario según tablas salariales con los incrementos oportunos en función del tipo de hora de que se trate.

Las horas de los sábados se pagarán a 10,15 € brutos.

Las pagas extras de verano y Navidad que se abonen al Personal de Procesado tendrán el valor de 1334,16 € brutos cada una. Las vacaciones también se pagarán por valor de 1334,16 € brutos. Este nuevo valor de pagas extra y vacaciones tendrá únicamente efecto retroactivo de 01/01/2017

Artículo 32.- Gratificaciones extraordinarias.

Se establece para todo el personal afecto al presente convenio, dos pagas extraordinarias equivalentes cada una de ellas a 30 días de salario base, incrementado por el importe de los complementos salariales de carácter fijo que tengan asignados: complemento de fidelidad, complemento ad personam, mejora voluntaria, etc... denominadas de verano y Navidad. El período de devengo será del 1 de enero al 30 de junio, y del 1 de julio al 31 de diciembre. La fecha de abono será para la de verano el 15 de julio y para la de Navidad el 15 de diciembre.

Se abonará la parte proporcional a quién ingrese o cese en la Empresa a lo largo del año.

Artículo 33.- Dietas y locomoción.

1. El personal que por necesidades del servicio tenga que desplazarse fuera del municipio en el que se encuentre situado su centro de trabajo, será reintegrado por parte de la Empresa de los gastos ocasionados por tal concepto, previa justificación de los mismos.

2. Cuando se viaje en vehículo propio, se abonará a razón de 0.19 € el kilómetro recorrido.

3. Horas de Viaje del Personal de Mantenimiento. Exclusivamente para los Servicios de mantenimiento mecánico-eléctrico, que se presten por parte del Equipo de Mantenimiento de Culmarex, S.A.U. a Empresas vinculadas comercial o productivamente a Culmarex S.A.U., a estos trabajadores se les abonará además de lo reflejado en Punto 1 y 2 de este artículo, si procediera, un plus consistente en 0,12 € el kilómetro recorrido entre Culmarex y el destino de ida y vuelta a partir de la firma del presente convenio colectivo

Lo establecido en este Punto 3 sólo se aplicará a los kilómetros que se realicen por este Equipo desde la fecha de firma del presente convenio sin carácter retroactivo.

Dicho concepto se denominará en nómina "desplazamiento", y estará sujeto a las correspondientes retenciones IRPF y cotizaciones Seguridad Social.

Quedarán excluidos de lo expuesto en punto 3 aquellos trabajadores que por la naturaleza de su trabajo llevara aparejada los desplazamientos constantes, en cuyo caso ya se habría incluido en su retribución. Así mismo no será de aplicación dicho pago a los desplazamientos que no conlleven servicios entre empresas.

Artículo 34.- Compensación de domingos y festivos.

Cuando excepcionalmente y por razones técnicas u organizativas, no se pudiera disfrutar el día de fiesta correspondiente o en su caso de descanso semanal, la empresa vendrá obligada a abonar el salario correspondiente a dichos días incrementado en un 120%. Dicho incremento se aplicará sobre la totalidad de las retribuciones salariales percibidas en los citados días.

Artículo 35.- Compensaciones especiales.

IT:

La empresa abonará a sus trabajadores:

En caso de accidente de trabajo, una mejora voluntaria complementaria de la que perciba por la Seguridad Social hasta alcanzar el cien por cien del salario desde el día de la baja médica hasta la fecha de alta médica por curación, mejoría, o por pase a la situación de invalidez en cualquiera de sus grados.

En los casos de I.T. común o accidente no laboral, la empresa completará las prestaciones de I.T. del/la trabajador/a de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario, en los supuestos que a continuación se detallan y durante el tiempo que también se expresa:

a. Cuando se precise hospitalización, con o sin intervención quirúrgica, se completará el 100% del salario desde el primer día de la baja y hasta que se produzca el alta hospitalaria.

b. En los demás casos, la empresa completará las prestaciones de I.T. hasta alcanzar el 100% del salario, a partir del décimo día de la baja y por un período máximo de 120 días. En los supuestos de baja maternal, la empresa completará las prestaciones de la Seguridad Social hasta totalizar el 100% del salario desde el primer día hasta la decimosexta semana de baja. En el caso de parto múltiple, se abonará el 100% del salario durante dieciocho semanas.

Póliza de vida:

La Empresa suscribirá a favor del/la trabajador/a una póliza de seguro de vida que garantice a ellos mismos, a su viuda o beneficiarios la percepción de

una indemnización de 60.000 €, en caso de muerte o invalidez permanente total y/o absoluta o gran invalidez, derivadas ambas de accidente de trabajo, o muerte natural o invalidez permanente por otras causas.

Previsión social:

La representación de la empresa y la representación de los trabajadores han acordado aplicar un Plan de Pensiones o un Plan de Previsión Social Empresarial que deberá surtir efecto con fecha 1 de Enero de 2004. A partir de la citada fecha, la Empresa, se compromete a realizar aportaciones mensuales de 20,19 euros para cada trabajador al Plan de Pensiones o al Plan de Previsión Social Empresarial; este valor se incrementará en la misma proporción que se haga en el resto de conceptos salariales en la negociación del Convenio Colectivo y revisiones salariales. A los efectos de la puesta en marcha del citado Plan de Pensiones o Plan de Previsión Social Empresarial, se crea una Comisión compuesta por dos Representantes de la Empresa y dos Representantes de los Sindicatos firmantes del Convenio. Asimismo, y al objeto de garantizar una razonable rentabilidad de los fondos constituidos a favor de los trabajadores, se faculta a la Empresa para que, de acuerdo siempre con la legislación vigente y atendiendo a las situaciones cambiantes de los mercados financieros, así como a la oferta existente en cada momento, pueda movilizar los fondos consolidados en un Plan de Pensiones a un Plan de Previsión Social Empresarial y viceversa.

Ayuda por hijos con deficiencias psíquicas o físicas:

Se establece una ayuda al trabajador que tenga hijos con deficiencias psíquicas o físicas, reconocidas como tales por la Seguridad Social, pagaderas por meses (14 mensualidades) y cuantificadas en 1312,83 €.

Capítulo V

Seguridad e higiene

Artículo 36.- Seguridad e higiene.

1.- La Empresa asumirá los derechos y las responsabilidades recíprocas que, en materia de Seguridad y Salud Laboral, vengan determinados por las disposiciones específicas de este convenio, y supletoria o complementariamente, por la legislación general vigente en cada momento.

Siempre dentro del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, de aplicación preceptiva, la Dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores se comprometen, dentro de las posibilidades de las mismas, y en plazos previamente convenidos, a establecer planes de acción preventiva cuyos objetivos comunes y concretos se cifren en la eliminación o reducción progresiva de los accidentes y de los riesgos comprobados de peligrosidad, toxicidad o penosidad, así como en la mejora de las condiciones ambientales y de los puestos de trabajo. Para ello se aplicarán las medidas técnicas de corrección que sean posibles y necesarias y, entre tanto, se facilitarán y utilizarán las prendas y medios de protección personal que asimismo se consideren necesarios o más adecuados.

Por su parte, los trabajadores, individualmente considerados, están obligados previa información y formación suficiente y adecuada, teórica y práctica, a cumplir las instrucciones recibidas en materia de seguridad y salud laboral. Especialmente serán asesorados por servicios de prevención, en las que se refieran al uso de dichos medios y prendas de protección personal.

En tanto se adoptan las medidas técnicas para eliminar los riesgos de peligrosidad, toxicidad y penosidad a los que se refiere el párrafo anterior; así como aquellos casos en los que, a pesar de adoptarse las medidas correctoras adecuadas, no resulte posible eliminar dichos riesgos, serán considerados trabajos penosos o peligrosos todos los que así sean declarados por la Comisión Paritaria para Prevención de Riesgos Laborales, a quién se faculta expresamente para que, en el plazo de tres meses desde la publicación oficial del presente Convenio, determine los puestos o actividades que tengan tal consideración.

2.- Cualquier enfermedad o patología sufridas por los trabajadores, que puedan diagnosticarse por la Seguridad Social como ocasionada, motivada o agravada por las condiciones de trabajo, será considerada, a los efectos de este Convenio, como enfermedad de origen laboral y como tal recibirá la consideración de accidente de trabajo.

3.- Resultarán de plena aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de protección de la mujer en situación de embarazo o parto reciente.

4.- Los Delegados de Prevención se elegirán de entre los Delegados de Personal, en el número establecido en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y otras disposiciones legales vigentes en cada momento. Cada delegado dispondrá de un máximo de 40 horas anuales para su reciclaje.

5.- Cuando se cumplan los requisitos para ello, se constituirá un Comité de Seguridad y Salud en los términos establecidos en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laboral.

La Comisión para la Prevención de Riesgos Laborales, asumirá funciones específicas para promover la mejora de las condiciones de trabajo y estudiar la adecuación de la actual normativa sobre prevención de riesgos laborales a las peculiaridades de la empresa y, en su caso, incorporarlas al texto del Convenio.

La constitución de la Comisión se formalizará, como máximo, en el plazo de un mes desde la publicación del Convenio en el BORM.

Artículo 37.- Prendas de trabajo y equipos de protección individual.

La Empresa entregará al personal que requiera prendas dos juegos completos de prendas de trabajo conformados según los puestos de trabajo. Así mismo, también entregará los Equipos de Protección Individual que sean necesarios.

Se establece como fecha máxima para la compra de ropa de verano el mes de mayo, y para la ropa de invierno el mes de septiembre.

Los trabajadores responderán del mal uso de las prendas, útiles y herramientas que se les entreguen.

La conservación, limpieza, y aseo de dichas prendas de trabajo será a cargo de los trabajadores quienes vendrán obligados a vestirlas durante las horas de trabajo. Los trabajadores que dejen de pertenecer a la plantilla estarán obligados a devolver toda la ropa que se les entregó y los EPI's.

Los trabajadores podrán dar su opinión y asesoramiento a través de los Delegados de Prevención de Riesgos Laborales respecto al tipo de prendas EPI's a usar por la plantilla.

Capítulo VI

Derechos sindicales

Artículo 38.- Derechos sindicales.

Los representantes de los trabajadores tendrán derecho a un crédito de horas al mes de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, cada uno, para atender los asuntos propios de su cargo, comunicando su disfrute a la empresa con al menos, 24 horas de antelación, salvo que sea un asunto de carácter urgente y extraordinario.

Los delegados de personal podrán ceder sus horas sindicales mensuales a cualquier trabajador también delegado que las necesitara, para funciones de su representación sindical. Esta cesión deberá hacerse de forma mensual y la misma se preavisará a la Empresa, con al menos, 24 horas de antelación.

Artículo 39.- Acoso sexual.

De conformidad a la Ley Orgánica núm. 3/2.007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y a la recomendación y el código de conducta relativo a la protección de la dignidad de la mujer y del hombre en el trabajo, de 27 de Noviembre de 1991, núm.92/131 CCE, las empresas y los representantes legales de los trabajadores se comprometen a crear y mantener un entorno laboral donde se respete la dignidad y libertad sexual del conjunto de personas, que trabajan en el ámbito laboral, actuando frente a todo comportamiento o conducta de naturaleza sexual, de palabra o acción desarrollada en dicho ámbito y que sea ofensiva para la trabajadoras o el trabajador objeto de la misma.

Las quejas sobre este tipo de comportamiento se canalizaran a través de los medios establecidos según Plan de Igualdad aprobado en la Empresa, que ya fue comunicado a los trabajadores y expuesto en los medios de comunicación de la Empresa. Siguiendo el procedimiento sancionador previsto en el artículo 41 apartado c), a cuyo efecto constituirá una circunstancia agravante el hecho de que la conducta o comportamiento se lleve a cabo prevaleándose de una posición jerárquica.

Capítulo VII

Régimen disciplinario

Artículo 40.- Faltas laborales.

Las faltas laborales de los trabajadores podrán ser leves, graves o muy graves.

a) Serán faltas leves:

- La incorrección con superiores, compañeros y subordinados.
- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.
- Las faltas de puntualidad al trabajo, sin causa justificada de 3 veces en un periodo de 30 días continuados.
- El descuido en la conservación de los bienes de la empresa.

b) Serán faltas graves:

- El incumplimiento o abandono de las medidas de seguridad de la empresa.
- La falta de disciplina en el trabajo y respeto a superiores, subordinados, y compañeros.

- El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores y de obligaciones concretas del puesto de trabajo, así como las negligencias o actos voluntarios que puedan suponer un perjuicio grave para la Empresa.

- La falta de asistencia al trabajo, durante 2 días, sin causa justificada.
- Las faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada durante más de 4 y menos de 7 veces en un periodo de 30 días continuados.
- El abandono del trabajo sin causa justificada
- La reincidencia en faltas leves, o cuando de aquéllas se deriven tales consecuencias que puedan ser consideradas muy graves.

c) Serán faltas muy graves:

- El fraude, deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
- La manifiesta insubordinación.
- El falseamiento voluntario de los datos e informaciones de la Empresa.
- La reincidencia en faltas graves, o cuando de aquéllas se deriven tales consecuencias que puedan ser consideradas muy graves.
- La simulación de enfermedad o accidentes.
- Las faltas de asistencia durante tres veces en un periodo de 30 días continuados, sin justificar.
- Acoso sexual, por razón de sexo, o de carácter moral.

Artículo 41.- Sanciones.

La potestad disciplinaria está atribuida a la Empresa, que podrá sancionar a los trabajadores por la comisión de los incumplimientos laborales citados en el artículo anterior, con arreglo a la siguiente graduación de sanciones:

a) Por faltas leves:

- Amonestación escrita.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta 2 días.

b) Por faltas graves:

- Amonestación escrita.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta 15 días.
- Por tres sanciones graves: una muy grave.
- Pérdida de la categoría de uno a tres meses, pasando a la inmediatamente inferior.

c) Por faltas muy graves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta 30 días.
- Pérdida definitiva de la categoría profesional, pasando a la inmediata inferior.
- Despido.

Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves, será puesto en conocimiento del interesado, quien tendrá un plazo de 3 días para alegar lo que estime por conveniente.

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la Dirección de la Empresa, serán siempre ante la jurisdicción competente. La sanción de las faltas graves y muy graves requerirán comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Artículo 42.- Prescripción.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 60 del Estatuto de los Trabajadores, las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión, y todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Capítulo VIII**Disposiciones adicionales****Disposición adicional primera.- Procedimiento para la inaplicación del convenio colectivo.**

Se podrá producir modificación sustancial y/o inaplicación de las condiciones de trabajo y económicas pactadas en el presente Convenio Colectivo, en las materias y causas señaladas a tal fin en el Art. 82.3 en el ET, y durante el plazo de vigencia de dicho convenio.

La empresa que se vea en la necesidad de optar a solicitar la inaplicación del convenio colectivo deberá comunicarlo a la representación unitaria, sindical y colectiva de los trabajadores en cumplimiento de lo establecido en el Art. 41.4 del ET, tal voluntad, que tras un periodo de consulta mínimo de quince días, adoptaran la resolución que proceda. Requiriéndose que exista acuerdo entre la Empresa y la Representación Social interviniente. Asimismo, el acuerdo establecido deberá ser notificado a la comisión paritaria del convenio y a la autoridad laboral, acompañándose el documento del acuerdo con las medidas adoptadas y duración de estas.

En caso de desacuerdo, las discrepancias se someterán a la Comisión Paritaria del Convenio, que mediará y buscará salidas al conflicto planteado. Dicha comisión dispondrá de un plazo máximo de 10 días para pronunciarse al respecto, desde la fecha en que la discrepancia les fuera planteada.

Si en la Comisión Paritaria tampoco se alcanzara acuerdo, transcurrido el periodo de consulta y finalizado este sin acuerdo, se acudirá a lo establecido en la disposición adicional 2.ª de este convenio.

Los representantes legales de los trabajadores, o en su caso la Comisión Paritaria, están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a los que hayan tenido acceso, como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando respecto de todo ello sigilo profesional.

Disposición adicional segunda.- Sometimiento expreso, al II Acuerdo sobre Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia (ASECMUR II):

Las partes se adhieren al acuerdo sobre Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia (ASECMUR II) vigente en la actualidad y al que en el futuro lo sustituya, suscrito por los representantes de CROEM, CCOO Y UGT y se someten a los órganos y procedimientos de mediación y de arbitraje que el mismo establece.

En los conflictos colectivos de interpretación y aplicación del presente convenio, así como en los procedimientos de inaplicación referidos en la Disposición Adicional Primera, si no se produjera acuerdo en el seno de la

Comisión Paritaria, se iniciara un proceso de mediación, y si persistiera el disenso tras el mismo, el conflicto se resolverá mediante laudo arbitral, todo ello en el ámbito de actuación de la ORCL (Oficina de Resolución de Conflictos Laborales) o, por acuerdo entre las partes, en cuanto al arbitraje se refiere, asumiendo por tanto las partes con carácter general y previo la presente cláusula de sumisión al procedimiento arbitral en la solución de los conflictos colectivos.

No obstante lo anterior, en los conflictos colectivos que versen sobre la interpretación y aplicación del presente Convenio, no habiéndose alcanzado acuerdo entre las partes en la Comisión Paritaria ni en el proceso de mediación, el procedimiento de arbitraje podrá ser sustituido por aquellos otros que las partes conviniesen a su derecho.

Disposición adicional tercera.- Comisión Paritaria

La Comisión paritaria será un órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio. Y sus funciones serán:

- a) Interpretación auténtica del Convenio.
- b) Arbitraje de las cuestiones que las partes le sometan de común acuerdo.
- c) Solventar las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Las resoluciones o acuerdos tomados por unanimidad tendrán carácter vinculante. La Comisión Paritaria estará compuesta por dos representantes de los trabajadores propuestos por el Comité de Empresa para cada ocasión y dos representantes de la empresa que la Dirección proponga, así como los asesores que las partes propongan y que tendrán voz y no voto. Será competencia de la Comisión establecer las normas de su propio funcionamiento.

La Comisión deberá emitir sus dictámenes en un plazo de 15 días, previa audiencia en todo caso de las partes interesadas.

Capítulo IX

Disposiciones finales

Disposición final primera.- Formación.

Las partes firmantes asumen el contenido íntegro del Acuerdo Nacional de Formación Continua existente durante la vigencia del Convenio.



ANEXO I

TABLAS SALARIALES 2015

Categoría	Salario base	C. puesto	Bruto mes	Turno	Hora	Plus anual jorn. Vig. noct.	Salario anual
Jefe Departamento	3.200,07 €	284,47 €	3.484,53 €				48.783,49 €
Jefe Personal	1.611,91 €	94,82 €	1.706,73 €				23.894,16 €
Titulado Superior	2.599,35 €	182,34 €	2.781,69 €				38.943,71 €
Titulado Medio	1.788,76 €	99,37 €	1.888,14 €				26.433,89 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO							
Oficial 1ª Administrativo	1.457,25 €	91,16 €	1.548,41 €				21.677,71 €
Oficial 2ª Administrativo	1.244,47 €	47,84 €	1.292,31 €				18.092,35 €
Auxiliar Administrativo	945,79 €	49,78 €	995,57 €				13.938,00 €
PERSONAL PLANTA							
Encargado	2.479,82 €	136,74 €	2.616,56 €				36.631,77 €
Supervisor 1ª	2.142,85 €	142,23 €	2.285,08 €				31.991,13 €
Supervisor 2ª	1.581,19 €	131,78 €	1.712,98 €				23.981,69 €
Oficial 1ª	1.455,53 €	93,67 €	1.549,20 €				21.688,80 €
Oficial 2ª	1.365,73 €	48,78 €	1.414,51 €				19.803,18 €
Oficial 3ª	1.268,18 €	48,77 €	1.316,96 €				18.437,39 €
Jefe Buzo Piscicultor	2.215,43 €	136,72 €	2.352,14 €				32.930,03 €
Buzo-Piscicultor 1ª	2.025,07 €	136,74 €	2.161,80 €				30.265,24 €
Buzo-Piscicultor 2ª	1.808,66 €	147,73 €	1.956,39 €				27.389,42 €
Buzo-Piscicultor 3ª	1.521,80 €	107,32 €	1.629,12 €				22.807,75 €
PERSONAL MANTENIMIENTO							
Encargado Mantenimiento	2.005,74 €	100,30 €	2.106,04 €				29.484,50 €
Oficial 1ª Mantenimiento	1.613,71 €	68,37 €	1.682,08 €				23.549,12 €
Oficial 2ª Mantenimiento	1.414,51 €	48,76 €	1.463,28 €				20.485,86 €
Redero 1ª	1.686,64 €	91,16 €	1.777,80 €				24.889,19 €
Redero 2ª	1.412,84 €	50,40 €	1.463,24 €				20.485,29 €
PERSONAL PROCESADO							
Encargado Procesado	1.019,27 €		1.019,27 €		8,78 €		14.269,82 €
Ayudante Encargado	905,51 €		905,51 €		8,21 €		12.677,08 €
Empaquetador- envasador	805,94 €		805,94 €		8,06 €		11.283,15 €
PERSONAL VIGILANCIA							
Jefe Vigilante	957,27 €	91,16 €	1.048,43 €	84,85 €			14.678,09 €
Vigilante 1ª noche	1.549,88 €	91,16 €	1.641,04 €	100,29 €		825,37 €	23.799,95 €
Vigilante 2ª noche	1.413,12 €	45,58 €	1.458,70 €	82,05 €		733,68 €	21.155,45 €
Vigilante 1ª día	995,58 €	75,83 €	1.071,42 €	90,81 €			14.999,82 €
Vigilante 2ª día	911,70 €	45,94 €	957,64 €	83,87 €			13.406,94 €
Vigilante 1ª noche-tierra	1.596,46 €	45,57 €	1.642,03 €	77,93 €		825,37 €	23.813,74 €
PERSONAL INVESTIGACIÓN							
Supervisor Investigación	2.142,48 €	182,34 €	2.324,82 €				32.547,48 €
Auxiliar Investigación	1.458,73 €	136,73 €	1.595,46 €				22.336,38 €
PERSONAL OFICIOS VARIOS							
Portero	1.094,02 €	91,16 €	1.185,18 €				16.592,56 €
Telefonista	1.185,08 €	91,17 €	1.276,25 €				17.867,54 €
Personal Limpieza					8,06 €		
Conductor	1.458,72 €	91,17 €	1.549,89 €				21.698,46 €



TABLAS SALARIALES 2016

Categoría	Salario base	C. puesto	Bruto mes	Turno	Hora	Plus anual jorn. Vig. noct.	Salario anual
Jefe Departamento	3.248,07 €	288,73 €	3.536,80 €				49.515,24 €
Jefe Personal	1.636,09 €	96,24 €	1.732,33 €				24.252,57 €
Titulado Superior	2.638,34 €	185,08 €	2.823,42 €				39.527,87 €
Titulado Medio	1.815,59 €	100,86 €	1.916,46 €				26.830,40 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO							
Oficial 1ª Administrativo	1.479,11 €	92,53 €	1.571,63 €				22.002,88 €
Oficial 2ª Administrativo	1.263,14 €	48,56 €	1.311,70 €				18.363,74 €
Auxiliar Administrativo	959,98 €	50,52 €	1.010,50 €				14.147,07 €
PERSONAL PLANTA							
Encargado	2.517,02 €	138,79 €	2.655,80 €				37.181,25 €
Supervisor 1ª	2.174,99 €	144,36 €	2.319,36 €				32.470,99 €
Supervisor 2ª	1.604,91 €	133,76 €	1.738,67 €				24.341,42 €
Oficial 1ª	1.477,36 €	95,07 €	1.572,44 €				22.014,13 €
Oficial 2ª	1.386,22 €	49,52 €	1.435,73 €				20.100,23 €
Oficial 3ª	1.287,21 €	49,50 €	1.336,71 €				18.713,95 €
Jefe Buzo Piscicultor	2.248,66 €	138,77 €	2.387,43 €				33.423,98 €
Buzo-Piscicultor 1ª	2.055,44 €	138,79 €	2.194,23 €				30.719,22 €
Buzo-Piscicultor 2ª	1.835,79 €	149,95 €	1.985,73 €				27.800,26 €
Buzo-Piscicultor 3ª	1.544,63 €	108,93 €	1.653,56 €				23.149,86 €
PERSONAL MANTENIMIENTO							
Encargado Mantenimiento	2.035,82 €	101,80 €	2.137,63 €				29.926,77 €
Oficial 1ª Mantenimiento	1.637,91 €	69,40 €	1.707,31 €				23.902,36 €
Oficial 2ª Mantenimiento	1.435,73 €	49,49 €	1.485,22 €				20.793,15 €
Redero 1ª	1.711,94 €	92,53 €	1.804,47 €				25.262,53 €
Redero 2ª	1.434,03 €	51,15 €	1.485,18 €				20.792,57 €
PERSONAL PROCESADO							
Encargado Procesado	1.034,56 €	0,00 €	1.034,56 €		8,91 €		14.483,86 €
Ayudante Encargado	919,09 €	0,00 €	919,09 €		8,33 €		12.867,24 €
Empaquetador-envasador	818,03 €	0,00 €	818,03 €		8,18 €		11.452,40 €
PERSONAL VIGILANCIA							
Jefe Vigilante	971,63 €	92,53 €	1.064,16 €	86,12 €			14.898,26 €
Vigilante 1ª noche	1.573,13 €	92,53 €	1.665,66 €	103,32 €		837,75 €	24.156,95 €
Vigilante 2ª noche	1.434,32 €	46,26 €	1.480,58 €	84,53 €		744,69 €	21.472,79 €
Vigilante 1ª día	1.010,52 €	76,97 €	1.087,49 €	93,55 €			15.224,82 €
Vigilante 2ª día	925,37 €	46,63 €	972,00 €	86,41 €			13.608,05 €
Vigilante 1ª noche-tierra	1.620,41 €	46,25 €	1.666,66 €	79,09 €		837,75 €	24.170,94 €
PERSONAL INVESTIGACIÓN							
Supervisor Investigación	2.174,61 €	185,08 €	2.359,69 €				33.035,69 €
Auxiliar Investigación	1.480,61 €	138,78 €	1.619,39 €				22.671,42 €
PERSONAL OFICIOS VARIOS							
Portero	1.110,43 €	92,53 €	1.202,96 €				16.841,44 €
Telefonista	1.202,86 €	92,54 €	1.295,40 €				18.135,55 €
Personal Limpieza					8,18 €		
Conductor	1.480,60 €	92,54 €	1.573,14 €				22.023,94 €



TABLAS SALARIALES 2017							
Categoría	Salario base	C. puesto	Bruto mes	Turno	Hora	Plus anual jorn. Vig. noct.	Salario anual
Jefe Departamento	3.313,03 €	294,50 €	3.607,53 €				50.505,42 €
Jefe Sección	2.040,00 €	112,20 €	2.152,20 €				30.130,80 €
Técnico A	1.623,34 €	101,41 €	1.724,75 €				24.146,50 €
Técnico B	1.473,17 €	101,41 €	1.574,58 €				22.044,12 €
Auxiliar Laboratorio	982,77 €	62,73 €	1.045,50 €				14.637,00 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO							
Oficial 1ª Administrativo	1.508,69 €	94,38 €	1.603,07 €				22.442,98 €
Oficial 2ª Administrativo	1.288,40 €	49,53 €	1.337,93 €				18.731,02 €
Auxiliar Administrativo	979,18 €	51,54 €	1.030,72 €				14.430,08 €
PERSONAL PLANTA							
Encargado	2.567,36 €	141,57 €	2.708,93 €				37.925,02 €
Supervisor 1ª	2.218,49 €	147,26 €	2.365,75 €				33.120,50 €
Supervisor 2ª	1.637,01 €	136,43 €	1.773,44 €				24.828,16 €
Patrón de embarcación Acuicultor	1.506,92 €	96,97 €	1.603,89 €				22.454,46 €
Oficial 1ª	1.506,92 €	96,97 €	1.603,89 €				22.454,46 €
Oficial 2ª	1.413,94 €	50,50 €	1.464,44 €				20.502,16 €
Marinero-Acuicultor	982,77 €	62,73 €	1.045,50 €				14.637,00 €
Jefe Buzo Piscicultor	2.293,63 €	141,55 €	2.435,18 €				34.092,52 €
Buceador Acuicultor de 1.ª	1.728,95 €	170,99 €	1.899,94 €				26.599,16 €
Buceador Acuicultor de 2.ª	1.581,66 €	156,52 €	1.738,18 €				24.334,52 €
PERSONAL MANTENIMIENTO							
Encargado Mantenimiento	2.076,54 €	103,84 €	2.180,38 €				30.525,32 €
Oficial 1ª Mantenimiento	1.670,67 €	70,79 €	1.741,46 €				24.380,44 €
Oficial 2ª Mantenimiento	1.464,43 €	50,49 €	1.514,92 €				21.208,88 €
Auxiliar mantenimiento	982,77 €	62,73 €	1.045,50 €				14.637,00 €
Oficial 1ª Redero	1.746,18 €	94,38 €	1.840,56 €				25.767,84 €
Oficial 2ª Redero	1.462,71 €	52,17 €	1.514,88 €				21.208,32 €
PERSONAL PROCESADO							
Encargado Procesado					9,09 €		
Ayudante Encargado					8,51 €		
Empaquetador-ensasador					8,34 €		
PERSONAL VIGILANCIA							
Vigilante 1ª noche	1.604,59 €	94,38 €	1.698,97 €	103,83 €		854,51 €	24.640,09 €
Vigilante 2ª noche	1.463,01 €	47,19 €	1.510,20 €	84,95 €		759,58 €	21.902,38 €
Vigilante 1ª día	1.030,73 €	78,51 €	1.109,24 €	94,01 €			15.529,36 €
Vigilante 2ª día	943,88 €	47,56 €	991,44 €	85,13 €			13.880,16 €
PERSONAL OFICIOS VARIOS							
Portero	1.132,64 €	94,38 €	1.227,02 €				17.178,28 €
Telefonista	1.226,91 €	94,39 €	1.321,30 €				18.498,20 €
Personal Limpieza					8,34 €		
Conductor	1.510,21 €	94,39 €	1.604,60 €				22.464,40 €
Almacenero.	982,77 €	62,73 €	1.045,50 €				14.637,00 €
Peón.	982,77 €	62,73 €	1.045,50 €				14.637,00 €
Operario Fábrica Hielo	1.120,75 €	104,05 €	1.224,80 €				17.147,20 €

Plus Alerta Seguridad

Mantenimiento 72,77 € Mes

Plus Patrones Ejercicio Mando 72,77 € Mes

Plus Patrones (Patrones
requeridos por Empresa) 36,39 € Mes

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

7033 Resolución de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa notificando la apertura del trámite de audiencia en el procedimiento de modificación de la Orden de 2 de junio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas públicas destinadas a financiar los proyectos estratégicos contemplados en la estrategia de investigación e innovación para la especialización inteligente de la Región de Murcia (Estrategia RIS3MUR).

Una vez redactado el texto del proyecto de Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se modifica la Orden de 2 de junio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas públicas destinadas a financiar los Proyectos Estratégicos contemplados en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (Estrategia RIS3MUR), publicada en el BORM, número 147, de 27 de junio de 2016, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se considera procedente someter dicho texto al trámite de audiencia de los ciudadanos y en su virtud,

Resuelvo:

Abrir un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que los ciudadanos que puedan verse afectados en sus derechos e intereses legítimos por dicha disposición puedan formular las alegaciones que estimen procedentes en relación con el contenido del texto del Borrador de Orden de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se modifica la Orden de 2 de junio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas públicas destinadas a financiar los Proyectos Estratégicos contemplados en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (Estrategia RIS3MUR).

Dicho borrador se puede encontrar en el enlace del portal de la CARM [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16538&IDTIPO=246&RAS_TRO=c614\\$m2447](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16538&IDTIPO=246&RAS_TRO=c614$m2447) y las alegaciones que se estimen oportunas se dirigirán al correo electrónico, dgsi_telecomunicaciones@carm.es, con el asunto "Trámite de audiencia-Proyectos Estratégicos" teniéndose en cuenta las aportaciones desde correos electrónicos donde el remitente esté claramente identificado, o por cualquiera de los medios señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 26 de septiembre de 2017.—El Director General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, Francisco Abril Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

7034 Orden de 17 de octubre de 2017, de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa para modificar la Orden de 18 de julio de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

BDNS (Identif.): 312928

La Orden de 2 de junio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, publicada en el BORM de 27 de junio de 2016, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de los proyectos estratégicos contemplados en la Estrategia RIS3Mur. Estas ayudas están contempladas en el Programa operativo FEDER de la Región de Murcia 2014-2020 en el marco del Objetivo Temático 1: Reforzar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, por lo que están cofinanciadas en un 80%.

En base a la anterior Orden de Bases, la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, a través de la Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital puso en marcha la Orden de 18 de julio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2016 (BORM de 25 de julio de 2017).

De acuerdo con el artículo 3 de la Orden de 18 de julio de 2016 fue preciso asignar los importes de manera estimativa, ya que no era posible predeterminar los importes que cada entidad beneficiaria iba a solicitar. Por tanto, una vez examinadas y evaluadas las solicitudes presentadas, las actuaciones que se pueden financiar para el cumplimiento del objetivo de la convocatoria y la ejecución del mayor número de proyectos, sin aumentar el crédito total aprobado en la Orden convocatoria, resulta necesaria la redistribución definitiva de los importes entre las anualidades y entre las partidas y proyectos. Que queda como sigue:

1. Proyecto 43114; Subproyecto 043114170002; Programa 542C; Partida 74299; para el ejercicio 2017: 109.803 euros, para el ejercicio 2018: 147.045 euros, para el ejercicio 2019: 133.534 euros, y para el ejercicio 2020: 75.200 euros.

2. Proyecto 43115; Subproyecto 043115170002; Programa 542C; Partida 78700; para el ejercicio 2017: 99.625 euros, para el ejercicio 2018: 120.573 euros, para el ejercicio 2019: 83.895 euros y para el ejercicio 2020: 32.888 euros.

3. Proyecto 43116; Subproyecto 043116170002; Programa 542C; Partida 70901; para el ejercicio 2017: 55.870 euros, para el ejercicio 2018: 113.422 euros, para el ejercicio 2019: 77.168 euros y para el ejercicio 2020: 41.000 euros.

4. Proyecto 43117; Subproyecto 043117170002; Programa 542C; Partida 71008; para el ejercicio 2017: 75.000 euros, para el ejercicio 2018: 103.143 euros, para el ejercicio 2019: 125.819 euros y para el ejercicio 2020: 100.324 euros.



5. Proyecto 43118; Subproyecto 043118170002; Programa 542C; Partida 73100; para el ejercicio 2017: 0 euros, para el ejercicio 2018: 0 euros, para el ejercicio 2019: 0 euros y para el ejercicio 2020: 0 euros.

6. Proyecto 44284; Subproyecto 044284170002; Programa 542C; Partida 77700; para el ejercicio 2017: 108.598 euros, para el ejercicio 2018: 170.211 euros, para el ejercicio 2019: 127.755 euros y para el ejercicio 2020: 84.902 euros.

Murcia, 17 de octubre de 2017.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa,
Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

7035 Orden de 31 de agosto de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueba la renovación y el acceso de los centros privados al régimen de conciertos educativos, a partir del curso 2017/2018, por un periodo de seis años.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE), en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017).

Vistos los expedientes promovidos al amparo de la convocatoria efectuada por la referida Orden de 30 de marzo de 2017, así como la propuesta formulada por la Dirección General de Centros Educativos.

Teniendo en cuenta que por Orden de esta Consejería de fecha 21 de julio de 2017 han sido aprobados los Convenios para la formalización de la renovación y acceso al régimen de conciertos educativos, a partir del curso 2017/2018, por seis años.

Teniendo en cuenta que por el Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 2 de agosto de 2017, a propuesta de esta Consejería, autorizó los Convenios para la formalización de la renovación y acceso al régimen de conciertos educativos antes citados, y autorizó el gasto correspondiente a los mismos.

Visto el expediente y el coste económico de la renovación y acceso al régimen de conciertos educativos, consecuencia de la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017).

Teniendo en cuenta que por la Intervención Delegada se ha emitido informe favorable.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los artículos 24 y 45 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos,

Dispongo:

Primero.- Aprobar la renovación de los conciertos educativos, formalizados mediante convenio, en los términos indicados en la relación adjunta (Anexo A: Renovación de conciertos educativos para las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Educación Especial) a partir del curso 2017/2018, por seis años, con efectos 1 de septiembre de 2017.

Segundo.- Aprobar la renovación de los conciertos educativos, formalizados mediante convenio, en los términos indicados en la relación adjunta (Anexo B: Renovación de conciertos educativos para las enseñanzas de Formación Profesional) a partir del curso 2017/2018, por seis años, con efectos 1 de septiembre de 2017.

Tercero.- Aprobar el acceso al régimen de conciertos educativos formalizados mediante convenio, en los términos indicados en la relación adjunta (Anexo C: Acceso al régimen de conciertos educativos para las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial) a partir del curso 2017/2018, por seis años, con efectos 1 de septiembre de 2017.

Cuarto.- Aprobar el acceso de los conciertos educativos, formalizados mediante convenio, en los términos indicados en la relación adjunta (Anexo D: Acceso de conciertos educativos para las enseñanzas de Bachillerato) a partir del curso 2018/2019, con efectos 1 de septiembre de 2018.

Quinto.- La eficacia del concierto educativo con los centros afectados por estos convenios, y que hasta la fecha no tengan autorizadas todas las unidades propuestas para el concierto, estará condicionada a que los mismos obtengan la autorización de apertura y funcionamiento en los plazos establecidos en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017).

Sexto.- Comprometer el gasto resultante de la renovación y acceso al régimen de conciertos educativos, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.00.422K.483.05, proyecto 017905, por los siguientes importes:

ANUALIDAD	IMPORTE EUROS
2017 (desde 1/9 a 31/12)	76.519.542,98 €
2018	230.456.695,18 €
2019	232.252.827,58 €
2020	232.252.827,58 €
2021	232.252.827,58 €
2022	232.252.827,58 €
2023 (desde 1/1 a 31/08)	154.835.218,40 €

Séptimo.- Denegar las solicitudes de acceso, renovación o ampliación de unidades y apoyos educativos que no aparecen incluidos en los Anexos A, B, C y D de la presente Orden por no haberse acreditado en el expediente que dichas unidades y apoyos educativos satisfagan necesidades de escolarización, tomando en consideración la oferta existente de centros públicos y privados concertados y la demanda social.

Octavo.- Contra la presente Orden puede interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses.

Murcia, 31 de agosto de 2017.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.



ANEXO 1

					2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	
R3000057D	MARIA INMACULADA	AGUILAS	AGUILAS	COLEGIO MARÍA INMACULADA	739.155,93	2.217.467,80	2.217.467,80	2.217.467,80	2.217.467,80	2.217.467,80	1.478.311,87	
F30044994	SAMANIEGO	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA SAMANIEGO	1.851.308,56	5.553.925,69	5.553.925,69	5.553.925,69	5.553.925,69	5.553.925,69	3.702.617,13	
R3000052E	SAGRADO CORAZON	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN	658.512,97	1.975.538,91	1.975.538,91	1.975.538,91	1.975.538,91	1.975.538,91	1.317.025,94	
R3000060H	LA MILAGROSA	BLANCA	BLANCA	COLEGIO LA MILAGROSA	345.355,68	1.036.067,05	1.036.067,05	1.036.067,05	1.036.067,05	1.036.067,05	690.711,37	
R3000081D	AMOR DE DIOS	BULLAS	BULLAS	COLEGIO AMOR DE DIOS	342.346,22	1.027.038,65	1.027.038,65	1.027.038,65	1.027.038,65	1.027.038,65	684.692,43	
R3000101J	NTRA.SRA. DEL SAGRADO CORAZON	CALASPARRA	CALASPARRA	COLEGIO NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	410.335,56	1.231.006,67	1.231.006,67	1.231.006,67	1.231.006,67	1.231.006,67	820.671,11	
F30688238	NARVAL	POLIG. SANTA ANA	CARTAGENA	COOPERATIVA DE ENSEÑANZA NARVAL	1.306.552,35	3.950.624,84	4.012.560,44	4.012.560,44	4.012.560,44	4.012.560,44	2.675.040,29	
B30603096	HISPANIA	CARTAGENA	CARTAGENA	COLEGIO HISPANIA, S.L.	965.806,03	2.928.385,90	2.990.321,50	2.990.321,50	2.990.321,50	2.990.321,50	1.993.547,67	
R3000093I	LA INMACULADA	CARTAGENA	CARTAGENA	COLEGIO LA INMACULADA	955.780,30	2.960.244,31	3.146.051,11	3.146.051,11	3.146.051,11	3.146.051,11	2.097.367,41	
R3000096B	SAGRADA FAMILIA	CARTAGENA	CARTAGENA	COLEGIO LA SAGRADA FAMILIA	1.326.949,71	4.073.752,54	4.259.559,34	4.259.559,34	4.259.559,34	4.259.559,34	2.839.706,23	
R3000046G	PATRONATO SAGRADO CORAZON	CARTAGENA	CARTAGENA	COLEGIO PATRONATO SAGRADO CORAZÓN	262.815,83	788.447,48	788.447,48	788.447,48	788.447,48	788.447,48	525.631,65	
G98158371	SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	CARTAGENA	CARTAGENA	FUNDACIÓN VEIS VEDRUNA EDUCACIÓN INTEGRAL SOLIDARIA	1.200.938,12	3.664.749,97	3.788.621,17	3.788.621,17	3.788.621,17	3.788.621,17	2.525.747,45	
R1800626B	SANTA MARIA MICAELA	CARTAGENA	CARTAGENA	COLEGIO SANTA MARÍA MICAELA	766.716,51	2.300.149,52	2.300.149,52	2.300.149,52	2.300.149,52	2.300.149,52	1.533.433,01	
R3000043D	SAN VICENTE DE PAÚL	CARTAGENA	CARTAGENA	COLEGIO SAN VICENTE DE PAÚL	1.445.518,97	4.398.492,52	4.522.363,72	4.522.363,72	4.522.363,72	4.522.363,72	3.014.909,15	
G73966129	SAGRADO CORAZON	DOLORES, LOS	CARTAGENA	FUNDACIÓN ALMA MATER CENTROS DE EDUCACIÓN CATÓLICA	228.958,04	686.874,11	686.874,11	686.874,11	686.874,11	686.874,11	457.916,07	
R3000064J	SAN JUAN BOSCO	DOLORES, LOS	CARTAGENA	CENTRO FORMACIÓN PROFESIONAL JUAN SOLE	1.801.549,69	5.404.649,06	5.404.649,06	5.404.649,06	5.404.649,06	5.404.649,06	3.603.099,37	
G30719991	LA ENCARNACION	PERAL, BARRIO DE	CARTAGENA	COLEGIO PARROQUIAL LA ENCARNACIÓN	334.231,85	1.002.695,56	1.002.695,56	1.002.695,56	1.002.695,56	1.002.695,56	668.463,71	
F30081889	NTRA.SRA. DE LAS MARAVILLAS	CEHEGIN	CEHEGIN	SCL ENSEÑANZA N° Sª MARAVILLAS DE S. VICENTE DE PAÚL	397.046,50	1.191.139,51	1.191.139,51	1.191.139,51	1.191.139,51	1.191.139,51	794.093,01	
R3000066E	CRISTO CRUCIFICADO	CIEZA	CIEZA	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO	470.128,27	1.410.384,81	1.410.384,81	1.410.384,81	1.410.384,81	1.410.384,81	940.256,54	
F30058804	JAIME BALMES	CIEZA	CIEZA	SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DE CIEZA, S. COOP.	484.317,86	1.452.953,59	1.452.953,59	1.452.953,59	1.452.953,59	1.452.953,59	968.635,73	
R3000082B	MADRE DEL DIVINO PASTOR	CIEZA	CIEZA	COLEGIO MADRE DEL DIVINO PASTOR	341.713,40	1.025.140,20	1.025.140,20	1.025.140,20	1.025.140,20	1.025.140,20	683.426,80	
R3000116H	CRISTO CRUCIFICADO	FORTUNA	FORTUNA	ESCUELA PREESCOLAR CRISTO CRUCIFICADO	58.328,51	174.985,53	174.985,53	174.985,53	174.985,53	174.985,53	116.657,02	
R3000065G	SANTA ANA	JUMILLA	JUMILLA	COLEGIO SANTA ANA	380.983,30	1.142.949,91	1.142.949,91	1.142.949,91	1.142.949,91	1.142.949,91	761.966,61	
R3000132E	MADRE DE DIOS	LORCA	LORCA	ORDEN NTRA. SRA. MERCED	757.523,62	2.272.570,86	2.272.570,86	2.272.570,86	2.272.570,86	2.272.570,86	1.515.047,24	
F30471650	SAN FRANCISCO DE ASIS	LORCA	LORCA	SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA SAN FRANCISCO DE ASIS DE LORCA, S. COOP.	668.381,80	2.005.145,41	2.005.145,41	2.005.145,41	2.005.145,41	2.005.145,41	1.336.763,61	
F30247852	LA SAGRADA FAMILIA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA COLEGIO SAGRADA FAMILIA DE MOLINA DE SEGURA	358.116,68	1.074.350,05	1.074.350,05	1.074.350,05	1.074.350,05	1.074.350,05	716.233,37	



ANEXO 1

					2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	
R3000072C	JESUCRISTO APARECIDO	MORATALLA	MORATALLA	COLEGIO JESUCRISTO APARECIDO	370.061,70	1.110.185,09	1.110.185,09	1.110.185,09	1.110.185,09	1.110.185,09	740.123,39	
R3000070G	CRISTO CRUCIFICADO	MULA	MULA	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO	699.886,03	2.099.658,08	2.099.658,08	2.099.658,08	2.099.658,08	2.099.658,08	1.399.772,05	
R3000058B	NTRA.SRA. DE LA FUENSANTA	MURCIA	MURCIA	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	708.300,19	2.124.900,58	2.124.900,58	2.124.900,58	2.124.900,58	2.124.900,58	1.416.600,39	
R3000071E	CRISTO CRUCIFICADO	SANTO ANGEL	MURCIA	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO	1.242.050,20	3.726.150,60	3.726.150,60	3.726.150,60	3.726.150,60	3.726.150,60	2.484.100,40	
R3000067C	SANTA ISABEL	ALQUERIAS	MURCIA	COLEGIO SANTA ISABEL	679.653,32	2.038.959,97	2.038.959,97	2.038.959,97	2.038.959,97	2.038.959,97	1.359.306,65	
R3000049A	SALESIANO DON BOSCO	CABEZO DE TORRES	MURCIA	COLEGIO SALESIANO DON BOSCO	807.480,70	2.422.442,10	2.422.442,10	2.422.442,10	2.422.442,10	2.422.442,10	1.614.961,40	
R3000083J	DIVINO MAESTRO	MURCIA	MURCIA	COLEGIO DIVINO MAESTRO	599.460,47	1.798.381,41	1.798.381,41	1.798.381,41	1.798.381,41	1.798.381,41	1.198.920,94	
B30024111	EL BUEN PASTOR	MURCIA	MURCIA	COLEGIO EL BUEN PASTOR, S.L.	645.832,55	1.937.497,64	1.937.497,64	1.937.497,64	1.937.497,64	1.937.497,64	1.291.665,09	
R3000011A	CRISTO REY	MURCIA	MURCIA	COLEGIO CRISTO REY	321.623,60	964.870,81	964.870,81	964.870,81	964.870,81	964.870,81	643.247,21	
B30020598	ESCUELA EQUIPO	MURCIA	MURCIA	CENTRO DE ESTUDIOS Y EDUCACIÓN, S.L.	494.005,30	1.482.015,91	1.482.015,91	1.482.015,91	1.482.015,91	1.482.015,91	988.010,61	
R3000097J	LA MERCED-FUENSANTA	MURCIA	MURCIA	COLEGIO LA MERCED-FUENSANTA	1.728.243,32	5.339.568,96	5.649.246,96	5.649.246,96	5.649.246,96	5.649.246,96	3.766.164,64	
F30118012	HERMA	MURCIA	MURCIA	COLEGIO ACADEMIA HERMA, S. COOP.	351.514,74	1.054.544,22	1.054.544,22	1.054.544,22	1.054.544,22	1.054.544,22	703.029,48	
R3000074I	JESUS MARIA	MURCIA	MURCIA	COLEGIO JESÚS MARÍA	997.225,53	3.053.612,20	3.177.483,40	3.177.483,40	3.177.483,40	3.177.483,40	2.118.322,27	
F30057525	JOSE LOUSTAU	MURCIA	MURCIA	ENSEÑANZA JOSÉ LOUSTAU, S. COOP.	291.443,92	874.331,75	874.331,75	874.331,75	874.331,75	874.331,75	582.887,83	
F30078711	MARCO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA MARCO, S. COOP.	344.148,08	1.032.444,24	1.032.444,24	1.032.444,24	1.032.444,24	1.032.444,24	688.296,16	
R3000059J	LA MILAGROSA	ESPINARDO	MURCIA	COLEGIO LA MILAGROSA	414.701,47	1.244.104,40	1.244.104,40	1.244.104,40	1.244.104,40	1.244.104,40	829.402,93	
A28126597	MONTEAGUDO-NELVA	MURCIA	MURCIA	FOMENTO DE CENTROS DE ENSEÑANZA, S.A.	1.376.767,58	4.254.173,94	4.501.916,34	4.501.916,34	4.501.916,34	4.501.916,34	3.001.277,56	
F73245607	NTRA.SRA. DE LOS BUENOS LIBROS	MURCIA	MURCIA	LOS BUENOS LIBROS, S. COOP.	210.242,03	630.726,08	630.726,08	630.726,08	630.726,08	630.726,08	420.484,05	
R3000084H	SANTA MARIA DEL CARMEN	MURCIA	MURCIA	COLEGIO SANTA MARÍA DEL CARMEN HH. DE LA VIRGEN MARÍA DEL MONTE CARMELO	1.054.774,43	3.164.323,30	3.164.323,30	3.164.323,30	3.164.323,30	3.164.323,30	2.109.548,87	
R3000090E	NTRA.SRA. DE LA CONSOLACION	ESPINARDO	MURCIA	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	703.606,65	2.110.819,96	2.110.819,96	2.110.819,96	2.110.819,96	2.110.819,96	1.407.213,31	
R3000099F	SAN BUENAVENTURA	MURCIA	MURCIA	COLEGIO SAN BUENAVENTURA	820.479,37	2.461.438,10	2.461.438,10	2.461.438,10	2.461.438,10	2.461.438,10	1.640.958,73	
V73086373	SAN JOSE	ESPINARDO	MURCIA	ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL COLEGIO SAN JOSÉ DE ESPINARDO	912.690,92	2.769.040,57	2.830.976,17	2.830.976,17	2.830.976,17	2.830.976,17	1.887.317,45	
R7800869E	SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	MURCIA	MURCIA	FUNDACIÓN EDUCACIÓN CATÓLICA	958.123,45	2.874.370,36	2.874.370,36	2.874.370,36	2.874.370,36	2.874.370,36	1.916.246,91	
R7800869E	SANTA MARIA DE LA PAZ	MURCIA	MURCIA	FUNDACIÓN EDUCACIÓN CATÓLICA	1.147.368,85	3.504.042,14	3.627.913,34	3.627.913,34	3.627.913,34	3.627.913,34	2.418.608,89	
F30097406	CIPRIANO GALEA	ÑORA, LA	MURCIA	COOPERATIVA DE ENSEÑANZA CIPRIANO GALEA, S. COOP.	421.300,87	1.263.902,60	1.263.902,60	1.263.902,60	1.263.902,60	1.263.902,60	842.601,73	
G73966129	COLEGIO CATÓLICO SAN VICENTE DE PAÚL	PALMAR, EL	MURCIA	FUNDACIÓN ALMA MATER CENTROS DE EDUCACIÓN CATÓLICA	628.340,65	1.885.021,94	1.885.021,94	1.885.021,94	1.885.021,94	1.885.021,94	1.256.681,29	
F30046155	SAN VICENTE FERRER	MURCIA	MURCIA	SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA CARADORC	321.623,60	964.870,81	964.870,81	964.870,81	964.870,81	964.870,81	643.247,21	



ANEXO 1

					2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	
B73758898	NTRA. SRA. DE LOS ANGELES	SANGONERA LA VERDE	MURCIA	COLEGIO CONCERTADO LOS ANGELES-F.JIMÉNEZ, S.L.	359.058,00	1.077.173,99	1.077.173,99	1.077.173,99	1.077.173,99	1.077.173,99	718.115,99	
R3000722C	SAGRADO CORAZON	SAN JAVIER	SAN JAVIER	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN	684.593,93	2.053.781,78	2.053.781,78	2.053.781,78	2.053.781,78	2.053.781,78	1.369.187,85	
R3000117F	DIVINO MAESTRO	TORRES DE COTILLAS, LAS	TORRES DE COTILLAS, LAS	COLEGIO DIVINO MAESTRO	349.688,10	1.049.064,29	1.049.064,29	1.049.064,29	1.049.064,29	1.049.064,29	699.376,19	
R3000063B	LA MILAGROSA	TOTANA	TOTANA	COLEGIO LA MILAGROSA	815.787,28	2.447.361,83	2.447.361,83	2.447.361,83	2.447.361,83	2.447.361,83	1.631.574,55	
R3000113E	NTRA.SRA. DEL CARMEN	UNION, LA	UNIÓN, LA	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN	729.733,02	2.189.199,06	2.189.199,06	2.189.199,06	2.189.199,06	2.189.199,06	1.459.466,04	
G73966129	LA INMACULADA	YECLA	YECLA	FUNDACIÓN ALMA MATER CENTROS DE EDUCACIÓN CATÓLICA	645.832,55	1.937.497,64	1.937.497,64	1.937.497,64	1.937.497,64	1.937.497,64	1.291.665,09	
F30391700	SAN FRANCISCO DE ASIS	YECLA	YECLA	SAN FRANCISCO DE ASÍS DE YECLA, S. COOP.	358.434,05	1.075.302,14	1.075.302,14	1.075.302,14	1.075.302,14	1.075.302,14	716.868,09	
F30053656	JUAN RAMON JIMENEZ	CIEZA	CIEZA	CENTRO EDUCATIVO CIEZANO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, S. COOP.	702.350,27	2.107.050,81	2.107.050,81	2.107.050,81	2.107.050,81	2.107.050,81	1.404.700,54	
A30114243	ESTUDIOS PROF.MOLINA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE MOLINA, S.A.L.	191.431,87	574.295,60	574.295,60	574.295,60	574.295,60	574.295,60	382.863,73	
B30365928	SALZILLO	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	COLEGIO SALZILLO, S.L.	954.892,74	2.895.646,01	2.957.581,61	2.957.581,61	2.957.581,61	2.957.581,61	1.971.721,07	
22366443R	PARRA (Caridad Martínez Leal)	MURCIA	MURCIA	CARIDAD MARTÍNEZ LEAL	611.795,26	1.835.385,77	1.835.385,77	1.835.385,77	1.835.385,77	1.835.385,77	1.223.590,51	
B73793309	PARRA (AVI COLLEGE, S.L.)	MURCIA	MURCIA	AVI COLLEGE, S.L.	216.607,10	649.821,31	649.821,31	649.821,31	649.821,31	649.821,31	433.214,21	
G30033559	EL BUEN PASTOR	CIEZA	CIEZA	ASOCIACIÓN COMARCAL DE PADRES PROTECTORES DE MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS	242.175,54	726.526,61	726.526,61	726.526,61	726.526,61	726.526,61	484.351,07	
F30060818	MIGUEL DE CERVANTES	CIEZA	CIEZA	CENTRO EDUCATIVO CIEZANO MIGUEL DE CERVANTES, S. COOP.	421.191,95	1.263.575,85	1.263.575,85	1.263.575,85	1.263.575,85	1.263.575,85	842.383,90	
B30329247	Nº. Sº. DE LA SALCEDA	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	NUESTRA SEÑORA DE LA SALCEDA, S.L.	246.375,87	739.127,61	739.127,61	739.127,61	739.127,61	739.127,61	492.751,74	
F30029144	LUIS VIVES	NONDUERMAS	MURCIA	SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA COLEGIO LUIS VIVES, S. COOP.	609.612,09	1.828.836,27	1.828.836,27	1.828.836,27	1.828.836,27	1.828.836,27	1.219.224,18	
G30066740	VIRGEN DE LA ESPERANZA	JUMILLA	JUMILLA	ASOCIACIÓN DE PADRES JUMILLANOS DE NIÑOS DEFICIENTES	146.966,69	440.900,06	440.900,06	440.900,06	440.900,06	440.900,06	293.933,37	
F30077499	SAN ANTOLIN	MURCIA	MURCIA	CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL SAN ANTOLÍN, S. COOP.	222.497,17	667.491,52	667.491,52	667.491,52	667.491,52	667.491,52	444.994,35	
F30076012	VEGA MEDIA	ALGUAZAS	ALGUAZAS	CENTRO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA VEGA MEDIA, S. COOP.	859.829,97	2.579.489,92	2.579.489,92	2.579.489,92	2.579.489,92	2.579.489,92	1.719.659,95	
B30046056	NUESTRA SRA DE LAS LAGRIMAS	CABEZO DE TORRES	MURCIA	CENTRO SOCIAL NUESTRA SEÑORA DE LAS LÁGRIMAS, S.L.	220.400,97	661.202,92	661.202,92	661.202,92	661.202,92	661.202,92	440.801,95	
F30023345	COLEGIO ANA Mª MATUTE	ERA ALTA	MURCIA	COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.	822.601,42	2.467.804,25	2.467.804,25	2.467.804,25	2.467.804,25	2.467.804,25	1.645.202,83	
F30043491	FAHUARAN	ABARAN	ABARAN	SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA FAHUARÁN	384.381,51	1.153.144,52	1.153.144,52	1.153.144,52	1.153.144,52	1.153.144,52	768.763,01	
F30024665	SAN LORENZO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	SAN LORENZO, S. COOP.	368.711,25	1.106.133,76	1.106.133,76	1.106.133,76	1.106.133,76	1.106.133,76	737.422,51	



ANEXO 1

					2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	
F30032197	TORRESALINAS	MURCIA	MURCIA	SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA TORRE SALINAS, S. COOP.	345.576,93	1.036.730,80	1.036.730,80	1.036.730,80	1.036.730,80	1.036.730,80	691.153,87	
F30037618	SUSARTE	TORRES DE COTILLAS, LAS	TORRES DE COTILLAS, LAS	SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA SALCEDA, S. COOP.	408.408,52	1.225.225,57	1.225.225,57	1.225.225,57	1.225.225,57	1.225.225,57	816.817,05	
G30124929	VIRGEN DE LA ESPERANZA	YECLA	YECLA	AMPY ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS DE YECLA	199.635,22	598.905,65	598.905,65	598.905,65	598.905,65	598.905,65	399.270,43	
F30069694	SEVERO OCHOA	GARRES, LOS	MURCIA	SEVERO OCHOA, S. COOP.	1.322.275,77	3.966.827,30	3.966.827,30	3.966.827,30	3.966.827,30	3.966.827,30	2.644.551,53	
F30046569	EL TALLER	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	GRUPO PEDAGÓGICO ESCOLAR EL TALLER, SOCIEDAD COOPERATIVA	707.668,61	2.123.005,82	2.123.005,82	2.123.005,82	2.123.005,82	2.123.005,82	1.415.337,21	
F30039440	JULIAN ROMEA	RAAL, EL	MURCIA	JULIÁN ROMEA, SOCIEDAD COOPERATIVA	388.541,32	1.165.623,95	1.165.623,95	1.165.623,95	1.165.623,95	1.165.623,95	777.082,63	
F30045918	MONTE-AZAHAR	TORRES DE COTILLAS, LAS	TORRES DE COTILLAS, LAS	MONTE-AZAHAR, S. COOP.	486.529,75	1.459.589,24	1.459.589,24	1.459.589,24	1.459.589,24	1.459.589,24	973.059,49	
F30054787	AZALEA	BENIEL	BENIEL	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AZALEA, S. COOP.	491.387,47	1.474.162,42	1.474.162,42	1.474.162,42	1.474.162,42	1.474.162,42	982.774,95	
F30047443	REINA SOFIA	TOTANA	TOTANA	TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA NORMALIZADA, SOCIEDAD COOPERATIVA	721.971,52	2.165.914,57	2.165.914,57	2.165.914,57	2.165.914,57	2.165.914,57	1.443.943,05	
F30097927	LA SANTA CRUZ	SANGONERA LA VERDE	MURCIA	SANGONERA, SOCIEDAD COOPERATIVA	362.297,58	1.086.892,74	1.086.892,74	1.086.892,74	1.086.892,74	1.086.892,74	724.595,16	
F30046270	VICENTE MEDINA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	COLEGIO VICENTE MEDINA, S. COOP.	536.877,63	1.610.632,89	1.610.632,89	1.610.632,89	1.610.632,89	1.610.632,89	1.073.755,26	
B30093827	CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I.	MURCIA	MURCIA	ACADEMIA CEI, S.L.	944.136,38	2.832.409,15	2.832.409,15	2.832.409,15	2.832.409,15	2.832.409,15	1.888.272,77	
F30101646	CRUZ DE PIEDRA	JUMILLA	JUMILLA	CRUZ DE PIEDRA, SOC. COOP. LIMITADA	401.705,92	1.205.117,76	1.205.117,76	1.205.117,76	1.205.117,76	1.205.117,76	803.411,84	
B30496830	ANTONIO DE NEBRIJA	CABEZO DE TORRES	MURCIA	PROYECTO EDUCATIVO INTEGRAL GONZÁLEZ VALVERDE, S.L.L.	508.564,59	1.525.693,77	1.525.693,77	1.525.693,77	1.525.693,77	1.525.693,77	1.017.129,18	
F73347874	CIUDAD DEL SOL	LA TERCIA	LORCA	CENTRO DE ESTUDIOS CIUDAD DEL SOL, S. COOP.	713.606,41	2.140.819,24	2.140.819,24	2.140.819,24	2.140.819,24	2.140.819,24	1.427.212,83	
G30048920	AIDEMAR	SAN JAVIER	SAN JAVIER	ASOCIACIÓN AIDEMAR	541.033,45	1.623.100,35	1.623.100,35	1.623.100,35	1.623.100,35	1.623.100,35	1.082.066,90	
R3000091C	NTRA.SRA. DE LA CONSOLACION	CARAVACA	CARAVACA	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	681.762,54	2.045.287,62	2.045.287,62	2.045.287,62	2.045.287,62	2.045.287,62	1.363.525,08	
F30702765	LA VAGUADA	CANTERAS	CARTAGENA	NUEVAS ENSEÑANZAS, S. COOP.	922.899,59	2.768.698,76	2.768.698,76	2.768.698,76	2.768.698,76	2.768.698,76	1.845.799,17	
F30674360	SABINA MORA	UNION, LA	UNION, LA	SABINA MORA, S. COOP.	697.030,78	2.091.092,33	2.091.092,33	2.091.092,33	2.091.092,33	2.091.092,33	1.394.061,55	
F73276743	SIGLO XXI	MAZARRON	MAZARRON	ALMAZARRÓN, S. COOP.	390.728,85	1.172.186,54	1.172.186,54	1.172.186,54	1.172.186,54	1.172.186,54	781.457,69	
B73131880	LAS CLARAS DEL MAR MENOR	ALCAZARES, LOS	ALCAZARES	FORMACIÓN MAR MENOR, S.L.	1.064.331,21	3.254.929,23	3.378.800,43	3.378.800,43	3.378.800,43	3.378.800,43	2.252.533,62	
22479714C	SANCHEZ ROSELL	MURC IA	MURCIA	ELADIO SÁNCHEZ PÉREZ DE LEMA	130.989,31	392.967,94	392.967,94	392.967,94	392.967,94	392.967,94	261.978,63	
F30206825	SANTA CLARA	MULA	MULA	COLEGIO SANTA CLARA DE MULA, S. COOP.	710.463,40	2.131.390,21	2.131.390,21	2.131.390,21	2.131.390,21	2.131.390,21	1.420.926,81	
F73102618	VIRGEN DEL PASICO	TORRE PACHECO	TORRE PACHECO	SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA VIRGEN DEL PASICO	813.502,59	2.440.507,76	2.440.507,76	2.440.507,76	2.440.507,76	2.440.507,76	1.627.005,17	
F30104152	SAN JOSE	ALBERCA, LA	MURCIA	SOCIEDAD COOPERATIVA COLEGIO SAN JOSÉ DE LA ALBERCA, S. COOP.	352.894,03	1.058.682,09	1.058.682,09	1.058.682,09	1.058.682,09	1.058.682,09	705.788,06	
F73300675	LOS OLIVOS	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	CENTRO EDUCATIVO LOS OLIVOS, SOCIEDAD COOPERATIVA	1.095.334,01	3.286.002,04	3.286.002,04	3.286.002,04	3.286.002,04	3.286.002,04	2.190.668,03	



ANEXO 1

					2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	
F30614754	SAN AGUSTIN	FUENTE ÁLAMO	FUENTE ÁLAMO	CEIPS SAN AGUSTÍN, S. COOP.	714.667,92	2.144.003,77	2.144.003,77	2.144.003,77	2.144.003,77	2.144.003,77	1.429.335,85	
B73399321	MONTEPINAR	ESPARRAGAL, EL	MURCIA	COLEGIO MONTEPINAR, S.L.	637.086,60	1.911.259,79	1.911.259,79	1.911.259,79	1.911.259,79	1.911.259,79	1.274.173,19	
F73333882	GABRIEL PEREZ CARCEL	MURCIA	MURCIA	CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL GABRIEL PÉREZ CÁRCEL, S. COOP.	1.033.374,38	3.100.123,14	3.100.123,14	3.100.123,14	3.100.123,14	3.100.123,14	2.066.748,76	
F73646234	LA FLOTA MURCIA	MURCIA	MURCIA	COOPERATIVA DE ENSEÑANZA LA FLOTA FUTURO, S. COOP.	729.898,46	2.189.695,38	2.189.695,38	2.189.695,38	2.189.695,38	2.189.695,38	1.459.796,92	
F73379042	SAN PEDRO APOSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	CENTRO EDUCATIVO SAN PEDRO APÓSTOL, S. COOP.	656.529,43	1.969.588,30	1.969.588,30	1.969.588,30	1.969.588,30	1.969.588,30	1.313.058,87	
B73389207	MIRASIERRA	TORREAGÜER A	MURCIA	GESTIÓN INTEGRAL EDUCATIVA MURCIANA, S.L.L.	688.357,25	2.065.071,76	2.065.071,76	2.065.071,76	2.065.071,76	2.065.071,76	1.376.714,51	
F73362451	FUENTEBLANCA	MURCIA	MURCIA	CENTRO EDUCATIVO FUENTEBLANCA, S. COOP.	725.527,28	2.176.581,84	2.176.581,84	2.176.581,84	2.176.581,84	2.176.581,84	1.451.054,56	
F84233154	MIRALMONTE	POLIG. SANTA ANA	CARTAGENA	COLEGIO MIRALMONTE, S. COOP.	660.466,68	1.981.400,04	1.981.400,04	1.981.400,04	1.981.400,04	1.981.400,04	1.320.933,36	
F30773725	LEONARDO DA VINCI	BELONES, LOS	CARTAGENA	DA VINCI MAR MENOR, S. COOP.	324.854,32	974.562,95	974.562,95	974.562,95	974.562,95	974.562,95	649.708,63	
F73438814	MAJAL BLANCO	SANTOMERA	SANTOMERA	MAJAL BLANCO, S. COOP.	712.310,58	2.136.931,75	2.136.931,75	2.136.931,75	2.136.931,75	2.136.931,75	1.424.621,17	
F73574238	COLEGIO VISTARREAL	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	VISTARREAL, S. COOP.	722.565,64	2.167.696,93	2.167.696,93	2.167.696,93	2.167.696,93	2.167.696,93	1.445.131,29	
B30628721	ISEN FORMACIÓN	CARTAGENA	CARTAGENA	ISEN FORMACIÓN, S.L.	528.498,20	1.585.494,61	1.585.494,61	1.585.494,61	1.585.494,61	1.585.494,61	1.056.996,41	
F73658171	COLEGIO EL OPE	ARCHENA	ARCHENA	COTYMUR, S. COOP.	750.015,87	2.250.047,62	2.250.047,62	2.250.047,62	2.250.047,62	2.250.047,62	1.500.031,75	
F73376063	CARLOS V	ÁGUILAS	ÁGUILAS	CARLOS V SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA	562.103,43	1.686.310,28	1.686.310,28	1.686.310,28	1.686.310,28	1.686.310,28	1.124.206,85	
F73102618	COLEGIO EL PASICO II	TORRE PACHECO	TORRE PACHECO	SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA VIRGEN DEL PASICO	587.784,53	1.763.353,59	1.763.353,59	1.763.353,59	1.763.353,59	1.763.353,59	1.175.569,06	
F30062152	CENTRO DE EDUCACIÓN A.Y.S.	MURCIA	MURCIA	CENTRO DE EDUCACIÓN AYS, S. COOP.	438.780,68	1.316.342,05	1.316.342,05	1.316.342,05	1.316.342,05	1.316.342,05	877.561,37	
F73706251	AZARAQUE	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA	FORMATIO CIVITAS, S. COOP.	357.501,72	1.072.505,17	1.072.505,17	1.072.505,17	1.072.505,17	1.072.505,17	715.003,45	
B73747099	MAGDA	CEUTÍ	CEUTÍ	COLEGIO MAGDA, S.L.	217.455,29	652.365,86	652.365,86	652.365,86	652.365,86	652.365,86	434.910,57	
G28423275	SAN PABLO CEU	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO-CEU	217.455,29	652.365,86	652.365,86	652.365,86	652.365,86	652.365,86	434.910,57	
F30410328	COLEGIO SAN JORGE	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA LA ALCAYNA	38.885,67	116.657,02	116.657,02	116.657,02	116.657,02	116.657,02	77.771,35	
					76.519.542,98	230.456.695,18	232.252.827,58	232.252.827,58	232.252.827,58	232.252.827,58	154.835.218,40	1.390.822.766,88



ANEXO A: RENOVACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y EDUCACIÓN ESPECIAL - CURSO 2017/2018

CODIGO	NOMBRE										LOCALIDAD	MUNICIPIO						
30009563	CEP FAHUARÁN										ABARAN	ABARAN						
E.INFANTIL	E.PRIMARIA					ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL						
Und.	Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
		Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
3	6	1			2	2		1										

CODIGO	NOMBRE										LOCALIDAD	MUNICIPIO						
30000286	CEP MARÍA INMACULADA										AGUILAS	AGUILAS						
E.INFANTIL	E.PRIMARIA					ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL						
Und.	Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
		Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
6	12	2,5		0,5	4	4	1		1									

CODIGO	NOMBRE										LOCALIDAD	MUNICIPIO						
30019787	CEP CARLOS V										AGUILAS	AGUILAS						
E.INFANTIL	E.PRIMARIA					ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL						
Und.	Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
		Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
6	12	0,5			4	2	0											

CODIGO	NOMBRE										LOCALIDAD	MUNICIPIO						
30000419	CEP SAMANIEGO										ALCANTARILLA	ALCANTARILLA						
E.INFANTIL	E.PRIMARIA					ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL						
Und.	Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
		Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
15	30	4,5			8	8				4								

CODIGO	NOMBRE										LOCALIDAD	MUNICIPIO						
30000420	CEP SAGRADO CORAZÓN DE JESUS										ALCANTARILLA	ALCANTARILLA						
E.INFANTIL	E.PRIMARIA					ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL						
Und.	Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
		Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
6	12	1,5			4	4	0											



ANEXO A: RENOVACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y EDUCACIÓN ESPECIAL - CURSO 2017/2018

CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO						
30013803		CEP	LAS CLARAS DEL MAR MENOR								ALCAZARES, LOS			ALCAZARES, LOS					
E.INFANTIL		E.PRIMARIA					ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL						
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
			Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqui.	Autistas	Plurid.	Psíqui.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
10		18	1,5	0	0,5	7	7		0	0	0								

CODIGO		NOMBRE							LOCALIDAD			MUNICIPIO							
30009496		CES	VEGA MEDIA							ALGUAZAS			ALGUAZAS						
E.INFANTIL		E.PRIMARIA				ESO				BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL								
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
			Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqui.	Autistas	Plurid.	Psíqui.	Autistas	Plurid.	Psíq.	Plurid.
3		5				4	4	2,5		1									

CODIGO		NOMBRE							LOCALIDAD			MUNICIPIO							
30020248		CEP	COLEGIO AZARAQUE, S. COOP.							ALHAMA DE MURCIA			ALHAMA DE MURCIA						
E.INFANTIL		E.PRIMARIA				ESO				BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL								
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
			Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqui.	Autistas	Plurid.	Psíqui.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
6		7				2	1												

CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO						
30019799		CEP	COLEGIO EL OPE								ARCHENA			ARCHENA					
E.INFANTIL		E.PRIMARIA				ESO				BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL								
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
			Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqui.	Autistas	Plurid.	Psíqui.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
6		14	1,5		0,5	4	4	1		0									

CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO						
30010176		CEP	AZALEA								BENIEL			BENIEL					
E.INFANTIL		E.PRIMARIA				ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL							
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
			Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psiqui.	Autistas	Plurid.	Psiqui.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
3		7	2		1	3	2			1					2				



ANEXO A: RENOVACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y EDUCACIÓN ESPECIAL - CURSO 2017/2018

CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO							
30000951		CEP	LA MILAGROSA								BLANCA			BLANCA						
E.INFANTIL		E.PRIMARIA					ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL							
Und.		Und.	APOYOS				Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
Integración		Motóricos	Compen.		Integración	Motóricos	Compen.		Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
3		6	0,5	1			2	2												
CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO							
30000985		CEP	AMOR DE DIOS								BULLAS			BULLAS						
E.INFANTIL		E.PRIMARIA					ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL							
Und.		Und.	APOYOS				Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
Integración		Motóricos	Compen.		Integración	Motóricos	Compen.		Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
3		6	1				2	2	0,5		0									
CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO							
30001023		CEP	NTRA. SRA. SAGRADO CORAZON								CALASPARRA			CALASPARRA						
E.INFANTIL		E.PRIMARIA					ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL							
Und.		Und.	APOYOS				Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
Integración		Motóricos	Compen.		Integración	Motóricos	Compen.		Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
3		6	2			1	2	2	1		0,5									
CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO							
30012768		CEP	NTRA.SRA. DE LA CONSOLACIÓN								CARAVACA DE LA CRUZ			CARAVACA DE LA CRUZ						
E.INFANTIL		E.PRIMARIA					ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL							
Und.		Und.	APOYOS				Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
Integración		Motóricos	Compen.		Integración	Motóricos	Compen.		Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
6		12	1,5				4	4	1,5											
CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO							
30012926		CEP	LA VAGUADA								CANTERAS			CARTAGENA						
E.INFANTIL		E.PRIMARIA					ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL							
Und.		Und.	APOYOS				Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
Integración		Motóricos	Compen.		Integración	Motóricos	Compen.		Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
6		12	3				4	4	1				4				1			



ANEXO A: RENOVACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y EDUCACIÓN ESPECIAL - CURSO 2017/2018

CODIGO		NOMBRE							LOCALIDAD			MUNICIPIO									
30001217		CEP	NARVAL							CARTAGENA			CARTAGENA								
E.INFANTIL		E.PRIMARIA					ESO				BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL									
Und.		Und.	APOYOS				Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A		
			Integración	Motóricos	Compen.				Integración	Motóricos	Compen.			Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
12		24	1	1			8	8					0						1		

CODIGO		NOMBRE							LOCALIDAD			MUNICIPIO							
30001564		CEP	HISPANIA							CARTAGENA			CARTAGENA						
E.INFANTIL		E.PRIMARIA				ESO				BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL								
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS		Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A		
			Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
8		18	2			6	6	1			0								

CODIGO		NOMBRE							LOCALIDAD			MUNICIPIO							
30001588		CEP	LA INMACULADA							CARTAGENA			CARTAGENA						
E.INFANTIL		E.PRIMARIA					ESO				BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL							
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
			Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
9		18	1			6	6	0,5			0								

CODIGO		NOMBRE							LOCALIDAD			MUNICIPIO						
30001643		CEP	LA SAGRADA FAMILIA							CARTAGENA			CARTAGENA					
E.INFANTIL		E.PRIMARIA				ESO				BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL							
Und.	Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
		Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
12	24	4			8	8	1			0								

CODIGO		NOMBRE							LOCALIDAD			MUNICIPIO									
30001655		CEP	PATRONATO SAGRADO CORAZÓN							CARTAGENA			CARTAGENA								
E.INFANTIL		E.PRIMARIA					ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL								
Und.		Und.	APOYOS				Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A		
			Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.			Psíqu.	Autistas	Plurid.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
3		6	1,5		1,5																



ANEXO A: RENOVACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y EDUCACIÓN ESPECIAL - CURSO 2017/2018

CODIGO		NOMBRE							LOCALIDAD			MUNICIPIO								
30001692		CEP	SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA							CARTAGENA			CARTAGENA							
E.INFANTIL		E.PRIMARIA					ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL							
Und.		Und.	APOYOS				Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
			Integración	Motóricos	Compen.				Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
9		24	1,5				8	8				0								

CODIGO		NOMBRE							LOCALIDAD			MUNICIPIO							
30001709		CEP	SANTA MARÍA MICAELA							CARTAGENA			CARTAGENA						
E.INFANTIL		E.PRIMARIA				ESO				BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL								
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
			Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
6		12	1,5			4	4	0,5			0								

CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO					
30001771		CEP	SAN VICENTE DE PAÚL								CARTAGENA			CARTAGENA				
E.INFANTIL		E.PRIMARIA				ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL						
Und.	Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
		Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
12	24	2			10	10	1		1	0		0						

CODIGO		NOMBRE							LOCALIDAD			MUNICIPIO							
30002167		CEP	SAN JUAN BOSCO							CARTAGENA			CARTAGENA						
E.INFANTIL		E.PRIMARIA				ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL							
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
			Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
9		18	1,5			6	6	0,5			4								

CODIGO		NOMBRE							LOCALIDAD			MUNICIPIO							
30019362		CEP	MIRALMONTE							CARTAGENA			CARTAGENA						
E.INFANTIL		E.PRIMARIA				ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL							
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
			Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
6		17	1,5			3	2	0											



ANEXO A: RENOVACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y EDUCACIÓN ESPECIAL - CURSO 2017/2018

CODIGO	NOMBRE										LOCALIDAD	MUNICIPIO						
30019453	CEP	LEONARDO DA VINCI										CARTAGENA	CARTAGENA					
E.INFANTIL	E.PRIMARIA				ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL							
Und.	Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
		Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
3	6				2	2	0,5											

CODIGO	NOMBRE										LOCALIDAD	MUNICIPIO						
30002155	CEP	SAGRADO CORAZÓN										DOLORES, LOS	CARTAGENA					
E.INFANTIL	E.PRIMARIA				ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL							
Und.	Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
		Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
3	6	0,5	1	0,5														

CODIGO	NOMBRE										LOCALIDAD	MUNICIPIO						
30002325	CEP	LA ENCARNACIÓN										PERAL, BARRIO DEL	CARTAGENA					
E.INFANTIL	E.PRIMARIA				ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL							
Und.	Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
		Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
3	6				2	2												

CODIGO	NOMBRE										LOCALIDAD	MUNICIPIO						
30002544	CEP	NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS										CEHEGIN	CEHEGIN					
E.INFANTIL	E.PRIMARIA				ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL							
Und.	Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
		Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
3	6	0,5	1	0,5	3	2	0,5											

CODIGO	NOMBRE										LOCALIDAD	MUNICIPIO						
30020352	EP	COLEGIO MAGDA										CEUTÍ	CEUTÍ					
E.INFANTIL	E.PRIMARIA				ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL							
Und.	Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
		Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
6	2	0			2	0	0			0								



ANEXO A: RENOVACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y EDUCACIÓN ESPECIAL - CURSO 2017/2018

CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO											
30002702		CEP	CRISTO CRUCIFICADO								CIEZA			CIEZA										
E.INFANTIL		E.PRIMARIA					ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL											
Und.		Und.		APOYOS			Und. 1º y 2º		Und. 3º y 4º		APOYOS			Und.		INFANTIL			BÁSICA			T.V.A		
Integración		Motóricos		Compen.			Integración		Motóricos		Compen.			Psíqu.		Autistas		Plurid.			Psíqu.		Plurid.	
3		6		1,5					1			4		2		1						0,5		
											0,5													

CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO											
30002714		CEP	JAIME BALMES								CIEZA			CIEZA										
E.INFANTIL		E.PRIMARIA					ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL											
Und.		Und.		APOYOS			Und. 1º y 2º		Und. 3º y 4º		APOYOS			Und.		INFANTIL			BÁSICA			T.V.A		
Integración		Motóricos		Compen.			Integración		Motóricos		Compen.			Psíqu.		Autistas		Plurid.			Psíqu.		Plurid.	
3		6		1,5			1					2		2		1			1			0,5		
											0,5										1			

CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO											
30002726		CEP	MADRE DEL DIVINO PASTOR								CIEZA			CIEZA										
E.INFANTIL		E.PRIMARIA					ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL											
Und.		Und.		APOYOS			Und. 1º y 2º		Und. 3º y 4º		APOYOS			Und.		INFANTIL			BÁSICA			T.V.A		
Integración		Motóricos		Compen.			Integración		Motóricos		Compen.			Psíqu.		Autistas		Plurid.			Psíqu.		Plurid.	
3		6		0,5					0,5			2		2		0,5								

CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO											
30007943		CEP	JUAN RAMÓN JIMÉNEZ								CIEZA			CIEZA										
E.INFANTIL		E.PRIMARIA					ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL											
Und.		Und.		APOYOS			Und. 1º y 2º		Und. 3º y 4º		APOYOS			Und.		INFANTIL			BÁSICA			T.V.A		
Integración		Motóricos		Compen.			Integración		Motóricos		Compen.			Psíqu.		Autistas		Plurid.			Psíqu.		Plurid.	
6		12		2								4		4		1								

CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO											
30008364		CEE	EL BUEN PASTOR-ASCOPAS								CIEZA			CIEZA										
E.INFANTIL		E.PRIMARIA					ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL											
Und.		Und.		APOYOS			Und. 1º y 2º		Und. 3º y 4º		APOYOS			Und.		INFANTIL			BÁSICA			T.V.A		
Integración		Motóricos		Compen.			Integración		Motóricos		Compen.			Psíqu.		Autistas		Plurid.			Psíqu.		Plurid.	
																					1		5	
																							1	



ANEXO A: RENOVACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y EDUCACIÓN ESPECIAL - CURSO 2017/2018

CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO						
30008935		CEP	MIGUEL DE CERVANTES								CIEZA			CIEZA					
E.INFANTIL		E.PRIMARIA				ESO				BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL								
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
Integración		Motóricos	Compen.		Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.			
3		6	1	1	0,5	2	2	1		0,5									

CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO						
30002805		CEI	CRISTO CRUCIFICADO								FORTUNA			FORTUNA					
E.INFANTIL		E.PRIMARIA				ESO				BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL								
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
Integración		Motóricos	Compen.		Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.			
3																			

CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO						
30018539		CEP	SAN AGUSTÍN								FUENTE ALAMO			FUENTE ALAMO					
E.INFANTIL		E.PRIMARIA				ESO				BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL								
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
Integración		Motóricos	Compen.		Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.			
6		12	1	1	1	4	4	1		0,5	0								

CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO						
30003196		CEP	SANTA ANA								JUMILLA			JUMILLA					
E.INFANTIL		E.PRIMARIA				ESO				BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL								
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
Integración		Motóricos	Compen.		Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.			
3		6	1		1	2	2	0,5		1									

CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO						
30010814		CEP	CRUZ DE PIEDRA								JUMILLA			JUMILLA					
E.INFANTIL		E.PRIMARIA				ESO				BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL								
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
Integración		Motóricos	Compen.		Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.			
3		6	1,5		1	2	2	1		1									



ANEXO A: RENOVACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y EDUCACIÓN ESPECIAL - CURSO 2017/2018

CODIGO		NOMBRE							LOCALIDAD			MUNICIPIO							
30009253		CEE	VIRGEN DE LA ESPERANZA							PUEBLO NUEVO-JUMILLA			JUMILLA						
E.INFANTIL		E.PRIMARIA					ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL						
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
			Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
															1		2		1

CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO						
30003411		CEP	MADRE DE DIOS								LORCA			LORCA					
E.INFANTIL		E.PRIMARIA				ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL							
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
			Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqui.	Autistas	Plurid.	Psíqui.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
6		12	2		0,5	5	4	0		0,5					2				

CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO						
30003421		CEP	SAN FRANCISCO DE ASÍS								LORCA			LORCA					
E.INFANTIL		E.PRIMARIA				ESO				BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL								
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
			Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqui.	Autistas	Plurid.	Psíqui.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
6		12	1		0,5	4	4	0,5		0,5									

CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO						
30012446		CEP	CIUDAD DEL SOL								TERCIA - LORCA			LORCA					
E.INFANTIL		E.PRIMARIA				ESO				BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL								
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
			Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqui.	Autistas	Plurid.	Psíqui.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
6		12	1,5		1	5	4			1	0								

CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO						
30013797		CEP	COLEGIO SIGLO XXI								PUERTO DE MAZARRÓN			MAZARRÓN					
E.INFANTIL		E.PRIMARIA				ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL							
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
			Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqui.	Autistas	Plurid.	Psíqui.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
3		6	1		0,5	2	2			1							1		0



ANEXO A: RENOVACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y EDUCACIÓN ESPECIAL - CURSO 2017/2018

CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO						
30004310		CEP	LA SAGRADA FAMILIA								MOLINA DE SEGURA			MOLINA DE SEGURA					
E.INFANTIL		E.PRIMARIA					ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL						
Und.		Und.	APOYOS			Und.	Und.	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
Integración		Motóricos	Compen.	Integración	Motóricos	Compen.	Integración	Motóricos	Compen.	Psíqui.	Autistas	Plurid.	Psíqui.	Autistas	Plurid.	Psíq.	Plurid.		
3		6	1,5	0,5		2	2												
CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO						
30008108		CEP	SAN PABLO C.E.U.								MOLINA DE SEGURA			MOLINA DE SEGURA					
E.INFANTIL		E.PRIMARIA					ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL						
Und.		Und.	APOYOS			Und.	Und.	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
Integración		Motóricos	Compen.	Integración	Motóricos	Compen.	Integración	Motóricos	Compen.	Psíqui.	Autistas	Plurid.	Psíqui.	Autistas	Plurid.	Psíq.	Plurid.		
6		2				2													
CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO						
30008157		CEP	SALZILLO								MOLINA DE SEGURA			MOLINA DE SEGURA					
E.INFANTIL		E.PRIMARIA					ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL						
Und.		Und.	APOYOS			Und.	Und.	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
Integración		Motóricos	Compen.	Integración	Motóricos	Compen.	Integración	Motóricos	Compen.	Psíqui.	Autistas	Plurid.	Psíqui.	Autistas	Plurid.	Psíq.	Plurid.		
9		18	1			6	6												
CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO						
30009851		CEP	EL TALLER								MOLINA DE SEGURA			MOLINA DE SEGURA					
E.INFANTIL		E.PRIMARIA					ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL						
Und.		Und.	APOYOS			Und.	Und.	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
Integración		Motóricos	Compen.	Integración	Motóricos	Compen.	Integración	Motóricos	Compen.	Psíqui.	Autistas	Plurid.	Psíqui.	Autistas	Plurid.	Psíq.	Plurid.		
6		12	2			5	4	1											
CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO						
30010589		CEP	VICENTE MEDINA								MOLINA DE SEGURA			MOLINA DE SEGURA					
E.INFANTIL		E.PRIMARIA					ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL						
Und.		Und.	APOYOS			Und.	Und.	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
Integración		Motóricos	Compen.	Integración	Motóricos	Compen.	Integración	Motóricos	Compen.	Psíqui.	Autistas	Plurid.	Psíqui.	Autistas	Plurid.	Psíq.	Plurid.		
6		11	0,5		1	2	2	0,5		1									



ANEXO A: RENOVACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y EDUCACIÓN ESPECIAL - CURSO 2017/2018

CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO											
30018503		CEP	LOS OLIVOS								MOLINA DE SEGURA			MOLINA DE SEGURA										
E.INFANTIL		E.PRIMARIA					ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL											
Und.		Und.		APOYOS			Und. 1º y 2º		Und. 3º y 4º		APOYOS			Und.			INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
				Integración	Motóricos	Compen.					Integración	Motóricos	Compen.				Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
9		18		2,5	1		6		6		2			0								1		
CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO											
30019477		CEP	VISTARREAL								MOLINA DE SEGURA			MOLINA DE SEGURA										
E.INFANTIL		E.PRIMARIA					ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL											
Und.		Und.		APOYOS			Und. 1º y 2º		Und. 3º y 4º		APOYOS			Und.			INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
				Integración	Motóricos	Compen.					Integración	Motóricos	Compen.				Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
9		18		0,5			3		2					0										
CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO											
30004504		CEP	JESUCRISTO APARECIDO								MORATALLA			MORATALLA										
E.INFANTIL		E.PRIMARIA					ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL											
Und.		Und.		APOYOS			Und. 1º y 2º		Und. 3º y 4º		APOYOS			Und.			INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
				Integración	Motóricos	Compen.					Integración	Motóricos	Compen.				Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
3		6		0,5	1		2		2		0,5													
CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO											
30004632		CEP	CRISTO CRUCIFICADO								MULA			MULA										
E.INFANTIL		E.PRIMARIA					ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL											
Und.		Und.		APOYOS			Und. 1º y 2º		Und. 3º y 4º		APOYOS			Und.			INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
				Integración	Motóricos	Compen.					Integración	Motóricos	Compen.				Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
6		12		2			4		4		1													
CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO											
30018001		CEP	SANTA CLARA								MULA			MULA										
E.INFANTIL		E.PRIMARIA					ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL											
Und.		Und.		APOYOS			Und. 1º y 2º		Und. 3º y 4º		APOYOS			Und.			INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
				Integración	Motóricos	Compen.					Integración	Motóricos	Compen.				Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
6		12		2		0,5	4		4		1													



ANEXO A: RENOVACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y EDUCACIÓN ESPECIAL - CURSO 2017/2018

CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO						
30018266		CEP	SAN JOSÉ								ALBERCA, LA			MURCIA					
E.INFANTIL		E.PRIMARIA					ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL						
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
			Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
3		6	0,5			2	3												
CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO						
30004917		CEP	SANTA ISABEL								ALQUERIAS			MURCIA					
E.INFANTIL		E.PRIMARIA					ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL						
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
			Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
6		12	2	0,5		4	4	0,5											
CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO						
30005077		CEP	DON BOSCO								CABEZO DE TORRES			MURCIA					
E.INFANTIL		E.PRIMARIA					ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL						
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
			Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
6		12	3			4	4	1							0	1			
CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO						
30012331		CEP	ANTONIO DE NEBRIJA								CABEZO DE TORRES			MURCIA					
E.INFANTIL		E.PRIMARIA					ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL						
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
			Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
4		14	1,5	2		0	0	0								2			
CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO						
30009526		CEP	COLEGIO ANA MARIA MATUTE, S. COOP.								ERA ALTA			MURCIA					
E.INFANTIL		E.PRIMARIA					ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL						
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
			Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
6		11	3			4	4	1			2						2		



ANEXO A: RENOVACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y EDUCACIÓN ESPECIAL - CURSO 2017/2018

CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO						
30018692		CES	COLEGIO MONTEPINAR								ESPARRAGAL, EL			MURCIA					
E.INFANTIL		E.PRIMARIA				ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL							
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
			Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqui.	Autistas	Plurid.	Psíqui.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
6		12	1			4	4				0								

CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO						
30005892		CEP	LA MILAGROSA								ESPINARDO			MURCIA					
E.INFANTIL		E.PRIMARIA				ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL							
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
			Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqui.	Autistas	Plurid.	Psíqui.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
3		6	2		2	2	2	0,5		1									

CODIGO		NOMBRE							LOCALIDAD			MUNICIPIO								
30006011		CEP	SAN JOSÉ							ESPINARDO			MURCIA							
E.INFANTIL		E.PRIMARIA					ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL							
Und.		Und.	APOYOS				Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
			Integración	Motóricos	Compen.				Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
6		13	1,5	1,5	1		6	6	2			0								

CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO						
30009800		CES	SEVERO OCHOA								GARRES, LOS			MURCIA					
E.INFANTIL		E.PRIMARIA				ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL							
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
			Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqui.	Autistas	Plurid.	Psíqui.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
9		18	2			6	6	1			4								

CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO						
30006343		CEP		CIPRIANO GALEA								LA ÑORA			MURCIA				
E.INFANTIL		E.PRIMARIA				ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL							
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
			Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
3		6		1		4	2	1											



ANEXO A: RENOVACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y EDUCACIÓN ESPECIAL - CURSO 2017/2018

CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO						
30004784		CEP	NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA								MURCIA			MURCIA					
E.INFANTIL		E.PRIMARIA					ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL						
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
			Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
6		12	1,5			5	4	0,5											

CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO						
30005673		CEP	DIVINO MAESTRO								MURCIA			MURCIA					
E.INFANTIL		E.PRIMARIA					ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL						
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
			Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
3		6	1,5		1	2	2	0,5		1									

CODIGO		NOMBRE							LOCALIDAD			MUNICIPIO							
30005740		CEP	EL BUEN PASTOR							MURCIA			MURCIA						
E.INFANTIL		E.PRIMARIA					ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL						
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
			Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
6		12	1,5			4	4												

CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO							
30005752		CEP	CRISTO REY								MURCIA			MURCIA						
E.INFANTIL		E.PRIMARIA					ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL							
Und.	Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A			
		Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.		
3	6	0,5			2	2														

CODIGO		NOMBRE							LOCALIDAD			MUNICIPIO							
30005764		CEP	ESCUELA EQUIPO							MURCIA			MURCIA						
E.INFANTIL		E.PRIMARIA					ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL						
Und.	Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A		
		Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.	
3	6	1	1	2	2	2									1	1			



ANEXO A: RENOVACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y EDUCACIÓN ESPECIAL - CURSO 2017/2018

CODIGO		NOMBRE							LOCALIDAD			MUNICIPIO							
30005776		CEP	LA MERCED-FUENSANTA							MURCIA			MURCIA						
E.INFANTIL		E.PRIMARIA				ESO				BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL								
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
			Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
15		30	2,5			12	12	1			0								

CODIGO		NOMBRE							LOCALIDAD			MUNICIPIO																
30005806		CEP	HERMA							MURCIA			MURCIA															
E.INFANTIL		E.PRIMARIA				ESO				BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL																	
Und.		Und.		APOYOS			Und. 1º y 2º		Und. 3º y 4º		APOYOS			Und.			INFANTIL			BÁSICA			T.V.A					
				Integración	Motóricos	Compen.					Integración	Motóricos	Compen.				Psíqu.			Autistas	Plurid.	Psíqu.		Autistas	Plurid.	Psíqu.		Plurid.
3		6				1	2		2				1															

CODIGO		NOMBRE							LOCALIDAD			MUNICIPIO							
30005821		CEP	JESÚS MARÍA							MURCIA			MURCIA						
E.INFANTIL		E.PRIMARIA					ESO				BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL							
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
			Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
9		18	2			6	6	1,5			0								

CODIGO		NOMBRE							LOCALIDAD			MUNICIPIO							
30005831		CEP	JOSÉ LOUSTAU							MURCIA			MURCIA						
E.INFANTIL		E.PRIMARIA				ESO				BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL								
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS		Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A		
			Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
3		6	2,5		1												1		

CODIGO		NOMBRE							LOCALIDAD			MUNICIPIO						
30005910		CEP	COLEGIO DE FOMENTO MONTEAGUDO-NELVA							MURCIA			MURCIA					
E.INFANTIL		E.PRIMARIA				ESO				BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL							
Und.	Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
		Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
12	24	3	1		9	8	1,5			0								



ANEXO A: RENOVACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y EDUCACIÓN ESPECIAL - CURSO 2017/2018

CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO						
30005934		CEP	NTRA. SRA. BUENOS LIBROS								MURCIA			MURCIA					
E.INFANTIL		E.PRIMARIA				ESO				BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL								
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
Integración		Motóricos	Compen.		Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.			
3		6			1,5														
CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO						
30005946		CEP	SANTA MARÍA DEL CARMEN								MURCIA			MURCIA					
E.INFANTIL		E.PRIMARIA				ESO				BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL								
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
Integración		Motóricos	Compen.		Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.			
11		19	2			6	6	0,5											
CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO						
30005958		CEP	NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN								MURCIA			MURCIA					
E.INFANTIL		E.PRIMARIA				ESO				BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL								
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
Integración		Motóricos	Compen.		Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.			
6		12	2	0,5		4	4	1,5											
CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO						
30006008		CEP	SAN BUENAVENTURA								MURCIA			MURCIA					
E.INFANTIL		E.PRIMARIA				ESO				BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL								
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
Integración		Motóricos	Compen.		Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.			
		18	0,5			7	7												
CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO						
30006057		CEP	SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA								MURCIA			MURCIA					
E.INFANTIL		E.PRIMARIA				ESO				BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL								
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
Integración		Motóricos	Compen.		Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.			
9		18	0,5			6	6	0,5			0								



ANEXO A: RENOVACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y EDUCACIÓN ESPECIAL - CURSO 2017/2018

CODIGO		NOMBRE							LOCALIDAD			MUNICIPIO						
30006069		CEP	SANTA MARÍA DE LA PAZ							MURCIA			MURCIA					
E.INFANTIL		E.PRIMARIA					ESO				BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL						
Und.	Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
		Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
9	18	2,5			8	8	1		0,5	0								

CODIGO		NOMBRE							LOCALIDAD			MUNICIPIO							
30006631		CEP	SAN VICENTE FERRER							MURCIA			MURCIA						
E.INFANTIL		E.PRIMARIA				ESO				BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL								
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
			Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
3		6	0,5			2	2	0											

CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO					
30008251		CEP	PARRA							MURCIA			MURCIA					
E.INFANTIL		E.PRIMARIA				ESO				BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL							
Und.	Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
		Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
3	8	1,5		2,5	4	4	1		2									

CODIGO		NOMBRE							LOCALIDAD			MUNICIPIO						
30009629		CEP	TORRE SALINAS							MURCIA			MURCIA					
E.INFANTIL		E.PRIMARIA				ESO				BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL							
Und.	Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
		Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
3	6	0,5			2	2	1		0									

CODIGO		NOMBRE							LOCALIDAD			MUNICIPIO						
30010802		CEP	CENTRO DE ESTUDIOS CEI							MURCIA			MURCIA					
E.INFANTIL		E.PRIMARIA			ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL							
Und.	Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
		Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
6	12				4	4			1	4								



ANEXO A: RENOVACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y EDUCACIÓN ESPECIAL - CURSO 2017/2018

CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO						
30018138		CEP	CENTRO DE EDUCACIÓN A.Y.S.								MURCIA			MURCIA					
E.INFANTIL		E.PRIMARIA				ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL							
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
Integración		Motóricos	Compen.		Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.			
6		10	1			2	1												

CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO						
30018710		CEP	GABRIEL PERÉZ CÁRCEL								MURCIA			MURCIA					
E.INFANTIL		E.PRIMARIA				ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL							
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
Integración		Motóricos	Compen.		Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.			
6		12	4	2		4	3	1			0			3		6			

CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO						
30018734		CEP	COLEGIO CONCERTADO LA FLOTA MURCIA								MURCIA			MURCIA					
E.INFANTIL		E.PRIMARIA				ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL							
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
Integración		Motóricos	Compen.		Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.			
7		12	1	1		4	3	1		0	0				2				

CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO						
30019350		CEP	FUENTEBLANCA								MURCIA			MURCIA					
E.INFANTIL		E.PRIMARIA				ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL							
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
Integración		Motóricos	Compen.		Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.			
6		12	2			5	4	0,5			0					1			

CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO						
30009046		CEP	LUIS VIVES								NONDUERMAS			MURCIA					
E.INFANTIL		E.PRIMARIA				ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL							
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
Integración		Motóricos	Compen.		Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.			
3		6	1	1		4	4	2					1		1				



ANEXO A: RENOVACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y EDUCACIÓN ESPECIAL - CURSO 2017/2018

CODIGO		NOMBRE							LOCALIDAD			MUNICIPIO									
30006380		CEP	COLEGIO CATÓLICO SAN VICENTE DE PAÚL							PALMAR, EL			MURCIA								
E.INFANTIL		E.PRIMARIA					ESO			BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL										
Und.		Und.	APOYOS				Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A		
			Integración	Motóricos	Compen.				Integración	Motóricos	Compen.			Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
6		12	0,5				4	4													

CODIGO		NOMBRE							LOCALIDAD			MUNICIPIO							
30005879		CEP	MARCO							PUENTE TOCINOS			MURCIA						
E.INFANTIL		E.PRIMARIA				ESO				BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL								
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
			Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
3		6				2	3												

CODIGO		NOMBRE							LOCALIDAD			MUNICIPIO								
30009575		CEP	SAN LORENZO							PUENTE TOCINOS			MURCIA							
E.INFANTIL		E.PRIMARIA					ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL							
Und.		Und.	APOYOS				Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
			Integración	Motóricos	Compen.				Integración	Motóricos	Compen.		Psíqui.	Autistas	Plurid.	Psíqui.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
3		7					3	2												

CODIGO		NOMBRE							LOCALIDAD			MUNICIPIO							
30009861		CES	JULIÁN ROMEA							RAAL, EL			MURCIA						
E.INFANTIL		E.PRIMARIA				ESO				BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL								
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS		Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A		
			Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
3		6	1			2	2	2											

CODIGO		NOMBRE							LOCALIDAD			MUNICIPIO								
30006720		CEP	NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES							SANGONERA LA VERDE			MURCIA							
E.INFANTIL		E.PRIMARIA					ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL							
Und.		Und.	APOYOS				Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
			Integración	Motóricos	Compen.				Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
3		6					2	2			1	0								



ANEXO A: RENOVACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y EDUCACIÓN ESPECIAL - CURSO 2017/2018

CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO						
30010450		CEP	LA SANTA CRUZ								SANGONERA LA VERDE			MURCIA					
E.INFANTIL		E.PRIMARIA				ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL							
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
Integración		Motóricos	Compen.		Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.			
3		6	1,5			2	2	0,5		0,5					0				
CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO						
30004838		CEP	CRISTO CRUCIFICADO								SANTO ANGEL			MURCIA					
E.INFANTIL		E.PRIMARIA				ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL							
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
Integración		Motóricos	Compen.		Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.			
10		24	1	1	0,5	7	7	1		0,5									
CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO						
30019349		CEP	MIRASIERRA								TORREAGÜERA			MURCIA					
E.INFANTIL		E.PRIMARIA				ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL							
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
Integración		Motóricos	Compen.		Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.			
6		14	1,5			4	4	0			0								
CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO						
30007049		CEP	SAGRADO CORAZÓN								SAN JAVIER			SAN JAVIER					
E.INFANTIL		E.PRIMARIA				ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL							
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
Integración		Motóricos	Compen.		Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.			
7		12	1,5		0,5	4	4			0,5	0								
CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO						
30012690		CEE	AIDEMAR								SAN JAVIER			SAN JAVIER					
E.INFANTIL		E.PRIMARIA				ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL							
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
Integración		Motóricos	Compen.		Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.			
														12		3			



ANEXO A: RENOVACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y EDUCACIÓN ESPECIAL - CURSO 2017/2018

CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO						
30018746		CEP	SAN PEDRO APÓSTOL								SAN PEDRO DEL PINATAR			SAN PEDRO DEL PINATAR					
E.INFANTIL		E.PRIMARIA				ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL							
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
			Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
7		12	1			4	4				0								
CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO						
30019465		CEP	MAJAL BLANCO								SANTOMERA			SANTOMERA					
E.INFANTIL		E.PRIMARIA				ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL							
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
			Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
6		14	1,5			4	4	1			0								
CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO						
30018126		CEP	CENTRO DE ENSEÑANZA VIRGEN DEL PASICO								TORRE PACHECO			TORRE PACHECO					
E.INFANTIL		E.PRIMARIA				ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL							
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
			Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
6		13	2,5		0,5	4	5	1		0	0					2			
CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO						
30020017		CEP	PASICO II								TORRE PACHECO			TORRE PACHECO					
E.INFANTIL		E.PRIMARIA				ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL							
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
			Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
6		11	0,5			4	3	0,5											
CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO						
30009630		CEP	SUSARTE								LAS TORRES DE COTILLAS			TORRES DE COTILLAS					
E.INFANTIL		E.PRIMARIA				ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL							
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
			Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
3		6	1	0	1	3	2			1									



ANEXO A: RENOVACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y EDUCACIÓN ESPECIAL - CURSO 2017/2018

CODIGO		NOMBRE							LOCALIDAD			MUNICIPIO									
30010024		CEP	MONTE AZAHAR							TORRES DE COTILLAS			TORRES DE COTILLAS								
E.INFANTIL		E.PRIMARIA					ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL								
Und.		Und.	APOYOS				Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A		
			Integración	Motóricos	Compen.				Integración	Motóricos	Compen.			Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
3		6	1	1			3	2		1							1	1			

CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO						
30007414		CEP	DIVINO MAESTRO								TORRES DE COTILLAS, LAS			TORRES DE COTILLAS, LAS					
E.INFANTIL		E.PRIMARIA				ESO				BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL								
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
			Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
3		6	1		0,5	2	2	0		0,5									

CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO						
30007463		CEP	LA MILAGROSA								TOTANA			TOTANA					
E.INFANTIL		E.PRIMARIA					ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL						
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
Integración	Motóricos		Compen.	Integración	Motóricos			Compen.	Psíqu.	Autistas		Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.		
6		12	2,5	2	0,5	4	4	1,5		2,5									

CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO								
30010279		CEP	REINA SOFÍA								TOTANA			TOTANA							
E.INFANTIL		E.PRIMARIA					ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL								
Und.		Und.	APOYOS				Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A		
			Integración	Motóricos	Compen.				Integración	Motóricos	Compen.			Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
6		12	1		1		4	4	1		1,5										

CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO						
30007712		CEP	NTRA. SRA. DEL CARMEN								UNION, LA			UNION, LA					
E.INFANTIL		E.PRIMARIA				ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL							
Und.		Und.	APOYOS			Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	APOYOS			Und.	INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
			Integración	Motóricos	Compen.			Integración	Motóricos	Compen.		Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
6		12	2		1	4	4	1		0,5									



ANEXO A: RENOVACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y EDUCACIÓN ESPECIAL - CURSO 2017/2018

CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO										
30013414		CEP	SABINA MORA								UNION, LA			UNION, LA									
E.INFANTIL		E.PRIMARIA					ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL										
Und.		Und.		APOYOS			Und. 1° y 2°		Und. 3° y 4°		APOYOS			Und.		INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
				Integración	Motóricos	Compen.					Integración	Motóricos	Compen.			Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
6		12		1,5			4		4		1									1			
CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO										
30007840		CEP	LA INMACULADA								YECLA			YECLA									
E.INFANTIL		E.PRIMARIA					ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL										
Und.		Und.		APOYOS			Und. 1° y 2°		Und. 3° y 4°		APOYOS			Und.		INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
				Integración	Motóricos	Compen.					Integración	Motóricos	Compen.			Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
6		12		1,5			4		4		0												
CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO										
30007852		CEP	SAN FRANCISCO DE ASÍS								YECLA			YECLA									
E.INFANTIL		E.PRIMARIA					ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL										
Und.		Und.		APOYOS			Und. 1° y 2°		Und. 3° y 4°		APOYOS			Und.		INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
				Integración	Motóricos	Compen.					Integración	Motóricos	Compen.			Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
3		6		1,5		0,5	2		2				0,5										
CODIGO		NOMBRE								LOCALIDAD			MUNICIPIO										
30009681		EE	VIRGEN DE LA ESPERANZA								YECLA			YECLA									
E.INFANTIL		E.PRIMARIA					ESO					BACH.	EDUCACIÓN ESPECIAL										
Und.		Und.		APOYOS			Und. 1° y 2°		Und. 3° y 4°		APOYOS			Und.		INFANTIL			BÁSICA			T.V.A	
				Integración	Motóricos	Compen.					Integración	Motóricos	Compen.			Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Autistas	Plurid.	Psíqu.	Plurid.
																					3		2

ANEXO B: RENOVACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL CURSO 2017/2018

30000419

NOMBRE

CEP

SAMANIEGO

FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

Und.

0

CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO

Und.

3

2 Gestión Administrativa

1 Cuidados Auxiliares de Enfermería

LOCALIDAD

MUNICIPIO

ALCANTARILLA

ALCANTARILLA

CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR

Und.

4

2 Administración y Finanzas

2 Dietética

30009496

NOMBRE

CES

VEGA MEDIA

FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

Und.

2

2 Servicios Administrativos

CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO

Und.

5

2 Gestión Administrativa

1 Cuidados Auxiliares de Enfermería

2 Instalaciones Eléctricas y Automáticas

LOCALIDAD

MUNICIPIO

ALGUAZAS

ALGUAZAS

CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR

Und.

4

2 Educación Infantil

1 Administración de Sistemas Informáticos

1 Desarrollo Aplicaciones Web

30019799

NOMBRE

CEP

COLEGIO EL OPE

FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

Und.

1

Servicios Administrativos

CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO

Und.

0

LOCALIDAD

MUNICIPIO

ARCHENA

ARCHENA

CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR

Und.

0

30001709

NOMBRE

CEP

SANTA MARÍA MICAELA

FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

Und.

CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO

Und.

3

2 Gestión Administrativa

1 Cuidados Auxiliares de Enfermería

LOCALIDAD

MUNICIPIO

CARTAGENA

CARTAGENA

CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR

Und.



ANEXO B: RENOVACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL CURSO 2017/2018

30019726	NOMBRE	LOCALIDAD	MUNICIPIO
CFP	ISEN FORMACIÓN	CARTAGENA	CARTAGENA
FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA		CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO	
Und.	4 Servicios Administrativos	Und.	1 Cuidado Auxiliares de Enfermería
6	2 Informática y Comunicaciones	11	6 Gestión Administrativa
			4 Farmacia y Parafarmacia
FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA		CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO	
Und.	2 Electricidad y Electr. 2 Fabric. y Montaje	Und.	2 Gestión Admva.; 2 Inst. de Telectom.
8	2 Informática y Com. 2 Mantenimiento Vehí	10	2 Soldadura y Calderería
			2 Inst. Eléctricas y Automáticas
			2 Electromecánica de Vehículos
FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA		CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO	
Und.		Und.	2 Sist. Teleco.e Informáticos
		4	2 Automatiz... y Robótica Industrial
FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA		CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO	
Und.		Und.	2 Gestión Administrativa
		2	
FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA		CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO	
Und.		Und.	4 Gestión Administrativa
		4	
FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA		CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO	
Und.		Und.	2 Educación Infantil
		2	



ANEXO B: RENOVACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL CURSO 2017/2018

30009800	NOMBRE		LOCALIDAD	MUNICIPIO
	CES	SEVERO OCHOA	GARRES, LOS	MURCIA
FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA				
Und.		Und.	2 Gestión Administrativa	
		4	2 Instalaciones Eléctricas y Automáticas	
CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO				
CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR				
Und.		Und.	1 Desarrollo de Proy. y Operaciones Topogr	
		2	1 Marketing y Publicidad	
30018710				
NOMBRE		LOCALIDAD	MUNICIPIO	
CEP	GABRIEL PERÉZ CÁRCEL	MURCIA	MURCIA	
FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA				
Und.	1 Informática de Oficina	Und.		
1		0		
CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO				
CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR				
30009277				
NOMBRE		LOCALIDAD	MUNICIPIO	
CFP	SAN ANTOLÍN	MURCIA	MURCIA	
FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA				
Und.	2 Servicios Administrativos	Und.	4 Gestión Administrativa	
2		5	1 Cuidados Auxiliares de Enfermería	
CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO				
CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR				
30013840				
NOMBRE		LOCALIDAD	MUNICIPIO	
CFP	SÁNCHEZ ROSELL	MURCIA	MURCIA	
FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA				
Und.		Und.	4 Gestión Administrativa	
0		4		
CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO				
CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR				



ANEXO B: RENOVACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL CURSO 2017/2018

30009502	NOMBRE	LOCALIDAD	MUNICIPIO
CFP	NTRA. SRA. DE LAS LÁGRIMAS	CABEZO DE TORRES	MURCIA
FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA		CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO	
Und.	2 Servicios Administrativos	Und.	2 Gestión Administrativa
2		5	1 Cuidado Auxiliares de Enfermería
			2 Electromecánica de Vehículos
FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA		CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO	
Und.		Und.	1 Cuidados Auxiliares de Enfermería
		5	4 Gestión Administrativa
FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA		CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO	
Und.	2 Servicios Administrativos	Und.	2 Gestión Administrativa
2		4	2 Peluquería
FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA		CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO	
Und.		Und.	
		2	Farmacia y Parafarmacia



ANEXO B: RENOVACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL CURSO 2017/2018

30008251	NOMBRE	LOCALIDAD	MUNICIPIO
	CEP PARRA	MURCIA	MURCIA
FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA		CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO	
Und.		Und.	1 Cuidados Auxiliares de Enfermería
0		1	
FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA		CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR	
Und.		Und.	2 Animación Actividades Físico Deportivas
		6	4 Educación Infantil

30008947	NOMBRE	LOCALIDAD	MUNICIPIO
	CFP NTRA. SRA. DE LA SALCEDA	TORRES DE COTILLAS, LAS	TORRES DE COTILLAS, LAS
FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA		CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO	
Und.	2 Servicios Administrativos, 1 Inform. de Ofi	Und.	2 Gestión Administrativa
5	2 Alojamiento y Lavandería	3	1 Cuidados Auxiliares de Enfermería
FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA		CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR	
Und.		Und.	



ANEXO C: ACCESO AL RÉGIMEN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL - CURSO 2017/2018

CODIGO		NOMBRE							LOCALIDAD			MUNICIPIO											
30013141			SAN JORGE							MOLINA DE SEGURA			MOLINA DE SEGURA										
E.INFANTIL		E.PRIMARIA					ESO					EDUCACIÓN ESPECIAL											
Und.		Und.		APOYOS			Und. 1º y 2º		Und. 3º y 4º		APOYOS			INFANTIL			BÁSICA			T.V.A			
Integración		Motóricos		Compen.			Integración		Motóricos		Compen.			Psíqu.		Autistas		Plurid.		Psíqu.		Plurid.	
2		0					0		0														

ANEXO D: ACCESO AL RÉGIMEN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA LOS CENTROS DE BACHILLERATO PARA EL CURSO 2018/2019

CODIGO	NOMBRE	LOCALIDAD	MUNICIPIO	BACHILLERATO/Unidades
30005776	LA MERCED-FUENSANTA	MURCIA	MURCIA	5
CODIGO	NOMBRE	LOCALIDAD	MUNICIPIO	BACHILLERATO/Unidades
30001643	LA SAGRADA FAMILIA	CARTAGENA	CARTAGENA	3
CODIGO	NOMBRE	LOCALIDAD	MUNICIPIO	BACHILLERATO/Unidades
30005910	COLEGIO DE FOMENTO MONTEAGUDO-NELVA	MURCIA	MURCIA	4
CODIGO	NOMBRE	LOCALIDAD	MUNICIPIO	BACHILLERATO/Unidades
30001588	LA INMACULADA	CARTAGENA	CARTAGENA	3
CODIGO	NOMBRE	LOCALIDAD	MUNICIPIO	BACHILLERATO/Unidades
30001771	SAN VICENTE DE PAÚL	CARTAGENA	CARTEGENA	2
CODIGO	NOMBRE	LOCALIDAD	MUNICIPIO	BACHILLERATO/Unidades
30001692	SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	CARTAGENA	CARTAGENA	2
CODIGO	NOMBRE	LOCALIDAD	MUNICIPIO	BACHILLERATO/Unidades
30006069	SANTA MARÍA DE LA PAZ	MURCIA	MURCIA	2
CODIGO	NOMBRE	LOCALIDAD	MUNICIPIO	BACHILLERATO/Unidades
30001217	NARVAL	CARTAGENA	CARTAGENA	1
CODIGO	NOMBRE	LOCALIDAD	MUNICIPIO	BACHILLERATO/Unidades
30001564	HISPANIA	CARTAGENA	CARTAGENA	1
CODIGO	NOMBRE	LOCALIDAD	MUNICIPIO	BACHILLERATO/Unidades
30005821	JESÚS MARÍA	MURCIA	MURCIA	2
CODIGO	NOMBRE	LOCALIDAD	MUNICIPIO	BACHILLERATO/Unidades
30006011	SAN JOSÉ	ESPINARDO	MURCIA	1
CODIGO	NOMBRE	LOCALIDAD	MUNICIPIO	BACHILLERATO/Unidades
30008157	SALZILLO	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	1
CODIGO	NOMBRE	LOCALIDAD	MUNICIPIO	BACHILLERATO/Unidades
30013803	LAS CLARAS DEL MAR MENOR	ALCÁZARES, LOS	ALCÁZARES, LOS	2

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

7036 Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de prácticas externas del alumnado del Conservatorio Superior de Música de Murcia "Manuel Massotti Littel" en la Unidad de Música de la Academia General del Aire, en San Javier.

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de prácticas externas del alumnado del Conservatorio Superior de Música de Murcia "Manuel Massotti Littel" en la Unidad de Música en la Academia General del Aire, en San Javier (Murcia) autorizado el 11 de julio de 2017 por el Consejo de Gobierno y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de prácticas externas del alumnado del Conservatorio Superior de Música de Murcia "Manuel Massotti Littel" en la Unidad de Música de la Academia General del Aire, en San Javier (Murcia)" que se inserta como Anexo.

Murcia, 9 de octubre de 2017.—La Secretaria General, María Robles Mateo

Anexo

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de prácticas externas del alumnado del Conservatorio Superior de Música «Manuel Massotti Littel» de Murcia en la Academia General del Aire de San Javier

Madrid, a 13 de septiembre de 2017.

Reunidos

De una parte, el Excelentísimo señor don Javier Salto Martínez-Avial, Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, nombrado por Real Decreto 352/2017, de 31 de marzo, actuando en virtud de delegación de firma de la Ministra de Defensa concedida expresamente para este acto.

Y de otra parte, la señora doña Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia nombrada por Decreto de la presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 18/2017, de 4 de mayo y autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2017.

Exponen

Primero.

Que el artículo 45.1 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que "las enseñanzas artísticas tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño".

Segundo.

Que en aplicación del Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, contempla la posibilidad de realización de prácticas externas, que tienen por objetivos complementar la formación del estudiante y acercarlo a la realidad del ámbito profesional donde ejercerá su actividad una vez haya finalizado sus estudios. Así, en el artículo 11.3 del citado Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, se establece que "Las Administraciones educativas o los centros promoverán la firma de convenios con empresas e instituciones para la realización de prácticas externas por parte de los alumnos que cursan estas enseñanzas".

Tercero.

Que los estudios superiores de Música impartidos en el Conservatorio Superior de Música de Murcia "Manuel Massotti Littel" se encuentran enmarcados dentro de las exigencias del Espacio Europeo de Educación Superior, siendo de aplicación la nueva ordenación académica de los estudios superiores implantada por la entonces Consejería de Educación, Universidades y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previendo la realización de prácticas externas en los dos últimos años de dichos estudios, por lo que sería importante contar con la posibilidad de realizar prácticas en la Unidad de Música de la Academia General del Aire.

Cuarto.

Que el Ejército del Aire cuenta entre sus unidades con una Unidad de Música con sede en la Academia General del Aire, en San Javier (Murcia), y considera de interés para dar a conocer dicha Unidad de Música, así como para la captación de futuros músicos y directores para su incorporación a los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas, la realización de prácticas, por parte de los alumnos del Conservatorio Superior de Música de Murcia "Manuel Masotti Littel", en la Unidad de Música de la Academia General del Aire.

Quinto.

Que el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, dispone que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en el ámbito de la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Sexto.

Que el artículo dieciséis.1 del Estatuto de la Autonomía para la Región de Murcia otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollen.

De conformidad con el artículo 6 del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia nº 32/2017, de 16 de mayo, por el que se modifica el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia de, entre otras, educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Séptimo.

Que la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, en su artículo 55.2 determina que "el Ministerio de Defensa promoverá la colaboración de la Administración General del Estado, de las instituciones autonómicas y locales y de las entidades culturales, sociales y empresariales con los centros docentes militares".

Octavo.

Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas**Primera. Objeto del convenio.**

Las entidades firmantes acuerdan como objeto del presente convenio el desarrollo de las prácticas externas de alumnos del Conservatorio Superior de Música de Murcia "Manuel Massoti Littel", en adelante Conservatorio Superior de música de Murcia, en la Unidad de Música de la Academia General del Aire (AGA), en San Javier (Murcia), en adelante Unidad de Música de la AGA.

Segunda. Obligaciones de las partes.

La Unidad de Música de la AGA se compromete al cumplimiento del programa formativo que previamente se haya acordado con el Conservatorio Superior de Música de Murcia, a realizar su seguimiento y a valorar el progreso de los alumnos, coordinando con el Conservatorio Superior de Música de Murcia la revisión de la programación si, una vez iniciado el período de prácticas y a la vista de los resultados, así fuese necesario. Dicho programa formativo no supondrá interferencia en las actividades propias de la Unidad, llevándose a cabo durante los ensayos diarios de la Unidad de Música de la AGA y no durante las actuaciones que la misma pudiera realizar, quedando supeditado, en todo caso, a las necesidades del servicio.

La Unidad de Música de la AGA nombrará un tutor, que será el responsable de la coordinación de las actividades formativas a realizar asesorando al alumno en su desarrollo, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del Conservatorio Superior de Música de Murcia y colaborará, aportando las observaciones sobre el rendimiento del alumno, en los informes valorativos que contribuyan a la evaluación del mismo. A tal fin, la AGA facilitará al profesor-tutor, nombrado por el Conservatorio, el acceso temporal a la AGA y la realización de actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Durante el periodo de vigencia de este convenio, el Conservatorio Superior de Música de Murcia admitirá preferentemente a los miembros de la Unidad de Música de la AGA que deseen hacer uso de la formación continua prevista en el punto cuarto de la Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Música, se completan los planes de estudios iniciados en los años académicos 2010-2011 y 2011-2012 y se regula la prueba específica de acceso (BORM número 189, de 16 de agosto). En seno de la Comisión Mixta de Seguimiento descrita en la cláusula quinta se determinarán los miembros de la Unidad de Música de la AGA que, por cada curso académico, vayan a cursar los citados estudios en función de la oferta de plazas. Los acuerdos que la Comisión Mixta adopte al respecto quedarán reflejados en el documento que figura como anexo II al presente convenio (Miembros de la Unidad de Música de la Academia General del Aire para cursar formación continua en el Conservatorio Superior de Música de Murcia).

Tercera. Desarrollo de las prácticas

Este convenio se desarrollará de conformidad con la normativa educativa vigente, que ambas partes conocen y aceptan.

En todo momento, los alumnos irán provistos de su documento nacional de identidad (o documento oficial que acredite la identidad) y de un documento acreditativo de su condición de alumno del Conservatorio de Música de Murcia. Los alumnos deberán cumplir permanentemente con las normas propias de la AGA de régimen interior y de Identificación, por lo que siempre deberán ir correctamente identificados.

El Conservatorio Superior de Música de Murcia, de acuerdo con sus necesidades formativas, propondrá al Coronel Director de la AGA, para su aprobación, los alumnos que en cada caso van a realizar las prácticas externas programadas, sin que ello implique relación laboral alguna.

Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento de asistencia y evolución de las actividades realizadas, que será supervisado por el tutor de la Unidad de Música de la AGA en colaboración con el profesor-tutor del Conservatorio Superior de Música de Murcia. En dicho documento figurarán las actividades más significativas realizadas durante el período de duración de las prácticas, con registro de fecha y de los resultados semanales. Estos resultados semanales se reflejarán en una ficha de seguimiento y evaluación, que cumplimentará el tutor de la Unidad de Música de la AGA. Dicho documento que cumplimentará el tutor será aportado por el Conservatorio Superior de Música de Murcia.

La realización de las prácticas en la Unidad de Música de la AGA podrá suspenderse o modificarse, para un determinado alumno o grupo de alumnos, por decisión conjunta o unilateral de cualquiera de las partes firmantes, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Falta de aprovechamiento.
- c) Actitud incorrecta.

Las prácticas desarrolladas al amparo de este convenio no constituirán relación laboral, funcionarial, estatutaria o contractual entre el alumno y el Ministerio de Defensa.

Las contingencias de accidente o enfermedad que puedan sufrir los alumnos con ocasión o como consecuencia del desarrollo de las prácticas externas, incluidos los desplazamientos entre el domicilio y la AGA, quedarán cubiertas por el Seguro Escolar de acuerdo con su normativa reguladora y por el seguro adicional contratado por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para complementar las prestaciones del Seguro Escolar y cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados a terceros por los alumnos en el desarrollo de las prácticas externas.

El Ejército del Aire informará sobre las normas de seguridad y de prevención de riesgos laborales en vigor y, en su caso, exigirá la utilización de los equipos de protección individual necesarios.

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del convenio, éstas se comprometen a tratar dichos datos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el resto de normas aplicables a esta materia.

Cuarta. Financiación

Las actuaciones previstas en el presente convenio no darán lugar a contraprestación económica alguna entre las partes firmantes. Asimismo la suscripción del presente convenio no conlleva ningún gasto para la AGA ni para la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia. Por tanto, no habrá, en ningún caso, aumento del gasto público ni incremento presupuestario.

Los alumnos no percibirán por parte del Ministerio de Defensa cantidad alguna por la realización de las actividades formativas.

Quinta. Medidas de control y seguimiento

Para la aplicación del convenio y el seguimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará integrada por el Coronel Director de la AGA o persona que le sustituya, por el director del Conservatorio Superior de Música de Murcia o persona que le sustituya, por el Capitán Director de la Unidad de Música de la AGA, y por un profesor-tutor de los alumnos, que actuará como secretario.

En seno de la Comisión Mixta de Seguimiento descrita se determinarán los alumnos que, por cada curso académico, vayan a realizar prácticas en la unidad de Música de la AGA, las horas de la formación y las fechas de realización. Los acuerdos que la Comisión Mixta adopte al respecto quedarán reflejados en el documento que figura como anexo I al presente convenio (Alumnos del Conservatorio Superior de Música de Murcia para la realización de prácticas externas en la unidad de música de la Academia General del Aire).

La Comisión Mixta podrá, en cualquier momento, proponer a ambas partes la modificación de las cláusulas de este convenio, así como la supresión o adición de cualquier otra cláusula que estime oportuna. Se reunirá al menos una vez por curso académico y, además, cuando resulte necesario a solicitud de alguna de las partes. Las decisiones se tomarán por unanimidad.

Sexta. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Séptima. Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años académicos (2017/2018 - 2018/2019 - 2019/2020 - 2020/2021), pudiéndose prorrogar por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años por acuerdo expreso de las partes mediante la suscripción de las correspondientes adendas al convenio. El convenio surtirá efectos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La colaboración objeto de este convenio estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las del Ministerio de Defensa de cualquier índole, por lo que, surgida tal necesidad, el convenio quedará suspendido en tanto persista la misma o, en su caso, extinguido sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o de terceros, ni de concesión de indemnización o compensación a su favor.

Octava. Causas de resolución.

El presente convenio quedará resuelto por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Finalización del plazo de vigencia del convenio o de las prórrogas en su caso.

c) Denuncia del convenio por alguna de las partes, que deberá efectuarse por escrito con una antelación mínima de dos meses exponiendo las causas que motivan tal decisión.

d) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.

e) Incumplimiento grave, acreditado por una de las partes, de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

f) Inadecuación pedagógica de las prácticas externas o vulneración de la normativa vigente.

En su caso, la Comisión Mixta de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso de acuerdo con la normativa vigente

Como prueba de conformidad con cuanto antecede y para que quede constancia, las partes firman el presente convenio, que se extiende en dos ejemplares originales y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Defensa, el Coronel Director de la Academia General del Aire, Javier Salto Martínez-Avial.—Por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

ANEXO I**Alumnos del Conservatorio Superior de Música de Murcia para la realización de prácticas externas en la Unidad de Música de la Academia General del Aire**

La Comisión Mixta de Seguimiento acuerda la incorporación de los alumnos del Conservatorio Superior de Música de Murcia previstos a continuación a la Academia General del Aire, para la realización de prácticas externas en los períodos expresados para cada uno de ellos.

Estudios Superiores de Música/Especialidad

Curso Académico:/.....

Referencia y dirección del lugar de trabajo:.....

Referencia y dirección del lugar de realización de las prácticas: Unidad de Música de la Academia General del Aire, C/ López Peña s/n, 30720, San Javier, Murcia.

Relación nominal de alumnos, con expresión de su DNI/NIE, número de horas y período que van a permanecer en la Unidad de Música de la Academia General del Aire:

.....
.....
.....
.....

En cumplimiento de la cláusula segunda del convenio, se designa profesor-tutor de los alumnos a y tutor de la Unidad de Música de la Academia General del Aire a

..... de de

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA

EL CORONEL DIRECTOR DE LA ACADEMIA
GENERAL DEL AIRE

- Miguel Ivorra Ruiz -

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN
DE MURCIA

EL DIRECTOR DEL CONSERVATORIO
SUPERIOR DE MÚSICA DE MURCIA
"MANUEL MASSOTTI LITTEL"

- Miguel Ángel Centenero Gallego -

ANEXO II

Miembros de la Unidad de Música de la Academia General del Aire para cursar formación continua en el Conservatorio Superior de Música de Murcia

La Comisión Mixta de Seguimiento establece los miembros de la Unidad de Música de la AGA que, van a cursar la formación continua prevista en la Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la comunidad Autónoma de la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Música, se completan los planes de estudios iniciados en los años académicos 2010-2011 y 2011-2012 y se regula la prueba específica de acceso (BORM número 189, de 16 de agosto de 2013).

Estudios Superiores de Música/Especialidad:

Curso Académico:/.....

Lugar: Conservatorio Superior de Música de Murcia «Manuel Massotti Littell».

Relación nominal de miembros de la Unidad de Música de la Academia General del Aire:

.....
.....
.....
.....

..... de de

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA

EL CORONEL DIRECTOR DE LA ACADEMIA
GENERAL DEL AIRE

- Miguel Ivorra Ruiz -

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN
DE MURCIA

EL DIRECTOR DEL CONSERVATORIO
SUPERIOR DE MÚSICA DE MURCIA
"MANUEL MASSOTTI LITTEL"

- Miguel Ángel Centenero Gallego -

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

7037 Resolución de 9 de octubre de 2017 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la corrección de errores de la Orden de 31 de julio de 2017, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Monteagudo-Nelva" de Murcia.

Con el fin de dar publicidad a la Corrección de errores de la Orden de 31 de julio de 2017, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Monteagudo-Nelva" de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Corrección de errores de la Orden de 31 de julio de 2017, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Monteagudo-Nelva" de Murcia.

Murcia, 9 de octubre de 2017.—La Directora General de Centros Educativos, María Remedios Lajara Domínguez.

Anexo

Corrección de errores de la Orden de 31 de julio de 2017 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de educación infantil, primaria y secundaria "Colegio Monteagudo-Nelva" de Murcia, código 30005910.

Advertido error en la Orden de 31 de julio de 2017, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Monteagudo-Nelva" de Murcia, código 30005610, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En el **Dispongo, Primero,**

Donde dice:

Educación Infantil de primer ciclo: 3 unidades y 56 puestos escolares.

Debe decir:

Educación Infantil de primer ciclo: 3 unidades y 53 puestos escolares.

Murcia, 5 de octubre de 2017.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

7038 Orden de 17 de octubre de 2017, de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se modifica la Orden de 27 de octubre de 2016, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades que estableció las bases reguladoras de las "Distinciones 25 de Noviembre: Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer".

La presente Orden modifica la Orden de 27 de octubre de 2016, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades que estableció las bases reguladoras de las "Distinciones 25 de Noviembre: Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer" en los siguientes términos que a continuación se detallan:

Primero.- Artículo 3. Modalidades.

1. Las "Distinciones 25 de Noviembre: Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer" tiene tendrán las siguientes modalidades:

a) Una distinción a aquellas personas físicas, instituciones, asociaciones, entidades y demás personas jurídicas que hayan destacado en cualquier ámbito en su lucha contra la violencia hacia las mujeres en la Región de Murcia.

b) Una distinción a aquellas personas físicas, instituciones, asociaciones, entidades y demás personas jurídicas que hayan destacado en cuanto a la detección, coordinación y atención en la lucha contra la violencia hacia las mujeres en el ámbito local en la región de Murcia.

c) Una distinción al colectivo que haya puesto en marcha un proyecto destacado por su importancia y compromiso en su lucha contra la violencia de género en la Región de Murcia

En este artículo se propone modificar el punto a, b y c, especificando más claramente el ámbito competencial, además se cambia el orden para un mejor entendimiento.

Además se propone añadir a dicho artículo el presente punto:

"3. En ningún caso se podrá otorgar estos premios a aquellas personas o entidades que hayan sido premiadas en ediciones anteriores."

Se considera necesario esta modificación para dar más cobertura a la población destinataria y ofrecer mayor participación en la presentación de las candidaturas.

Segundo.- Artículo 6. Candidaturas.

1.- Las candidaturas a obtener las distinciones convocadas para las diferentes modalidades serán propuestas, para cada una de las modalidades, de la siguiente manera:

En este punto se pretende proponer una aclaración de quién propone cada candidatura de manera que no se produzca confusión al respecto:

1.1- Para la modalidad a) las candidaturas serán propuestas por las Secretarías Generales de las Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.2- Para la modalidad b) las candidaturas serán propuestas por las entidades locales de la Región de Murcia.

1.3- Para la modalidad c) las candidaturas serán propuestas por asociaciones, entidades y personas físicas o jurídicas.

De conformidad con la propuesta de la Dirección General Mujer e Igualdad de Oportunidades y, en uso de las facultades que me confiere el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Aprobar la presente Orden de 17 de octubre de 2017 por la que se modifica la de Orden de 27 de octubre de 2016 de las bases específicas por las que se van a regular las "Distinciones 25 de Noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia hacia las Mujeres"

Disposición final

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

7039 Anuncio de prórroga del plazo de ingreso en periodo voluntario de pago de los recibos del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales del municipio de Mazarrón del ejercicio 2017.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por el Ayuntamiento de Mazarrón, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Queda prorrogado hasta el 1 de diciembre de 2017 el plazo para el ingreso en periodo voluntario de los recibos correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales del ayuntamiento de Mazarrón que finalizaba el 20 de octubre de 2017.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia
SabadellCAM
Caixabank
Banco Santander
BBVA
Banco Popular
Cajamar
Caja Rural Central
Bankia
Caja Rural San Agustín
Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en

	Domicilio	Teléfono
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)	968.77.10.55
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)	968.06.40.19
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17
Bullas	Edif. Pepe Marsilla 2ª planta Calle Rosario s/n (30180)	968.65.37.17
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)	968.32.66.08
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91
Moratala	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17
Librilla	Calle Francisco Melendreras s/n (30892)	968.65.83.34
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800) Municipio	968.92.30.68/69
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)	968.57.50.47
Mazarrón	Calle General Gómez Jordana, 3 (30870)	968.02.11.31
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)	968.38.85.00
Moratala	Calle Constitución, 17 2ª planta (30440)	968.70.66.77
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)	012/900 878 830
Moratala	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)	968.06.18.65/06.80.56
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)	968.75.41.00

Página web <http://agenciatributaria.carm.es>

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentarán solicitud de domiciliación en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia arriba enumeradas o a través de nuestra página web.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 5 de octubre de 2017.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, María Eugenia Castaño Collado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7040 Anuncio de formalización del contrato de servicio de seguridad y vigilancia de Centros de Salud dependientes de la Gerencia del Área de Salud VIII-Mar Menor.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: CSE/9999/1100728123/16/PA.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Servicio de seguridad y vigilancia en Centros de Salud dependientes de la Gerencia del Área de Salud VIII – Mar Menor.
- c) Lote (en su caso):
- d) CPV: 79713000.
- e) Acuerdo marco (si procede):
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 23 de noviembre de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 821.475,96 €.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 410.737,98 €. Importe total: 496.992,96 €.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 9 de agosto de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 20 de septiembre de 2017.
- c) Contratista: Sureste Seguridad, S.L.

- d) Importe de adjudicación.

Importe neto: 389.969,82 €.

Importe total: 471.863,48 €

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta más económica de las admitidas.

Murcia, 9 de octubre de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud,
Asensio López Santiago.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

7041 Despido/ceses en general 159/2017.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 159/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mohammed Belhaimer contra la empresa La Forja, S.A.T 4207, Grupo CFM S.A.T. 9821, Hortisano, S.L., Explotaciones Malagon, S.A., Fruca Marketing, S.L., Jaouad Kadfi., Khalid Chatwani., Manuel Egea Navas, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia

Que desestimando la demanda interpuesta por D. Mohammed Belhaimer contra SAT 4207 La Forja, Fruca Marketing S.L., Hortisano S.L., Explotaciones Malagon S.L. y GRUPO CFM S.A.T 9821 y Jaouad Kadfi, Khalid Chatwani y Manuel Egea Navas y Fogasa, absuelvo a la demandada de las peticiones formulada de contrario y con estimación de las excepciones alegadas tal como se desarrolla en el cuerpo de la resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Egea Navas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 6 de octubre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Lorca

7042 Familia, guarda, custodia, alimentos hijo menor 659/2015.

N.I.G.: 30024 41 1 2015 0023305

F02 FamI. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 0000659 /2015

Sobre Otras Materias

Demandante: Juana Santiago Alonso

Procuradora: María Genoveva López Aullón

Demandado: Gelu Fortuna

Doña Laura Gil Martínez, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Lorca, por el presente,

En el presente procedimiento F02 seguido a instancia de Juana Santiago Alonso frente a Gelu Fortuna se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Que debo de estimar y estimo la demanda presentada por la procuradora Sra. López Aullón, en nombre y representación de D.ª Juana Santiago Alonso contra don Gelu Fortuna, y en consecuencia se aprueba como medidas definitivas:

1.ª La patria potestad se atribuye en exclusiva a la madre así como la guarda y custodia.

2.ª No se establece régimen de visitas a favor del padre.

3.ª El padre deberá abonar dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que la madre designe, como pensión de alimentos, la cantidad de 400 euros. Esta pensión se actualizará, con efectos a partir de uno de enero de cada año, según la variación que experimente el IPC, conforme a las publicaciones del INE u organismo público que los sustituya.

Y ello sin hacer especial pronunciamiento sobre el pago de las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a todas las partes interesadas. La presente resolución es susceptible de ser recurrida en apelación en el plazo de 20 días ante este Juzgado para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia (artículo 455 de la LECv).

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio expedido por el Secretario de este Juzgado a las actuaciones principales, quedando el original en el Libro de Sentencias, juzgando definitivamente en primera instancia y administrando Justicia en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura

7043 Procedimiento ordinario 260/2014.

Equipo/usuario: MLC Modelo: N04390

N.I.G.: 30027 41 1 2014 0001873

ORD Procedimiento ordinario 260 /2014

Parte demandante: B.B.V.A.S.A.

Procurador: José M.ª Sarabia Bermejo.

Abogada: Yolanda Vidal Díaz.

Parte demandada: Luis Dario Quizhpi Villalta, Cristina Rivera, Edwin Manuel Guzmán Rivera, Olga Ontaneda.

En rebeldía procesal

En nombre de su Majestad el Rey vengo a pronunciar la siguiente

Sentencia N.º 137/2017

En Molina de Segura a 19 de julio de 2017.

Don Manuel Luna Carbonell, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Molina de Segura y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, sobre reclamación contractual en cuantía de 20.809,26 euros entre las partes antes referenciadas, y en atención a los siguientes

Fallo

Estimar la demanda formulada por la representación procesal de B.B.V.A. S.A. sucursal en España, contra José Fernando López Andreu, y en consecuencia.

1.- Se condena a la parte demandada a abonar solidariamente a la parte actora la suma de 14.757,98 euros en concepto de principal mas los intereses remuneratorios a tipo pactado que dicha cantidad devengue hasta el completo pago de la misma.

2.- No procede imposición de las costas de esta instancia a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, mediante escrito ante este Juzgado, para su sentencia y fallo, en su caso, por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales por el/la Sr./a. Secretario/a Judicial, administrando justicia en nombre de S. M. El Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez de Primera Instancia.

Como consecuencia del ignorado paradero de Luis Dario Quizhpi Villalta, Cristina Guzmán Rivera, Edwin Manuel Guzmán Rivera Olga Lucía García Ontaneda, se extiende presente de notificación.

Molina de Segura, 24 de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura

Teléfono: 968386490, Fax: 968641142

Equipo/usuario: MLC

Modelo: 5321M0

N.I.G.: 30027 41 1 2014 0001873

ORD Procedimiento ordinario 260/2014

Sobre otras materias

Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.

Procurador Sr. José Maria Sarabia Bermejo

Don Luis Dario Quizhpi Villalta, Cristina Guzmán Rivera, Edwin Manuel Guzmán Rivera, Olga Lucía García Ontaneda

Auto de aclaración/corrección

En Molina de Segura a treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.

Antecedentes de hecho

Único.- En los presentes autos se dictó sentencia n.º 137/2017 de fecha 19 de julio de los corrientes.

Por medio de escrito fechado a 20 de julio se ha solicitado por la parte demandada, la aclaración/corrección de la misma.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 267 de la LOPJ, que los Jueces y Tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan (n.º 1). Estas aclaraciones y correcciones podrán hacerse de oficio dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de la sentencia, o a petición de parte o del Ministerio Fiscal formulada dentro del mismo plazo, siendo en este caso resueltas por el órgano jurisdiccional dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en que se soliciten la aclaración (n.º 2.). Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento(n.º 3).

Visto este artículo y constatado un error en la resolución dictada, al en los términos que expone la parte demandada, procede la corrección de la misma en el sentido que se acordará en la parte dispositiva de esta resolución.

En atención a lo expuesto,

Parte dispositiva

Corregir la sentencia n.º 137/2017 de fecha 19 de julio de 2017 en el siguiente sentido:

.- En el fallo donde se indica como parte demandada: José Fernando López Andreu, debe indicarse: Luis Dario Quizhpi Villalta, Cristina Guzmán Rivera, Edwin Manuel Guzmán Rivera, Olga Lucía García Ontaneda.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra este Auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio del que proceda contra la resolución de la que esta es aclaración el cual comenzará a contar desde la notificación de la presente.

Así lo acuerda y firma Manuel Luna Carbonell, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción numero Seis de Molina de Segura.

El Magistrado-Juez de 1.ª Instancia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

7044 Despido/ceses en general 708/2015.

Equipo/usuario: M

N.I.G.: 30030 44 4 2015 0005747

Modelo: N81291

DSP Despido/Ceses en General 708/2015

Sobre Despido

Demandante: Santiago Jesús Palazón Hernández

Abogado: Alfredo Lorente Sánchez

Demandados: Innovaciones Plásticas de Murcia, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 708/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Santiago Jesús Palazón Hernández contra Innovaciones Plásticas de Murcia, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia, Josefa Sogorb Baraza.

En Murcia, 13 de octubre de 2016.

Con fecha 21/09/2016 ha tenido entrada escrito presentado por la Letrada Sra. Dña. Lorena Hernández Férez, por el que renuncia a la defensa de la mercantil demandada Innovaciones Plásticas de Murcia, S.L., el cual se une a las actuaciones y se entrega copia a las demás partes.

Se tiene a dicha Letrada por renunciada a la defensa de Innovaciones Plásticas de Murcia, S.L., y con suspensión del plazo para anunciar recurso de suplicación, con entrega de copia del mencionado escrito, se confiere traslado a Innovaciones Plásticas de Murcia, S.L., a fin de que en el plazo de cinco días pueda designar nuevo Letrado, con apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin hacer manifestación alguna, se podrá declarar la firmeza de la sentencia dictada en estas actuaciones.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma al legal representante de Innovaciones Plásticas de Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

7045 Derechos fundamentales 117/2017.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento derechos fundamentales 117/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Salvador Béjar Carmona contra la empresa Castellana de Seguridad SAU, Manuel Rubio Rodríguez, Fondo de Garantía Salarial, Ministerio Fiscal, sobre Tutela Dchos. Fund., se ha dictado la siguiente resolución:

"Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.ª María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 26 de septiembre de 2017.

Recibidos los presentes autos con juicio suspendido y nuevo señalamiento fijado para el 15 de noviembre de 2017 a las 11,30 horas en la Sala de Vistas 5. Cítese para el juicio al Fogasa, Ministerio Fiscal y a Manuel Rubio Rodríguez en el domicilio designado en demanda en el cual consta en autos haberse llevado a cabo la citación a juicio anterior con resultado Positivo. Cítese a los testigos propuestos por la parte actora con los apercibimientos legales oportunos. Sirva esta resolución de cédula de citación con los mismos apercibimientos que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Manuel Rubio Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

7046 Procedimiento ordinario 289/2017.

NIG: 30030 44 4 2017 0002376

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 289/2017

Sobre: Ordinario

Demandante: Distrosur S.A.

Abogado: Víctor Salazar Nievas

Demandada: María Dolores Bautista Villa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 289/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Distrosur S.A. contra la empresa María Dolores Bautista Villa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia a nueve de octubre de dos mil diecisiete.

Visto el contenido de la anterior Diligencia y la falta de citación para el juicio fijado de la demandada María Dolores Bautista Villa, procede acordar la suspensión del acto del juicio señalado para el próximo día 10- 10-2017 a las 9:45 horas y convocar a las partes para su celebración el próximo día 15-03-2018 a las 9:35 horas en la sala de vistas número 2 y para la celebración de la conciliación el mismo día 15-03- 2018 a las 9:20 horas en la sala de vistas número 1, citando a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Líbrese exhorto a Molina de Segura y Edictos a prevención en el BORM, así como nuevo acuse de recibo al domicilio de la demandada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a María Dolores Bautista Villa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

7047 Seguridad Social 549/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0004821

Modelo: N28150

SSS Seguridad Social 549/2016

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Jacinto Martínez Celdrán

Graduado Social: Diego Martínez Requena

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Trabajo Maz, Urbatisa S.L., Obras Viales y Asfaltos S.L., Administración Concursal Urbatisa, S.L.

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, María José Martín Pignatelli.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 549/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jacinto Martínez Celdrán contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Trabajo Maz, Urbatisa S.L., Obras Viales y Asfaltos S.L., Administración Concursal Urbatisa, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia a dos de octubre de dos mil diecisiete.

Por presentado el anterior escrito por la Letrada doña María José Martín Pignatelli, en fecha 28-09-2017, incorpórese a los autos de su razón, teniendo a la misma por personada y parte en representación de Mutua Maz, en virtud de copia de poder que acompaña, entendiéndose con dicha Letrada las sucesivas diligencias.

A la vista de lo interesado en dicho escrito, y acreditado señalamiento coincidente con el del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, se acuerda suspender el juicio que venía señalado para el próximo día 19-10-2017 a las 9:40 horas, y se señala nuevamente para su celebración el próximo día 28-11-2017 a las 10:50 horas en la sala de vistas número 6, citando a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,

surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Urbatisa SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

7048 Seguridad Social 115/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0000907

Modelo: N81291

Seguridad social 115 /2015

Sobre seguridad social

Demandante: José Tomás Carrión

Abogado: Juan Cascales Fernández

Demandados: Marcos Jiménez, S.L., Administración Concursal Marcos Jiménez, S.L., Francisco Javier Marco Jiménez, Marcos Jiménez Seguridad Vial, S.L., Marcos Jiménez Agricultura, S.L., Vallas y Cerramientos Quart, S.L., I.N.S.S.

Abogado: Letrado de la Seguridad Social

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 115/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Tomas Carrión contra Marcos Jiménez, S.L., Administración Concursal Marcos Jiménez, S.L., Francisco Javier Marco Jiménez, Marcos Jiménez Seguridad Vial, S.L., Marcos Jiménez Agricultura, S.L., Vallas y Cerramientos Quart, S.L., I.N.S.S. sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Rey Vera
En Murcia, a uno de septiembre de dos mil diecisiete.

Presentado escrito por la parte actora únase. Se tiene por ampliada la demanda frente a Francisco Javier Marco Jiménez, Marcos Jiménez Seguridad Vial, S.L., Marcos Jiménez Agricultura, S.L., Vallas y Cerramientos Quart, S.L. a quienes se cita con entrega de copia de la demanda y del escrito de ampliación. Para practicar la citación líbrese exhorto al Juzgado Decano de Jumilla y dado que todas las mercantiles están en la Seguridad Social en situación de baja publíquese exhorto en el BORM.

Se señala el acto de juicio para el día 17 de octubre de 2017 a las 10,40 horas en la Sala de Vistas 8 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marcos Jiménez, S.L., Administración Concursal Marcos Jiménez, S.L., Francisco Javier Marco Jiménez, Marcos Jiménez Seguridad Vial, S.L., Marcos Jiménez Agricultura, S.L., Vallas y Cerramientos Quart, S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de octubre de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Once de Sevilla

7049 Ejecución 187/2016.

NIG:4109144S20150005051

Procedimiento: 475/2015

Ejecución número: 187/2016. Negociado: 1

De: Don Pedro Huete Fuertes

Contra: Don Fagar Servicios 97 SL

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Once de Sevilla

Hace saber: Que en este juzgado, se sigue la ejecución número 287/2016, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Pedro Huete Fuertes contra Fagar Servicios 97 SL, en la que con fecha 26/09/2017 se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Fagar Servicios 97 SL, en situación de insolvencia por importe de 46.609,22 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en los sucesivos se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Fagar Servicios 97 SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Letrada de la Administración de Justicia.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)."

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

7050 Anuncio de adjudicación del contrato de obras de remodelación de la Plaza de la Constitución de Alcantarilla, incluida dentro del Plan de Actuación Regional de Dinamización de Obras y Servicios Municipales (Plan Pardosm), financiada por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Ayuntamiento de Alcantarilla.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Control de Gastos

2.- Objeto del Contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción del objeto:
Remodelación de la Plaza de la Constitución de Alcantarilla

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Pluralidad de criterios

4.- Fecha aprobación de expediente:

30 de mayo de 2017

5.-Presupuesto base de licitación:

274.124,12 €, IVA excluido (21%)

6.-Plazo de ejecución: 3 meses

7.- Adjudicación del contrato:

- a) Fecha: 28 de Septiembre de 2017.
 - b) Adjudicatario: PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
 - c) Importe de la adjudicación: 218.892,00 €, IVA excluido
 - d) Plazo de ejecución: 2 meses
- En Alcantarilla, 5 de octubre de 2017.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7051 Edicto de aprobación provisional de las ordenanzas fiscales de impuestos, tasas y plan personalizado de pagos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2018.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 19 de octubre de 2017, se ha aprobado la modificación de las Ordenanzas fiscales de impuestos, tasas y plan personalizado de pagos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2018.

La anterior aprobación, que tiene carácter provisional, se somete a exposición pública, por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente (en el Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena-Edificio Administrativo CI San Miguel 8 Planta Baja Derecha) y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que transcurrido el indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Cartagena, 19 de octubre de 2017.—El Concejal del Área de Hacienda e Interior, Francisco Aznar García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

7052 Anuncio de licitación del contrato para el arrendamiento de nave "D" del P.I. Almarjal fase II del C.I.L.E. de Cehegín.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de arrendamiento de naves industriales perteneciente al C.I.L.E., conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación)
 - 2) Domicilio: C/López Chicheri, n.º 5
 - 3) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430
 - 4) Teléfono: 968 740400
 - 5) Telefax: 968 740003
 - 6) Correo electrónico: tpadilla@cehegin.es
 - 7) Dirección internet del perfil del contratante: <http://www.cehegin.es>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BORM.
- d) Número de expediente: 12/2017

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Privado.
- b) Descripción: Arrendamiento de la nave industrial perteneciente al C.I.L.E. y que a continuación se detallan:

P.I. Almarjal, fase II

- nave "D", de 292,55 m² de superficie.

c) Lugar:

- 1) Domicilio: Polígono Industrial "Almarjal"
- 2) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

d) Duración: Un año con posibilidad de prorrogas por anualidades completas y hasta un máximo de cuatro años en total, incluido el plazo inicial.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - Creación de nuevos puestos de trabajo, hasta un máximo de 4 puntos. Se puntuará repartiendo proporcionalmente dentro del intervalo marcado por la propuesta de creación de nuevos puestos de trabajo más alta y la más baja, de tal manera que la primera obtendría una puntuación de 4 puntos y la que no proponga creación alguna una puntuación de 0 puntos.

— Memoria descriptiva del proyecto de trabajo, hasta un máximo de 3 puntos. Se especificará con claridad y precisión el proceso de las actividades a realizar, instalaciones, estudio demostrativo de la viabilidad de la actividad, necesidad del arrendamiento, etc. Se primarán aquellas actividades que vengan a desarrollar proyectos innovadores, la idoneidad del sector al que pertenezcan así como que las instalaciones se dediquen a ubicar el centro de trabajo de parte o la totalidad de empleados que formen parte de la plantilla de personal de la empresa.

— Por tratarse de inicio de actividad empresarial, con la excepción de aquellas actividades cuya finalidad sea la de almacenamiento, un máximo de 3 puntos. No se considerará inicio de actividad aquellos cambios producidos por el hecho de que una misma actividad pase de desarrollarse de una persona física a una jurídica y viceversa.

Total: 10 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 0'90 euros/m²/mes.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 0'90 euros/m²/mes. Importe total: 1'09 euros/m²/mes.

6. Garantías exigidas.

Provisional. 3% del valor estimado del contrato del arrendamiento de cada una de las naves objeto de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Definitiva. Según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

La exigida, potestativamente, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

8. Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BORM.

b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Registro Municipal).

2. Domicilio: C/López Chicheri, n.º 5.

3. Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

4. Dirección electrónica: tpadilla@cehegin.es

9. Apertura de las ofertas.

a) Descripción: Apertura del sobre "A" que contiene la documentación administrativa.

b) Dirección: C/López Chicheri, n.º 5

c) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

d) Fecha y hora: El tercer día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 14'00 h.

10. Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos de los anuncios de publicación.

En Cehegín, 11 de octubre de 2017.—El Alcalde, José Rafael Rocamora Gabarrón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

7053 Anuncio de bases de convocatoria para procesos selectivos en el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de 3 de julio del 2017 acordó aprobar las bases generales para la selección de personal funcionario y personal laboral por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Jumilla, en los términos que viene redactadas y cuyo contenido se transcribe a continuación,

Bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Jumilla para la selección de personal funcionario y personal laboral fijo

Primera. Objeto.

1.1. Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Jumilla para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.2. Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas que se aprobarán por el titular del órgano competente para regir cada convocatoria, previa negociación con la mesa general.

1.3. Estas bases se aplicarán a los Cuerpos de Policía Municipal, en todo aquello que no contravenga su normativa específica.

Segunda. Normativa aplicable.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases generales y en las correspondientes bases específicas y convocatorias. Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos

del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el Acuerdo de la Mesa General de los Empleados Públicos sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Jumilla: la Ley 39/2015, de 1 de octubre y del Procedimiento Administrativo Común (PAC, en adelante), Ley 40/2015, Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que sean de aplicación.

Tercera. Normas generales sobre distribución de plazas entre los diferentes turnos.

3.1. Cupo de reserva para personas con discapacidad: Las convocatorias de pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público incluirán, salvo en aquellas categorías cuya naturaleza lo impida, un total del 7 por ciento de las vacantes que se convoquen para ser cubiertas entre personas con discapacidad, que cuenten con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. Se garantizará la igualdad de condiciones en las pruebas con respecto a los demás aspirantes.

La reserva del mínimo del 7 por ciento se realizará de manera que, al menos, el 2 por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La resolución de convocatoria determinará, en su caso, el número de plazas que se reservarán para el turno de discapacidad. Si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por las personas con discapacidad no alcanzan la tasa del 3 por ciento de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cupo del 7 por ciento de la oferta siguiente, con un límite máximo del 10 por ciento. Si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por las personas con discapacidad alcanzan la tasa del 3 por ciento referida en el apartado anterior, las plazas sin cubrir se incorporarán al sistema de acceso libre.

3.2. Turno de promoción interna: La Resolución de convocatoria determinará, en su caso, el número de plazas que se reservarán para el turno de promoción interna. Las plazas sin cubrir de las reservadas al turno de promoción interna se incorporarán al sistema de acceso libre.

3.3. Los aspirantes sólo podrán participar por el turno libre, de promoción interna o cupo de discapacidad.

Cuarta. Requisitos de los aspirantes.

4.1. Requisitos generales: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso

al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación que se requiera en las bases específicas que rijan en cada convocatoria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas.

4.2. Requisitos específicos para participar por el turno de promoción interna: Los requisitos que han de reunir los aspirantes que participen, en su caso, por el turno de promoción interna serán los establecidos para cada convocatoria en las bases específicas.

4.3. Requisitos específicos para participar por el cupo de reserva de discapacidad: Los aspirantes que concurran por el cupo de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos generales exigidos en el apartado 4.1, deberán tener legalmente reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

4.4. Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Quinta. Solicitudes.

5.1. Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial, que será facilitado gratuitamente en las Oficinas de Registro e Información al ciudadano del Ayuntamiento de Jumilla. Dicha solicitud podrá obtenerse también a través de Internet, en la Web municipal del Ayuntamiento de Jumilla (www.jumilla.org).

En el supuesto de que el sistema selectivo establecido sea el concurso oposición, los méritos que en cada proceso selectivo establezcan las bases específicas se alegarán en la solicitud o en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Jumilla (modelo de autobaremación)

5.2. Tasa por derechos de examen: conforme a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha tasa, será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen cuya cuantía se indicará en las respectivas convocatorias, en el plazo de presentación de solicitudes, el aspirante deberá tener en cuenta las bonificaciones y/o exenciones indicadas en dicha Ordenanza

Su importe íntegro se hará efectivo mediante autoliquidación que se efectuará en el impreso establecido a tal efecto por el Ayuntamiento de Jumilla y que estará a disposición de los aspirantes en las Oficinas de registro e información al Ciudadano del Ayuntamiento de Jumilla. El impreso de autoliquidación podrá obtenerse también a través de la Web del Ayuntamiento de Jumilla (www.jumilla.org).

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen en dicho plazo determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo, o en su caso de los justificantes que se determinen para su bonificación o exención.

5.3. En la solicitud deberá hacerse constar expresamente el turno por el que se participe de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- a) Libre.
- b) Promoción Interna.
- c) Cupo de reserva de discapacidad.

5.4. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, donde figurará la oportuna referencia al lugar donde se encuentran publicadas las bases específicas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

5.5. Lugar de presentación: El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentado, así como el ejemplar correspondiente del impreso de autoliquidación, una vez realizado el pago íntegro de la tasa por derechos de examen o, en su caso, el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante transferencia, podrá presentarse en las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Jumilla, o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo común. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

5.6. Los aspirantes con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento podrán solicitar en la instancia las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. En cualquier caso no se tendrán en consideración las solicitudes de adaptación que se efectúen con posterioridad a la publicación del anuncio de concesión o denegación de las mismas.

La solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. No obstante el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales o Médicos del servicio de prevención.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o

medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. La relación de adaptaciones concedidas y/o denegadas será hecha pública mediante Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Jumilla y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jumilla o pagina WEB

5.7. A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica

15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

Sexta. Admisión de aspirantes.

6.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base undécima.

6.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes el titular del órgano competente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. La Resolución, que deberá publicarse en web municipal así como en el BORM, contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera e indicación de las causas de inadmisión. Asimismo, esta Resolución será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Jumilla que contendrá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos.

6.3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

6.4. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el WEB y en el tablón de anuncios, una Resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previas resolución motivada. A propuesta del Tribunal Calificador, se podrá indicar en la citada Resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse, sin perjuicio de que con anterioridad el Tribunal publique las mismas mediante Anuncio del Tribunal Calificador.

Los aspirantes que, habiendo concurrido por el turno de promoción interna o por el cupo de discapacidad, no cumplan alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno libre, siempre que la Administración tenga conocimiento de tal circunstancia con anterioridad a la

Resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y, además, hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para ello.

Séptima. Tribunales de selección.

7.1. Los Tribunales Calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas serán nombrados por el órgano competente en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de la publicación de la lista provisional de admitidos. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. Estarán constituidos por un Presidente, un Secretario con voz y voto, y un mínimo de tres Vocales, así como sus correspondientes suplentes

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera el personal laboral, ni aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección. La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

7.2. Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto. El nombramiento de los asesores especialistas y personal auxiliar se publicará mediante Anuncio del Tribunal Calificador en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Jumilla y en la web municipal.

7.3. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios, así como aquellas otras en las que, por la complejidad técnica de los asuntos a tratar o el exceso de trabajo, se considere necesario, previa autorización del titular del órgano competente.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal.

7.4. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la legislación de procedimiento administrativo.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en el artículo 19 y siguientes de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la ley de Procedimiento Administrativo ley 39/2015. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.5. Los miembros de los Tribunales, los asesores especialistas, el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley Procedimiento Administrativo o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que, en su caso y de conformidad con lo contemplado en la base 7.2.

7.6. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas y al personal auxiliar cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la base 7.5, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 23 y 24 de la Ley Procedimiento Administrativo.

7.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del

proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano competente

Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 122.1 y siguientes de la Ley Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

7.8. Los Tribunales Calificadores quedarán incluidos en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Octava. Sistema de selección.

8.1. Los procesos de selección se realizarán a través de los sistemas de oposición o concurso-oposición.

A) Sistema de oposición. El proceso de selección constará de los ejercicios que se determinen en las bases específicas.

B) Sistema de concurso-oposición En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, la fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos y su correspondiente valoración, así como los sistemas de acreditación de los mismos se establecerán en cada base específica. La titulación académica acreditada como requisito a efectos de lo previsto en el apartado e) de la base 4.1 no se tendrá en cuenta en la fase de concurso.

En aquellos procesos selectivos en los que se incluya la realización de pruebas físicas, estas se realizarán en los términos que se establezcan en las correspondientes bases específicas, la fase oposición y concurso se registrará por:

Fase de concurso que será previa (40% del proceso selectivo)

Para la aplicación del baremo de méritos a los aspirantes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales, además de los que establezca cada convocatoria específica, las proporciones del baremo y los méritos a valorar en las fases de concurso:

a) No será objeto de valoración ninguna de las titulaciones requeridas para el ingreso.

b) En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente, realizados antes del plazo del fin de presentación de solicitudes.

c) Sólo serán puntuables aquellas titulaciones académicas, cursos y méritos profesionales que tengan relación directa con los puestos de trabajo convocados.

- A la experiencia profesional corresponderá el 50% del valor total del baremo, aplicándose de acuerdo con los siguientes criterios:

Será valorada con independencia del ámbito en el que hubiera sido adquirida. Deberá referirse a las funciones y tareas del puesto de trabajo que pretende cubrirse.

Cuando se trate de la cobertura de un puesto de trabajo con cometidos profesionales afines a puestos de trabajo de nivel superior y/o inferior, podrá valorarse la experiencia en dichos puestos, para lo que se otorgará distinta puntuación en función del nivel, superior o inferior, del puesto efectivamente desempeñado respecto al que se opta.

-La experiencia profesional deberá ser acreditada oficialmente de la siguiente manera:

1. Por cuenta ajena en cualquier Administración Pública: Mediante certificación oficial donde conste duración del contrato o nombramiento, plaza, puesto o categoría laboral desempeñada.

2. Por cuenta ajena: Mediante copia de contrato laboral y fe de vida laboral.

3. Por cuenta propia: Alta y baja del Régimen Especial de Autónomos, o bien, certificación oficial por el Organismo Público competente que acredite actividad y tiempo en la misma.

A los conocimientos, cursos de formación y formación académica corresponderá el 50% del valor total del baremo, aplicándose de acuerdo con los siguientes criterios:

- Solamente se valorará los cursos relacionados con el puesto, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos, organizaciones empresariales y sindicales, Administraciones públicas, y los que se determinen en las bases específicas debidamente homologados y siempre que conste número de horas.

- Cursos de hasta 20 horas, 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 21 a 39 horas, 0,50 puntos por curso.

- Cursos de 40 a 99 horas, 0,60 puntos por curso.
- Cursos de 100 a 149 horas, 0,70 puntos por curso.
- Cursos de 150 a 299 horas, 0,80 puntos por curso.
- Cursos de 300 horas en adelante, 0,90 puntos por curso

Las certificaciones en materia de idiomas serán valorados:

- Por cada certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: 1
- Por cada certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: 0,70
- Por cada certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: 0,60
- Por cada certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: 0,50

(Solo se valorara el de nivel superior de cada idioma aportado por el interesado)

Los diplomas o títulos no oficiales de las Universidades serán valorados en este apartado, conforme al número de horas acreditado para su obtención

En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática e informática, calidad, atención al público y procedimiento administrativo común.

- Se valorará las titulaciones académicas distinta a la exigida para participar en las pruebas, y que estén relacionada con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder. Las que no estén relacionadas no serán valoradas.

- La superación de ejercicios en pruebas selectivas de acceso, como personal laboral fijo o funcionario de carrera, siempre y cuando éstas se hubieran celebrado en los últimos 5 años anteriores.

Fase oposición

La/s prueba/s versará/n sobre el programa que se indique en la respectiva convocatoria relacionadas con las funciones o cometidos profesionales a desempeñar.

Con carácter general, las pruebas a superar en la fase de oposición se ajustarán a las siguientes precisiones:

Grupo A Subgrupo A1.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas, al menos, por tres ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test.
- Exposición oral del número de temas que se determinen en las bases específicas.
- Desarrollo por escrito del número de temas que se especifiquen en las bases específicas.
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.
- Redacción de informes o propuestas de resolución.

Grupo A Subgrupo A2.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas, al menos, por tres ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test.

- Desarrollo por escrito del número de temas que se especifiquen en las bases específicas.

- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.
- Redacción de informes o propuestas de resolución.

Grupo C Subgrupo C1 y Grupo C Subgrupo C2.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas, al menos, por tres ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test.
- Desarrollo por escrito del número de temas que se especifiquen en las bases específicas.
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos.
- Otro tipo de pruebas prácticas.

Agrupaciones Profesionales.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas al menos por dos ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test.
- Resolución de un supuesto práctico escrito, que puede ser desglosado en preguntas tipo Test o en diversas preguntas.
- Prueba práctica manual.

En las bases específicas se determinara la necesidad u obligatoriedad de superar un curso de formación (Policía local)

Los cuestionarios tipo test estarán compuestos por preguntas con tres o cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, y constarán del siguiente número de preguntas dependiendo del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes, indicándose asimismo el tiempo para la realización del ejercicio:

- Grupo A Subgrupo A1: 120 preguntas 120 minutos.
- Grupo A Subgrupo A2: 100 preguntas 100 minutos.
- Grupo C Subgrupo C1: 90 preguntas 90 minutos.
- Grupo C Subgrupo C2: 70 preguntas 70 minutos.
- Agrupaciones Profesionales: 45 preguntas 45 minutos.

En los ejercicios tipo test, los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas. Igualmente podrán retirar el cuestionario siempre que el ejercicio se haya realizado en un único llamamiento. Si existieran varios llamamientos, los diferentes cuestionarios serán publicados por el Tribunal Calificador en la web municipal (www.jumilla.org) con posterioridad a la finalización del examen.

En aquellos supuestos en que los ejercicios consistan en el desarrollo por escrito de temas, en la resolución de supuestos o pruebas prácticas, o en la redacción de informes o propuestas de resolución, éstos podrán ser leídos posteriormente por los opositores, si así lo dispusieran las bases específicas. En estos casos el Tribunal podrá abrir un diálogo posterior con cada opositor durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos

expuestos. Este diálogo podrá asimismo abrirse cuando el ejercicio consista en la exposición oral de temas.

8.2. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales, los llamamientos serán publicados en la web municipal y en el tablón de edictos.

8.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio, debiendo el Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto, se consideran casos de fuerza mayor los accidentes de tráfico, incendios, partos o fallecimiento de familiar 1º grado de consanguinidad siendo estos debidamente justificados el día del llamamiento.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

8.4. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados o causa mayor debidamente acreditada, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.5. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resultara del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo

17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

8.6. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Jumilla y en la Web municipal la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida. Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

Novena. Calificación del proceso selectivo.

9.1. Sistema selectivo de oposición.

A) Normas generales. En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará en primer lugar a los aspirantes del turno de promoción interna, procediéndose a publicar la lista de aprobados. Posteriormente se calificará, separadamente y por este orden, a los aspirantes del cupo de discapacidad y a los aspirantes del turno de acceso libre.

Los ejercicios que sean puntuables se calificarán de cero a diez puntos o como "apto" o "no apto".

En aquellos ejercicios que sean de carácter obligatorio serán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos o que no obtengan la calificación de "apto" en cada uno de ellos.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, pudiendo establecer, en cada uno de los ejercicios, puntuaciones mínimas diferenciadas entre el turno de promoción interna, cupo de discapacidad y turno de acceso libre, garantizando en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

En aquellos casos en los que el nivel mínimo fijado por el Tribunal sea igual entre los aspirantes de turno libre y del cupo de discapacidad, una vez cubiertas las plazas del mencionado cupo, si alguno de los aspirantes que se haya presentado por este cupo de reserva superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el turno de acceso libre.

B) Calificación de los distintos ejercicios.

- Cuestionario tipo test:

En la calificación de los cuestionarios cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará en función de lo determinado en las bases específicas, redondeado al valor del segundo decimal.

- Exposición oral de temas:

El ejercicio será puntuado por cada miembro del Tribunal con tantas notas como temas hayan sido objeto de exposición. Las calificaciones estarán comprendidas en una escala entre cero y diez puntos.

Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose tantas calificaciones, entre cero y diez puntos, como temas expuestos. Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales. La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones parciales entre el número de temas expuestos.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

- Desarrollo por escrito de temas:

El ejercicio será puntuado por cada miembro del Tribunal con tantas notas como temas hayan sido objeto de desarrollo. Las calificaciones estarán comprendidas en una escala entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma

de las calificaciones parciales de cada uno de los temas, se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose tantas calificaciones, entre cero y diez puntos, como temas desarrollados. Será preciso, para aprobar este ejercicio, alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales. La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones parciales entre el número de temas objeto de desarrollo. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las Calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas, o redacción de informes o propuestas de resolución:

El ejercicio será puntuado en la forma descrita en los apartados anteriores, o bien puede ser calificado como "apto" o "no apto" si así lo establecen las bases específicas.

C) Calificación final del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios determinados en las respectivas bases específicas. Los posibles empates en la puntuación se solventarán en la forma establecida en las bases específicas.

9.2. Sistema selectivo de concurso-oposición:

En el concurso-oposición la calificación de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Jumilla y en la Web municipal (www.jumilla.es) en el momento que determinen las bases específicas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

La calificación de los ejercicios de la fase de oposición se llevará a cabo en la forma establecida en la base 9.1.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso. Los posibles empates en la puntuación se solventarán en la forma que establezcan en las bases específicas.

Décima. Lista de aprobados.

10.1. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Jumilla. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente y se publicará en la Web municipal.

10.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

10.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Undécima. Presentación de documentos.

11.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados en el tablón de anuncios y en la web municipal, los aspirantes propuestos aportarán los documentos acreditativos de los méritos alegados en el documento de autobaremación (anexo 1) y cualquier otro que haya sido incluido en las bases específicas

11.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 11.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, o personal laboral, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

11.3. En el citado plazo de veinte días naturales fijado en la base 11.1, se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jumilla (www.jumilla.org) la relación de puestos a ofertar a los aspirantes a efectos de que procedan, en el citado plazo, a la presentación de su solicitud de adjudicación de los destinos.

Si transcurrido este plazo de veinte días naturales algún aspirante no hubiera presentado su solicitud de adjudicación de destinos, se le adjudicará el puesto que no hubiera sido asignado a ningún otro aspirante.

Duodécima. Adjudicación de destinos.

12.1. La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios o al personal laboral de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

Los funcionarios que accedan por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir los puestos vacantes de la respectiva convocatoria sobre los aspirantes que no procedan de este turno.

Los aspirantes aprobados por el Tribunal y que hayan sido admitidos al proceso por el cupo de discapacidad, podrán solicitar al órgano competente la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas, por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otras análogas, que deberán ser debidamente acreditados. El órgano competente decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificado, y deberá limitarse a realizar la mínima modificación en el orden de prelación necesaria para posibilitar el acceso al puesto de la persona discapacitada.

12.2. Adaptación de puestos: En la solicitud de adjudicación de destino correspondiente a pruebas de nuevo ingreso o promoción interna, los aspirantes con discapacidad propuestos por el Tribunal podrán pedir la adaptación del puesto de trabajo correspondiente.

A la solicitud deberán acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación.

Decimotercera. Nombramiento como funcionario de carrera o personal laboral fijo.

13.1. Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios de carrera o contratados como personal laboral fijo por el titular del órgano competente, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios y web municipal.

13.2. Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Decimocuarta. Comunicaciones e incidencias.

14.1. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de cada proceso selectivo, se realizará a través del Tablón de anuncios y la web municipal (www.jumilla.org).

14.2. Los aspirantes podrán dirigir al órgano competente las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

Decimoquinta. Lista de espera para funcionarios interinos o bolsa personal laboral de carácter interino.

15.1. En las convocatorias, una vez finalizado el proceso selectivo se formarán listas de espera, a efectos de su posible nombramiento como funcionarios interinos o personal laboral interino, con aquellos aspirantes del turno libre, de promoción interna y de discapacidad que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en las diferentes bases específicas, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso. Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

15.2. A estos efectos, una vez publicada la Resolución de nombramiento de los funcionarios de carrera que hayan superado el proceso, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes en la forma prevista en el apartado 15.5 la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto en las respectivas convocatorias. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas

justificadas y previa resolución motivada. En todo caso tendrán preferencia los aspirantes con mayor número de ejercicios aprobados. Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo al orden alfabético, de acuerdo con la letra a la que se refiere la base 8.5.

15.3. En ningún caso formarán parte de la lista de espera los aspirantes a los que el Tribunal Calificador anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

15.4. La lista de espera resultante de cada proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva lista de espera resultante de una convocatoria posterior referente a un procedimiento selectivo que pretenda cubrir el mismo tipo de plaza, y anulará las listas derivadas de procesos anteriores.

15.5. La lista de espera resultante de cada proceso se publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Jumilla y en la Web municipal (www.jumilla.org).

15.6 El funcionamiento de las listas se regirá por lo dispuesto en el anexo II.

15.7. En los procesos selectivos cuyas bases específicas prevean como ejercicio obligatorio un reconocimiento médico, el nombramiento como funcionario interino irá precedido del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Jumilla.

15.8. En las convocatorias independientes para el cupo reservado a personas con discapacidad intelectual, los aspirantes que hayan concurrido a las mismas y que hayan alcanzado el nivel mínimo suficiente, podrán formar parte de las listas de espera que, en su caso, deriven de los procesos selectivos correspondientes, en el lugar que proceda según la puntuación final obtenida.

Disposición final.

Las presentes bases generales serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Anexo II

FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE EMPLEO

1. Los nombramientos se ofertarán según las necesidades del Ayuntamiento y sus distintos departamentos, a jornada completa o tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias parciales de empleados o trabajadores con derecho a reserva.

2. La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo.

3. La oferta realizada al candidato deberá ser comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma.

Para la comunicación con el concursante se utilizará preferentemente la dirección de correo electrónico que éste haya consignado en su solicitud, en segundo lugar mediante el número de teléfono, y en tercer lugar por la dirección de su domicilio particular, se le remitirá carta certificada, en la que conste la citada oferta.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal, cualquier variación de los mismos.

Después de haber realizado todos los intentos de localización se le comunicará su eliminación de la bolsa, por la causa de no localización, si bien, se le otorgará el plazo de 10 días para que presente alegaciones a la misma.

Si un integrante fuera notificado para un nombramiento o contratación en ejecución de alguna de las bolsas en las que solicitó su inclusión y rechaza la oferta sin mediar justificación, será eliminado de la bolsa correspondiente.

Asimismo, se causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.

b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.

c) No superación del periodo en prácticas o de prueba, siempre que esta no sea a causa de una ineptitud sobrevenida por un proceso de incapacidad temporal.

d) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.

b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.

c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

d) Encontrarse en el periodo de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro

de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la a resolución judicial que constituya la adopción.

e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual

f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días a la Secretaría General del Ayuntamiento, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente.

Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

Por el Departamento correspondiente se dará de alta en la misma, como disponibles, a partir del día siguiente a aquel en que le sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal previstas en este apartado.

Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o contratación o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado automáticamente de la bolsa correspondiente, salvo que se trate de un nombramiento o contratación en un puesto de un grupo profesional superior.

Jumilla, 29 septiembre del 2017.—La Alcaldesa- Presidenta, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

7054 Bases de la convocatoria para provisión de diversas plazas mediante concurso oposición por promoción libre.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de hoy, 29 de septiembre del 2017 acordó aprobar las bases de la convocatoria para la provisión mediante Concurso-Oposición por promoción libre de las siguientes plazas encuadradas en la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla:

- 3 plazas vacantes de Técnico de Administración General, pertenecientes al grupo A subgrupo A1, escala de Administración general y Subescala técnica, clase Superior
- 1 plaza vacante de Trabajador Social perteneciente al grupo A, subgrupo A2, escala de administración especial Subescala Técnica, Clase media
- 1 plaza vacante de Sepulturero perteneciente al grupo C, subgrupo C2, escala de administración especial Subescala servicios especiales, Clase Personal de oficios.

Y las siguientes plazas encuadradas en la plantilla de personal laboral fijo:

- 1 plaza vacante de Carpintero perteneciente al grupo de cotización 8 con una titulación exigida de ESO equivalente.
- 1 plaza de Pintor perteneciente al grupo de cotización 8 con una titulación exigida de ESO equivalente.

Bases por las que se rige la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso oposición de tres plazas de Técnicos de la Administración General vacantes en el Ayuntamiento de Jumilla

El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dispone que la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre, en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

El Excmo. Ayuntamiento de Jumilla cuenta actualmente en su plantilla con tres plazas vacantes de Técnico de Administración General, incluidas en la oferta de empleo público aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2014 y publicada en el BORM el 14 de noviembre de 2014, Escala Administración General Subescala Técnico de la Administración General. Siendo necesario proceder a su provisión de forma definitiva, para atender las necesidades de personal de esta Administración, por lo que la presente convocatoria se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de tres plazas de Técnico de la Administración General, vacantes en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, incluidas en la oferta de empleo público de 2014, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 14 de noviembre de 2014.

Estas plazas tienen las siguientes características:

- Escala: Administración General
- Subescala: Técnica
- Grupo: A
- Subgrupo: A1
- Denominación: Técnico de Administración General.
- Plazas vacantes: 3

2.- Publicaciones.

Las presentes bases y convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

La composición del Tribunal, la determinación de la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y el plazo para formular alegaciones, escritos de recusación o abstención de los miembros del Tribunal y solicitudes de subsanación de errores o defectos, se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página WEB municipal (www.jumilla.org).

Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo del proceso selectivo y los anuncios de celebración del resto de ejercicios se harán públicos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

3.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido en la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, o ser nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas derivadas del puesto a desempeñar.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actariales y Financieras o el título de Grado correspondiente. En el caso de títulos de una nacionalidad distinta a la española deberán poseer la acreditación de la homologación con la titulación requerida.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán de poseerse por los aspirantes en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

4.- Presentación de instancias.

4.1. Las instancias para participar en la convocatoria se redactarán conforme al modelo que está publicado en la Web municipal (Anexo 1) de las presentes bases e irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa y en ellas el interesado/a deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.2 Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o lugares habilitados de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al del anuncio de la convocatoria en el BOE, debiendo acompañar a la instancia los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia compulsada de la titulación exigida.
- c) Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, junto con el modelo de autoliquidación, abonado dentro del plazo de presentación de instancias, que asciende a la cantidad de 16,85 € y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º 3058-0433-43-2732000024 (CAJA MAR). Serán de aplicación las bonificaciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos y tramitación de expedientes administrativos del Ayuntamiento de Jumilla.
- d) Documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales a valorar en el concurso, que deberán aportarse mediante documento de autobaremación (anexo II).

No serán valorados aquellos méritos no invocados, ni aquellos que aún siendo invocados no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior por parte de la Administración, ya que el número de méritos alegable, no se considera requisito necesario para la admisión del solicitante.

La documentación referida al cumplimiento de los requisitos y justificantes de los méritos alegados, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

5.- Lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará resolución, en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicará la fecha y el lugar de celebración del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal y se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página WEB municipal, junto con las listas de aspirantes admitidos y excluidos, otorgando un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

Finalizado el plazo si hubiera modificaciones a la lista, ésta se expondrá en el mismo lugar que la lista provisional. Si no se presentaran reclamaciones en el citado plazo, la lista provisional quedará elevada a definitiva, haciendo constar este hecho en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

6.- Tribunal calificador.

6.1 El tribunal estará integrado por cinco miembros: un presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario/a, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

6.2 Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarios de carrera y poseer una titulación igual a la requerida para el ingreso en la subescala objeto de la presente convocatoria.

6.3 Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente/ a y del Secretario/a o, en su caso, de quienes respectivamente les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.4 Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5 La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.6 El órgano de selección podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

6.7 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8 El Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y en su composición se tenderá a la paridad entre mujer y hombre, tal y como prevé el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.9 A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fija de categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

7.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo se realizará mediante concurso-oposición, siendo éste uno de los sistemas previstos por la ley para la selección de funcionarios de carrera, artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Empleado Público y el recogido en la oferta de empleo público publicada en el BORM n.º 264 de 14 de noviembre de 2014.

- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

- Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta que no haya transcurrido al menos un mes desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

- Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración del segundo y tercer ejercicio se harán públicos en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, con 48 horas al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio o de 72 horas si se trata de uno nuevo.

- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

- Se declara inhábil el mes de agosto a efectos del cómputo de plazos.
- El orden en el que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo cuyo resultado se hará público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.
- Serán públicas las sesiones de lectura de los ejercicios de oposición y del ejercicio oral y serán grabadas en audio, debiendo el aspirante identificarse con nombre y documento nacional de identidad al comienzo de la grabación.

8.- Fases del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. FASE DE CONCURSO (máximo 40 puntos)

La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados que deberán de poseerse por el interesado en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo de 20 puntos)

Por experiencia como funcionarios interinos, en virtud de nombramiento otorgado por una Corporación Local u otras Administraciones Públicas como persona laboral mediante contrato laboral; por cada mes trabajado en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria 0,20 puntos mes

Por experiencia en empresa privada o como autónomo, por cada mes trabajado en puestos de trabajo que tengan relación directa con las funciones de la plaza a que se opta 0,025 puntos

Para la justificación del trabajo desarrollado se presentará el contrato de trabajo junto con el informe de vida laboral, bien en original o en fotocopia compulsada. En el caso de trabajo autónomo, alta en el Impuesto de Actividades Económicas y alta en el régimen de cotización en la Seguridad Social. En el caso de funcionario interino certificado de servicios prestados.

B) CURSOS DE FORMACIÓN: (máximo 15 puntos)

- Solamente se valorará los cursos relacionados con el puesto, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos, organizaciones empresariales y sindicales, Administraciones públicas, y los que se determinen en las bases específicas debidamente homologados y siempre que conste siempre que conste número de horas y con un mínimo de 10 horas

- Cursos de hasta 20 horas, 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 21 a 39 horas, 0,50 puntos por curso.
- Cursos de 40 a 99 horas, 0,60 puntos por curso.
- Cursos de 100 a 149 horas, 0,70 puntos por curso.
- Cursos de 150 a 299 horas, 0,80 puntos por curso.
- Cursos de 300 horas en adelante, 0,90 puntos por curso

Las certificaciones en materia de idiomas serán valorados:

- Por cada certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: 1
- Por cada certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: 0,70

- Por cada certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: 0,60
- Por cada certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: 0,50

(Solo se valorará el de nivel superior de cada idioma aportado por el interesado)

Los diplomas o títulos no oficiales de las Universidades serán valorados en este apartado, conforme al número de horas acreditado para su obtención

En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática e informática, calidad, atención al público y procedimiento administrativo común.

c) OTRAS TITULACIONES (máximo 4 puntos)

Se valorará las titulaciones académicas distinta a la exigida para participar en las pruebas, y que estén relacionada con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder. Las que no estén relacionadas no serán valoradas

- Otras titulaciones universitarias de grado o equivalente: 3 puntos.
- Doctorado: 2 puntos.
- Estudio universitario Postgrado (Título oficial de Máster universitario): 1 puntos.

C) OTROS MERITOS (máximo 1 puntos)

Por tener aprobados ejercicios de pruebas selectivas convocadas por Administraciones Públicas realizados en los últimos 5 años, para el acceso a puestos del mismo grupo de clasificación, 0,20 puntos por cada ejercicio superado, hasta un máximo de 1 puntos

2. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que serán eliminatorios.

1.1 Ejercicios de la oposición:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de ciento veinte preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, debiendo señalar solo una de las opciones. En caso de señalar más de una opción se considerará como respuesta en blanco. Las preguntas estarán relacionadas con el temario que figura como Anexo II a estas Bases. El tiempo máximo de duración del ejercicio será de ciento veinte minutos

Segundo ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito de forma informatizada, en el plazo máximo de 120 minutos, dos temas elegidos por el opositor entre los elegidos por el Tribunal, de entre los incluidos en el programa que figura como Anexo II.

Este ejercicio deberá de ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante.

En este ejercicio se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Tercer ejercicio: consistirá en la realización de un informe con propuesta de resolución, sobre un supuesto práctico, propuesto por el Tribunal inmediatamente antes del inicio del ejercicio, sobre temas relacionados con las materias del programa con una duración máxima de 90 minutos.

Para el desarrollo de este ejercicio, los aspirantes podrán consultar textos legales, no comentados.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante.

Este ejercicio podrá ser grabado En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados y la formulación de conclusiones.

3. Calificación de los ejercicios y valoración de los méritos.

1.1. Calificación de los ejercicios (fase oposición).

Los ejercicios serán eliminatorios y podrán ser calificados por el Tribunal de 0 hasta un máximo de 20 puntos cada uno, siendo necesario alcanzar como mínimo en cada uno de ellos, 10 puntos, para aprobar el ejercicio y pasar al siguiente.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal será de 0 a 20 puntos. Para obtener la calificación de cada ejercicio, se sumará la nota de cada uno de los miembros del Tribunal y se dividirá por el número de miembros del mismo, siendo el cociente resultante la calificación del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

1.2. Calificación definitiva del proceso.

La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de los ejercicios de la oposición a la que se sumará la obtenida en la fase de concurso.

En el caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición, y si esto no fuera suficiente en el segundo y después en el primero de los ejercicios de la fase de oposición.

10.- Presentación de documentación de los seleccionados, nombramiento y orden de provisión de las plazas.

Finalizado el proceso de selección y obtenida la calificación definitiva, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará a la Alcaldesa propuesta de nombramiento, de los tres candidatos que hayan obtenido las máximas puntuaciones.

Los aspirantes propuestos deberán de presentar en el Registro General del Ayuntamiento, dentro de los 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en original y copia o debidamente compulsados.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma resultara, que carece de alguno de los requisitos exigidos o de los méritos alegados, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Transcurrido dicho plazo, los aspirantes propuestos por el Tribunal serán nombrados funcionarios en prácticas, por un periodo de 2 meses y una vez superado éste, serán nombrados funcionarios de carrera. El plazo para tomar posesión será de 20 días naturales a contar desde la fecha de la resolución de nombramiento.

El orden de provisión de las plazas vacantes será el siguiente:

- El aspirante que haya superado el proceso selectivo en su integridad obteniendo la mayor puntuación proveerá la plaza ocupada actualmente por el funcionario interino que ha sido llamado en último lugar por este Ayuntamiento y así sucesivamente.

11.- Lista de espera.

Cuando los opositores aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida en los dos primeros ejercicios de la oposición (10 puntos en cada ejercicio), podrán ser llamados según el orden de puntuación obtenido, para nombramientos como funcionarios interinos que pudieran surgir.

El Tribunal calificador junto con la relación de opositores que hubieran sido seleccionados y propuestos para su nombramiento, establecerá la correspondiente lista de espera, haciéndola pública.

Los aspirantes incluidos en esta lista deberán de aportar en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como los méritos alegados para la fase de concurso que deberán aportarse mediante originales para su cotejo o copias compulsadas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante no presentara la documentación o de la misma resultara que carece de alguno de los requisitos exigidos o de los méritos alegados, no podrá formar parte de la lista de espera, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

1. Los nombramientos se ofertarán según las necesidades del Ayuntamiento y sus distintos departamentos, a jornada completa o a tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias parciales de empleados o trabajadores con derecho a reserva.

2. La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo.

3. La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma.

Para la comunicación se utilizará preferentemente la dirección de correo electrónico que éste haya consignado en su solicitud, en segundo lugar mediante el número de teléfono, y en tercer lugar por la dirección de su domicilio particular, se le remitirá carta certificada, en la que conste la citada oferta.

4. Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal, cualquier variación de los mismos.

Después de haber realizado todos los intentos de localización se le comunicara su eliminación de la bolsa, por la causa de no localización, si bien, se le otorgara el plazo de 10 días para que presente alegaciones a la misma.

5. Si un integrante fuera notificado para un nombramiento y rechace la oferta, sin mediar justificación, será causa de exclusión automática de la lista, y se producirá la baja definitiva en la bolsa.

Asimismo, se causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

- a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.
- b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.
- c) No superación del periodo en prácticas o de prueba, siempre que esta no sea a causa de una ineptitud sobrevenida por un proceso de incapacidad temporal.
- d) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual
- f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al Departamento de Personal, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente.

Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo será causa de exclusión definitiva de la bolsa.

Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado automáticamente de la bolsa correspondiente.

6. Las personas que hayan aceptado la oferta realizada, al cesar en los destinos para los que hayan sido nombrados, volverán a ocupar el mismo puesto en la lista de espera.

7. La lista que se crea del proceso de selección sustituye a las listas anteriores a efectos de futuros llamamientos de personal para la provisión de puestos de Técnicos de administración General, sin que la aprobación de la misma suponga el cese automático de los funcionarios interinos que actualmente están prestando servicios en este Ayuntamiento como Técnico de Administración General.

8. La lista de espera estará vigente hasta la creación de una nueva derivada de un nuevo proceso selectivo o su derogación expresa.

12.- Normativa aplicable:

A este proceso selectivo les será de aplicación además, la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración General del Estado (de aplicación supletoria).

13.- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento selectivo.

El tratamiento de datos personales en la gestión de este procedimiento selectivo se realizará en el fichero de la Concejalía de Personal y Recursos Humanos, denominado "Personal", siendo responsable de este fichero el Ayuntamiento de Jumilla, ante el que podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Los modelos de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo incorporarán un párrafo informativo en el que se deje constancia de que estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

14.- Incidencias y recursos.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Las presentes bases, convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO II

PROGRAMA DE MATERIAS PARA ACCESO A LA SUBESCALA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 4. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 5. El Gobierno en el sistema constitucional español. Composición, organización y funciones. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 6. El Poder Judicial: regulación constitucional. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España.

Tema 7. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 8. La Administración General del Estado. La organización territorial de la Administración del Estado.

Tema 9. Las formas de organización territorial del Estado. El Estado Autonómico. Naturaleza jurídica y principios. Las formas de acceso a la autonomía en la Constitución Española.

Tema 10. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 11. La Administración Local: entidades que la integran. Evolución de la normativa básica de régimen local. El marco competencial de las Entidades Locales.

Tema 12. La Unión Europea: origen y evolución. El proceso de integración de España. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión económica y monetaria.

Tema 13. El ordenamiento jurídico-administrativo: La Constitución. Las Leyes estatales y autonómicas. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales.

Tema 14. El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 15. Los interesados en el procedimiento. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Normas generales de actuación de la actividad de las Administraciones públicas.

Tema 16. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y la forma.

Tema 17. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación infructuosa. La publicación. La ejecutividad de los actos administrativos. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización.

Tema 18. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores.

Tema 19. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo común. Garantías del procedimiento. La iniciación del procedimiento: clases. Presentación de solicitudes: subsanación y mejora. Declaración responsable y comunicación. Normas generales de actuación. Registros. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 20. Finalización del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 21. Revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 22. Funcionamiento electrónico del sector público. Sede electrónica. Sistemas de identificación de las Administraciones Públicas. Archivo electrónico de documentos. Relaciones electrónicas entre las Administraciones.

Tema 23. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

Tema 24. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 25. Los contratos del sector público: Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.

Tema 26. Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.

Tema 27. Objeto, precio y cuantía del contrato. Revisión de precios en los contratos del sector público. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Modificación de los contratos.

Tema 28. Preparación de los contratos. Expedientes de contratación. Tramitación ordinaria y abreviada del expediente. Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Proyecto de obras y replanteo. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obra pública y gestión de servicios públicos.

Tema 29. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Publicidad. Licitación. Selección del adjudicatario. Formalización del contrato. Procedimiento abierto. Procedimiento restringido. Procedimiento negociado. Supuestos de aplicación y tramitación.

Tema 30. Racionalización técnica de la contratación. Normas generales. Acuerdos marco. Sistemas dinámicos de contratación. Centrales de contratación.

Tema 31. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 32. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración. El contrato de concesión de obra pública.

Tema 33. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministros. El contrato de servicios. El contrato de colaboración entre el sector público y privado.

Tema 34. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 35. La responsabilidad de la Administración Pública. Presupuestos de responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 36. El patrimonio de las Administraciones Públicas. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutación demanial. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

Tema 37. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales. Utilización de los bienes patrimoniales.

Tema 38. Dominios públicos especiales: aspectos esenciales de la regulación relativa a aguas, montes y carreteras.

Tema 39. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. La potestad de investigación. La potestad de deslinde. La potestad de recuperación de oficio. La potestad de desahucio administrativo.

Tema 40. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.

Tema 41. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 42. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 43. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto.

Tema 44. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 45. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Régimenes especiales. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares. La coordinación en la prestación de determinados servicios por las Diputaciones Provinciales. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

Tema 46. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

Tema 47. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

Tema 48. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. El fomento: estudio especial de las subvenciones. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

Tema 49. El servicio público: concepto y evolución. La actividad administrativa de prestación de servicios públicos. El servicio público en las entidades locales. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. Las formas de gestión directa.

Tema 50. Gestión indirecta: la concesión de servicios públicos. Concepto y naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión. Otras formas de gestión indirecta de los servicios públicos.

Tema 51. Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 52. Seguridad ciudadana y Policía Local. Funciones de la Policía Local. Protección civil competencias municipales. Los servicios de prevención y extinción de incendios.

Tema 53. Las competencias de las Entidades Locales en materia de medio ambiente urbano. Parques y jardines públicos. La protección contra la contaminación acústica. El control ambiental de las actividades. La inspección municipal.

Tema 54. Las competencias de las Entidades Locales en materia de medio ambiente urbano. La gestión de los residuos urbanos.

Tema 55. Licencias y otros títulos habilitantes para el ejercicio de actividades en el marco de la normativa autonómica de la Región de Murcia.

Tema 56. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones.

Tema 57. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 58. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 59. Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero.

Tema 60. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago.

Tema 61. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

Tema 62. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos. Tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo.

Tema 63. La gestión, liquidación y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La devolución de ingresos indebidos. El procedimiento de recaudación en período voluntario y ejecutivo. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales, en municipios de régimen común y de gran población. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 64. La inspección de los tributos. Actuaciones y procedimiento de inspección. Funciones y facultades.

Tema 65. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 66. El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. Régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 67. La relación estatutaria. Los derechos individuales. Retribuciones. El régimen de la Seguridad Social. Derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho a la huelga. La negociación colectiva.

Tema 68. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 69. Las fuentes del ordenamiento laboral. Los convenios colectivos de trabajo. El contrato de trabajo. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario.

Tema 70. La libertad sindical. La participación del personal en la empresa. Comités de empresa y delegados de personal. Asambleas de trabajadores.

Tema 71. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Contenido del derecho de propiedad del suelo: facultades, deberes y cargas. Régimen del suelo urbano, no urbanizable y urbanizable según la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Tema 72. Planeamiento urbanístico municipal en la Región de Murcia: instrumentos de planeamiento urbanístico. Elaboración y aprobación.

Tema 73. Normas de edificación según el Plan General Municipal de Ordenación de Jumilla.

Tema 74. Normas de usos previstos en el Plan Municipal de Ordenación de Jumilla.

Tema 75. Planeamiento de desarrollo según la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Planes Parciales. Planes Especiales. Estudios de Detalle. Elaboración y aprobación. Competencia y procedimiento. Efectos de la aprobación.

Tema 76. Gestión urbanística. Órganos de gestión urbanística. Proyectos de urbanización. Recepción de obras de urbanización y conservación de la urbanización.

Tema 77. El sistema de compensación. Iniciativa. Estatutos. La Junta de Compensación, constitución y funcionamiento, según la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Tema 78. Concertación directa. Concertación indirecta. Sistema de cooperación y concurrencia, según la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Tema 79. Proyecto de reparcelación. Contenido elaboración, aprobación y efectos, según la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Tema 80. Sistema de expropiación. Procedimientos de tasación individual y conjunta. Ocupación directa de terrenos, según la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Tema 81. Gestión de actuaciones integradas. Unidades de actuación. Sistemas de actuación integrada. Programas de actuación. Elaboración, aprobación y efectos, según la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia

Tema 82. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística, la declaración responsable y comunicación previa. Deberes de conservación. Órdenes de ejecución y declaración de ruina, según la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia

Tema 83. La inspección urbanística. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin título habilitante o incumpliendo sus determinaciones. Régimen de las infracciones y sanciones urbanísticas. Procedimiento sancionador en materia urbanística, según la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Tema 84. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos.

Tema 85. El régimen jurídico de la recaudación de las Entidades Locales. El pago y otras formas de extinción de las deudas. Procedimiento de recaudación en periodo voluntario. El procedimiento de recaudación vía de apremio.

Tema 86. El impuesto de bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible: el valor catastral. Base liquidable. Cuota, devengo y periodo impositivo.

Tema 87. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto de construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 88. Las tasas y precios públicos locales. Las contribuciones especiales.

Tema 89. La sociedad anónima. Rasgos fundamentales que caracterizan su régimen jurídico. Órganos sociales. Los socios. Patrimonio y capital social. Acciones. Emisión de obligaciones.

Tema 90. Los delitos relativos a la ordenación del territorio y urbanismo, a la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

Tema 91. Delitos contra la Administración Pública. Delitos de los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.

Bases por las que se rige la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso oposición de una plaza de Trabajador Social vacante en el Ayuntamiento de Jumilla

El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dispone que la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre, en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

El Excmo. Ayuntamiento de Jumilla cuenta actualmente en su plantilla con una plaza vacante de Trabajador Social, incluida en la oferta de empleo público aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2014 y publicada en el BORM el 14 de noviembre de 2014, Escala Administración especial, Subescala Técnica, Clase media. Siendo necesario proceder a su provisión de forma definitiva, para atender las necesidades de personal de esta Administración, por lo que la presente convocatoria se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Trabajador /social, vacante en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, incluidas en la oferta de empleo público de 2014, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 14 de noviembre de 2014.

Esta plaza tienen las siguientes características:

- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica.
- Clase: Media
- Grupo: A
- Subgrupo: A2
- Denominación: Trabajador social
- Plazas vacantes: 1

2.- Publicaciones.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

La composición del Tribunal, la determinación de la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y el plazo para formular alegaciones, escritos de recusación o abstención de los miembros del Tribunal y solicitudes de subsanación de errores o defectos, se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página WEB municipal (www.jumilla.org).

Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo del proceso selectivo y los anuncios de celebración del resto de ejercicios se harán públicos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

3.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido en la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, o ser nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas derivadas del puesto a desempeñar.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- Estar en posesión del título universitario de diplomado y/o graduado en Trabajo Social. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- No haber sido condenada por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos (artículo 13.5 Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de protección a la infancia y la juventud, modificada por Ley 26/2015 de 28 de julio).

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán de poseerse por los aspirantes en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

4.- Presentación de instancias.

4.1. Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial, que será facilitado gratuitamente en las Oficinas de Registro e Información al ciudadano del Ayuntamiento de Jumilla o a través de Internet, en la Web municipal del Ayuntamiento de Jumilla (www.jumilla.org).

4.2 Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o lugares habilitados de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al del anuncio de la convocatoria en el BOE, debiendo acompañar a la instancia los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia compulsada de la titulación exigida.
- Justificante del pago de la tasa de derechos de examen, junto con el modelo de autoliquidación, abonado dentro del plazo de presentación de instancias, que asciende a la cantidad de 16,85 € y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º 3058-0433-43-2732000024 (CAJAMAR). Serán de aplicación las bonificaciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos y tramitación de expedientes administrativos del Ayuntamiento de Jumilla.
- Documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales a valorar en la fase de concurso, que deberán aportarse mediante documento de autobaremación.

No serán valorados aquellos méritos no invocados, ni aquellos que aun siendo invocados no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior por parte de la Administración, ya que el número de méritos alegable, no se considera requisito necesario para la admisión del solicitante.

La documentación referida al cumplimiento de los requisitos y justificantes de los méritos alegados, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

5.- Lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará resolución, en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicará la fecha y el lugar de celebración del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal y se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página WEB municipal, junto con las listas de aspirantes admitidos y excluidos, otorgando un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

Finalizado el plazo si hubiera modificaciones a la lista, ésta se expondrá en el mismo lugar que la lista provisional. Si no se presentaran reclamaciones en el citado plazo, la lista provisional quedará elevada a definitiva, haciendo constar este hecho en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

6.- Tribunal calificador.

6.1 El tribunal estará integrado por cinco miembros: un presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario/a, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

6.2 Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarios de carrera y poseer una titulación igual a la requerida para el ingreso en la Subescala objeto de la presente convocatoria.

6.3 Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente/ a y del Secretario/a o, en su caso, de quienes respectivamente les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.4 Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5 La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.6 El órgano de selección podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

6.7 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8 El Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y en su composición se tenderá a la paridad entre mujer y hombre, tal y como prevé el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.9 A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fija de categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

7.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo se realizará mediante concurso-oposición, siendo éste uno de los sistemas previstos por la ley para la selección de funcionarios de carrera, artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Empleado Público y el recogido en la oferta de empleo público publicada en el BORM n.º 264 de 14 de noviembre de 2014.

- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

- Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta que no haya transcurrido al menos un mes desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

- Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración del segundo y tercer ejercicio se harán públicos en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, con 48 horas al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio o de 72 horas si se trata de uno nuevo.

- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

- Se declara inhábil el mes de agosto a efectos del cómputo de plazos.

- El orden en el que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo cuyo resultado se hará público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

8.- Fases del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

. FASE DE CONCURSO (máximo 40 puntos)

La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados que deberán de poseerse por el interesado en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

- EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo de 20 puntos)

- Por experiencia como funcionarios interinos, en virtud de nombramiento otorgado por una Corporación Local u otras Administraciones Públicas como persona laboral mediante contrato laboral; por cada mes trabajado en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria 0,20 puntos mes

- o Por experiencia en empresa privada o como autónomo, por cada mes trabajado en puestos de trabajo que tengan relación directa con las funciones de la plaza a que se opta 0,025 puntos

- *Para la justificación del trabajo desarrollado se presentará el contrato de trabajo junto con el informe de vida laboral, bien en original o en fotocopia compulsada. En el caso de trabajo autónomo, alta en el Impuesto de Actividades Económicas y alta en el régimen de cotización en la Seguridad Social. En el caso de funcionario interino certificado de servicios prestados.*

- CURSOS DE FORMACIÓN: (máximo 15 puntos)

- Solamente se valorará los cursos relacionados con el puesto, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos, organizaciones empresariales y sindicales, Administraciones públicas, y los que se determinen en las bases específicas debidamente homologados y siempre que conste número de horas y con un mínimo de 10 horas

- Cursos de hasta 20 horas, 0,20 puntos por curso.

- Cursos de 21 a 39 horas, 0,50 puntos por curso.

- Cursos de 40 a 99 horas, 0,60 puntos por curso.

- Cursos de 100 a 149 horas, 0,70 puntos por curso.

- Cursos de 150 a 299 horas, 0,80 puntos por curso.

- Cursos de 300 horas en adelante, 0,90 puntos por curso

- o Las certificaciones en materia de idiomas serán valorados:

- Por cada certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: 1

- Por cada certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: 0,70

- Por cada certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: 0,60

- Por cada certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: 0,50

- o (Solo se valorara el de nivel superior de cada idioma aportado por el interesado)

- Los diplomas o títulos no oficiales de las Universidades serán valorados en este apartado, conforme al número de horas acreditado para su obtención

- o En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática e informática, calidad, atención al público y procedimiento administrativo común

OTRAS TITULACIONES (máximo 4 puntos)

- Se valorará las titulaciones académicas distinta a la exigida para participar en las pruebas, y que estén relacionada con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder. Las que no estén relacionadas no serán valoradas
- Otras titulaciones universitarias de grado o equivalente: 3 puntos.
- Doctorado: 2 puntos.
- Estudio universitario Postgrado (Título oficial de Máster universitario): 1 puntos.

OTROS MERITOS (máximo 1 puntos)

o Por tener aprobados ejercicios de pruebas selectivas convocadas por Administraciones Públicas realizados en los últimos 5 años, para el acceso del mismo grupo y subgrupo de clasificación, 0,20 puntos por cada ejercicio superado, hasta un máximo de 1 puntos:

2. Fase de oposición (máximo 60 puntos)

La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que serán eliminatorios.

0.2 Ejercicios de la oposición:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cien preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, debiendo señalar solo una de las opciones. En caso de señalar más de una opción se considerará como respuesta en blanco. Las preguntas estarán relacionadas con el temario que figura como Anexo I a estas Bases. El tiempo máximo de duración del ejercicio será de cien minutos. Las preguntas incluidas en el cuestionario tipo-test serán planteadas por el Tribunal inmediatamente antes de la realización de la prueba. Las respuestas erróneas podrán ser penalizadas, teniendo en cuenta que sólo una de las alternativas será correcta. La fórmula de corrección se hará pública en el momento previo al inicio del ejercicio.

Segundo ejercicio: -- Desarrollo por escrito en el plazo máximo de 60 minutos, 1 tema elegido por el opositor de entre los elegidos por el Tribunal de los incluidos en el programa que figura como Anexo II

En este ejercicio se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Tercer ejercicio: Resolución por escrito de dos supuestos prácticos planteados por el Tribunal, relacionados con aquellas materias y cuestiones que son propias de la plaza.

3. Calificación de los ejercicios y valoración de los méritos.

0.3. Calificación de los ejercicios (fase oposición).

Los ejercicios serán eliminatorios y podrán ser calificados por el Tribunal de 0 hasta un máximo de 20 puntos cada uno, siendo necesario alcanzar como mínimo en cada uno de ellos, 10 puntos, para aprobar el ejercicio y pasar al siguiente.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. Para obtener la calificación de cada ejercicio, se sumará la nota de cada uno de los miembros del Tribunal y se dividirá por el número de miembros del mismo, siendo el cociente resultante la calificación del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

0.4. Calificación definitiva del proceso.

La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de los ejercicios de la oposición a la que se sumará la obtenida en la fase de concurso.

En el caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición, y si esto no fuera suficiente en el segundo y después en el primero de los ejercicios de la fase de oposición.

10.- Presentación de documentación de los seleccionados, nombramiento y orden de provisión de las plazas.

Finalizado el proceso de selección y obtenida la calificación definitiva, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará a la Alcaldesa propuesta de nombramiento, del candidato que haya obtenido la máxima puntuación.

El aspirante propuesto deberán de presentar en el Registro General del Ayuntamiento, dentro de los 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como los méritos alegados para la fase de concurso que deberán de aportarse mediante originales o copias compulsadas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma resultara, que carece de alguno de los requisitos exigidos o de los méritos alegados, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Transcurrido dicho plazo, los aspirantes propuestos por el Tribunal serán nombrados funcionarios en prácticas, por un periodo de 2 meses y una vez superado éste, serán nombrados funcionarios de carrera. El plazo para tomar posesión será de 20 días naturales a contar desde la fecha de la resolución de nombramiento.

El orden de provisión de las plazas vacantes será el siguiente:

- El aspirante que haya superado el proceso selectivo en su integridad obteniendo la mayor puntuación proveerá la plaza ocupada actualmente por personal interino.

11.- Lista de espera.

Cuando los opositores aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida en los dos primeros ejercicios de la oposición (10 puntos en cada ejercicio), podrán ser llamados según el orden de puntuación obtenido, para nombramientos como funcionarios interinos que pudieran surgir.

El Tribunal calificador junto con la relación de opositores que hubieran sido seleccionados y propuestos para su nombramiento, establecerá la correspondiente lista de espera, haciéndola pública.

Los aspirantes incluidos en esta lista deberán de aportar en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como los méritos alegados para la fase de concurso que deberán aportarse mediante originales para su cotejo o copias compulsadas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante no presentara la documentación o de la misma resultara que carece de alguno de los requisitos exigidos o de los méritos alegados, no podrá formar parte de la lista de espera, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

1. Los nombramientos se ofertarán según las necesidades del Ayuntamiento y sus distintos departamentos, a jornada completa o a tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias parciales de empleados o trabajadores con derecho a reserva.

2. La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo.

3. La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma.

Para la comunicación se utilizará preferentemente la dirección de correo electrónico que éste haya consignado en su solicitud, en segundo lugar mediante el número de teléfono, y en tercer lugar por la dirección de su domicilio particular, se le remitirá carta certificada, en la que conste la citada oferta.

4. Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal, cualquier variación de los mismos.

Después de haber realizado todos los intentos de localización se le comunicara su eliminación de la bolsa, por la causa de no localización, si bien, se le otorgara el plazo de 10 días para que presente alegaciones a la misma.

5. Si un integrante fuera notificado para un nombramiento y rechace la oferta, sin mediar justificación, será causa de exclusión automática de la lista, y se producirá la baja definitiva en la bolsa.

Asimismo, se causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

- a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.
- b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.
- c) No superación del periodo en prácticas o de prueba, siempre que esta no sea a causa de una ineptitud sobrevenida por un proceso de incapacidad temporal.
- d) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- d) Encontrarse en el periodo de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, en estos últimos casos de

menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual

f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al Departamento de Personal, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente.

Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo será causa de exclusión definitiva de la bolsa.

Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado automáticamente de la bolsa correspondiente.

6. Las personas que hayan aceptado la oferta realizada, al cesar en los destinos para los que hayan sido nombrados, volverán a ocupar el mismo puesto en la lista de espera.

7. La lista que se crea del proceso de selección sustituye a las listas anteriores a efectos de futuros llamamientos de personal para la provisión de puestos de Técnicos de administración General, sin que la aprobación de la misma suponga el cese automático de los funcionarios interinos que actualmente están prestando servicios en este Ayuntamiento como Técnico de Administración General.

8. La lista de espera estará vigente hasta la creación de una nueva derivada de un nuevo proceso selectivo o su derogación expresa.

12.- Normativa aplicable:

A este proceso selectivo les será de aplicación además, la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración General del Estado (de aplicación supletoria).

13.- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento selectivo.

El tratamiento de datos personales en la gestión de este procedimiento selectivo se realizará en el fichero de la Concejalía de Personal y Recursos

Humanos, denominado "Personal", siendo responsable de este fichero el Ayuntamiento de Jumilla, ante el que podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Los modelos de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo incorporarán un párrafo informativo en el que se deje constancia de que estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

14.- Incidencias y recursos.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

PROGRAMA DE MATERIAS PARA ACCESO A LA SUBESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE:

Parte General:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2. El Tribunal Constitucional. Reforma de la Constitución. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia.

Tema 3. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso y Senado. El Defensor del Pueblo. La elaboración de las leyes

Tema 4. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

Tema 5. La Organización territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas: Constitución, distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónoma. El Régimen Local español. Regulación Jurídica. La Administración Local: Entidades que comprende.

Tema 6. Organización Municipal. Concepto, Clases de órganos. Estudio de cada uno de los órganos de régimen común. Régimen orgánico específico de los municipios de gran población.

Tema 7. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 8. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 9. Ley 39/2015 de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo general. El procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. La jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 10. La Función pública local. Organización de la función pública local. Órganos y grupos que la integran: funcionarios con habilitación de carácter nacional, funcionarios de las corporaciones, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas en que pueden encontrarse. La Oferta de empleo público y las relaciones de puestos de trabajo. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 11. El personal al servicio de las Entidades locales. Régimen Jurídico.

Tema 12. La ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno. El Consejo de transparencia y Buen Gobierno; funciones La oficina de transparencia y acceso a la información. El portal de Transparencia. Las oficinas de información y transparencia.

Temario Específico:

Tema 1. Historia y evolución de los sistemas de protección social en España.

Tema 2. Los servicios sociales como sistema público de protección: principios, objetivos, criterios de actuación, niveles de actuación y áreas de competencia.

Tema 3. Servicios, prestaciones y recursos en el ámbito de la acción social de las diferentes Administraciones. Competencias y fundamentación legal.

Tema 4. El trabajo social como disciplina: nacimiento y desarrollo. El trabajo social en el conjunto de las Ciencias Sociales.

Tema 5. Conceptos del Trabajo Social: Acción Social, Política Social, Desarrollo comunitario, Servicios Sociales y Recursos Sociales.

Tema 6. Fundamentos, principios y funciones básicas del trabajo social. Código deontológico del trabajador social.

Tema 7. Ministerio de sanidad y política social. Programa y prestaciones del IMSERSO.

Tema 8. Habilidades sociales profesionales.

Tema 9. El voluntariado social. Aspectos legales. Su papel en los servicios sociales.

Tema 10. Las necesidades sociales: concepto, características y tipología.

Tema 11. La familia y los menores. Menores en conflicto social. Aspectos legales y sociales. Actuación del trabajador social.

Tema 12. Adolescencia y juventud. Aspectos psicológicos y sociales. Los Consejos Locales de Atención a la Infancia y a la Adolescencia. Actuación del trabajador social.

Tema 13. Las personas mayores. Aspectos físicos, psicológicos y sociales del envejecimiento. Nuevos roles de la persona mayor en nuestra sociedad.

Tema 14. Discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales. Aspectos físicos, psíquicos, sociales y legales. Intervención social con discapacitados.

Tema 15. Población penitenciaria. Aspectos legales y sociales. El trabajo social en el ámbito jurídico penitenciario.

Tema 16. Minorías étnicas e integración social. Aspectos sociodemográficos y culturales

Tema 17. Las personas sin hogar. Aspectos físicos, psicológicos y sociales. Actuación del trabajador social.

Tema 18. La población inmigrante. Refugiados y asilados. Legislación aplicable. Aspectos sociodemográficos de los movimientos migratorios y su repercusión en el trabajo social. Informes sociales de vivienda y arraigo social.

Tema 19. La intervención de los Servicios Sociales en situaciones de urgencia y emergencia social. Actuación del trabajador social

Tema 20. La Salud Mental. Aspectos sociales y legales a tener en cuenta en la intervención social con personas con problemas de salud mental. Trabajo en RED

Tema 21. Servicios de ayuda a domicilio en los servicios sociales municipales: auxiliar domiciliario, comidas a domicilio, tele asistencia. Objetivos, criterios, actuaciones y recursos.

Tema 22. El proceso metodológico en Trabajo Social: Estudio, Diagnóstico, Planificación, Ejecución y Evaluación.

Tema 23. Técnicas para el Trabajo social. La entrevista: conceptos básicos, características y objetivos. Tipología, aplicación metodológica. El proceso de comunicación en la entrevista, fases y principios a tener en cuenta en su aplicación.

Tema 24. Instrumentos básicos para el Trabajo Social. Informe, ficha, contrato social e historia social.

Tema 25. Trabajo Social Individualizado: Concepto y objetivos, Proceso de intervención. Objetivos, metodología. Técnicas a utilizar.

Tema 26. Trabajo Social familiar: proceso de intervención, objetivos, metodología. Intervención en crisis. Mediación y Orientación Familiar.

Tema 27. Trabajo Social en grupo: tipos, objetivos, técnicas, desarrollo del proceso grupal.

Tema 28. Tratamiento Social indirecto. Concepto, objetivos y técnicas. Trabajo en redes sociales. Papel del Trabajador Social.

Tema 29. Trabajo Social comunitario. Metodología, técnicas e instrumentos. Formas y niveles de participación de la comunidad.

Tema 30. Los sistemas de información al servicio de la atención social. Las nuevas tecnologías de la información aplicadas al trabajo social. Protección de datos en los servicios sociales de atención primaria y de atención especializada.

Tema 31. Trabajo Social y otras profesiones relacionadas con la atención social, educador social, psicólogo, animador sociocultural.

Tema 32. Los Servicios Sociales en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en vigor.

Tema 33. Organizaciones no gubernamentales. Entidades de la iniciativa social y asociaciones sin ánimo de lucro. Su papel en los servicios sociales.

Tema 34. Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Jumilla. Cuotas especiales, bonificaciones y exenciones fiscales.

Tema 35. Ordenanza Municipal Reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico o material, del Ayuntamiento de Jumilla Cuantía y requisitos para obtener de las Ayudas de carácter periódico y no periódico; incompatibilidades y extinción de las Ayudas.

Tema 36. El Trabajo Social en el sistema educativo. Disposiciones vigentes sobre escolarización e integración de menores con necesidades educativas especiales. Tipos de Centros. Composición y funciones de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP).

Tema 37.- Prevención, Seguimiento y control del Absentismo y Abandono escolar. Plan municipal de prevención del absentismo escolar en Jumilla.

Tema 38. Servicios Sociales para personas mayores. Organismo competente en la CARM. Servicios propios y concertados.

Tema 39. El Plan Salud Mental en la Región de Murcia. El Trabajo Social en el ámbito de la Salud Mental. Coordinación interinstitucional.

Tema 40.- El Plan Regional sobre Drogas. La Ley Regional 6/1997, El Trabajo Social en el ámbito de la atención a las personas con toxicomanías. Plan municipal de prevención de drogas.,

Tema 41.- Género y Políticas de Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres. Marco normativo. Perspectiva de género en las políticas públicas. Acciones positivas y maistreaming o transversalidad de género.

Tema 42.-. La violencia de Género, marco legal, conceptualización, tipos de violencia y recursos. CAVI. Ley 27/2003 de 31 de julio reguladora de la Orden de protección a víctimas de violencia domestica

Tema 43. Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, Discapacidad y dependencia.

Tema 44. Ley 39/2006 de 14 de diciembre de promoción de la autonomía personal y atención a personas con dependencia.

Tema. 45. Renta básica de inserción de la CCAA de la Región de Murcia.

Tema. 46. Sistema informático de Servicios Sociales.

Tema. 47. Seguridad Social: pensiones y prestaciones actuales.

Tema. 48. Programa de acompañamiento e inclusión en la Región de Murcia

Bases por las que se rige la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso oposición de una plaza de Sepulturero vacante en el Ayuntamiento de Jumilla

El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dispone que la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre, en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

El Excmo. Ayuntamiento de Jumilla cuenta actualmente en su plantilla con una plaza vacante de Sepulturero, incluida en la oferta de empleo público aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2014 y publicada en el BORM el 14 de noviembre de 2014, Escala Administración especial, Subescala Técnico Servicios Especiales, Clase de personal de oficios. Siendo necesario proceder a su provisión de forma definitiva, para atender las necesidades de personal de esta Administración, por lo que la presente convocatoria se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Sepulturero, vacante en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, incluidas en la oferta de empleo público de 2014, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 14 de noviembre de 2014.

Esta plaza tienen las siguientes características:

- Escala: Administración Especial
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Personal de oficios
- Grupo: C
- Subgrupo: C2
- Denominación: Sepulturero
- Plazas vacantes: 1

2.- Publicaciones.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

La composición del Tribunal, la determinación de la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y el plazo para formular alegaciones, escritos de recusación o abstención de los miembros del Tribunal y solicitudes de subsanación de errores o defectos, se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página WEB municipal (www.jumilla.org).

Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo del proceso selectivo y los anuncios de celebración del resto de ejercicios se harán públicos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

3.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido en la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, o ser nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas derivadas del puesto a desempeñar.

- Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- Poseer la titulación de ESO o equivalente.
- Poseer el carnet de conducir, permiso tipo B

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán de poseerse por los aspirantes en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

4.- Presentación de instancias.

4.1. Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial, que será facilitado gratuitamente en las Oficinas de Registro e Información al ciudadano del Ayuntamiento de Jumilla o a través de Internet, en la Web municipal del Ayuntamiento de Jumilla (www.jumilla.org).

4.2 Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o lugares habilitados de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al del anuncio de la convocatoria en el BOE, debiendo acompañar a la instancia los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia compulsada de la titulación exigida.
- Justificante del pago de la tasa de derechos de examen, junto con el modelo de autoliquidación, abonado dentro del plazo de presentación de instancias, que asciende a la cantidad de 16,85 € y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º 3058-0433-43-2732000024 (CAJA MAR). Serán de aplicación las bonificaciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos y tramitación de expedientes administrativos del Ayuntamiento de Jumilla.
- Documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales a valorar en el concurso, que podrán aportarse mediante documento de autobaremación.

No serán valorados aquellos méritos no invocados, ni aquellos que aun siendo invocados no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior por parte de la Administración, ya que el número de méritos alegable, no se considera requisito necesario para la admisión del solicitante.

La documentación referida al cumplimiento de los requisitos y justificantes de los méritos alegados, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

5.- Lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará resolución, en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista de

aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicará la fecha y el lugar de celebración del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal y se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página WEB municipal, junto con las listas de aspirantes admitidos y excluidos, otorgando un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

Finalizado el plazo si hubiera modificaciones a la lista, ésta se expondrá en el mismo lugar que la lista provisional. Si no se presentaran reclamaciones en el citado plazo, la lista provisional quedará elevada a definitiva, haciendo constar este hecho en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

6.- Tribunal calificador.

6.1 El tribunal estará integrado por cinco miembros: un presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario/a, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

6.2 Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarios de carrera y poseer una titulación igual a la requerida para el ingreso en la Subescala objeto de la presente convocatoria.

6.3 Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente/ a y del Secretario/a o, en su caso, de quienes respectivamente les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.4 Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5 La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.6 El órgano de selección podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

6.7 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8 El Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y en su composición se tenderá a la paridad entre mujer y hombre, tal y como prevé el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.9 A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fija de categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

7.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo se realizará mediante concurso-oposición, siendo éste uno de los sistemas previstos por la ley para la selección de funcionarios de carrera, artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Empleado Público y el recogido en la oferta de empleo público publicada en el BORM n.º 264 de 14 de noviembre de 2014.

- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

- Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta que no haya transcurrido al menos un mes desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

- Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración del segundo y tercer ejercicio se harán públicos en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, con 48 horas al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio o de 72 horas si se trata de uno nuevo.

- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

- Se declara inhábil el mes de agosto a efectos del cómputo de plazos.

- El orden en el que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo cuyo resultado se hará público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

8.- Fases del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Fase de concurso que será previa (40% del proceso selectivo)

Por experiencia como funcionarios interinos, en virtud de nombramiento otorgado por una Corporación Local u otras Administraciones Públicas como persona laboral mediante contrato laboral; por cada mes trabajado en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria 0,20 puntos mes

Por experiencia en empresa privada o como autónomo, por cada mes trabajado en puestos de trabajo que tengan relación directa con las funciones de la plaza a que se opta 0,025 puntos

Para la justificación del trabajo desarrollado se presentará el contrato de trabajo junto con el informe de vida laboral, bien en original o en fotocopia compulsada. En el caso de trabajo autónomo, alta en el Impuesto de Actividades Económicas y alta en el régimen de cotización en la Seguridad Social. En el caso de funcionario interino certificado de servicios prestados.

• CURSOS DE FORMACIÓN: (máximo 15 puntos)

• Solamente se valorará los cursos relacionados con el puesto, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos, organizaciones empresariales y sindicales, Administraciones públicas, y los que se determinen en las bases específicas debidamente homologados y siempre que conste número de horas y con un mínimo de 10 horas

- Cursos de hasta 20 horas, 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 21 a 39 horas, 0,50 puntos por curso.
- Cursos de 40 a 99 horas, 0,60 puntos por curso.
- Cursos de 100 a 149 horas, 0,70 puntos por curso.
- Cursos de 150 a 299 horas, 0,80 puntos por curso.
- Cursos de 300 horas en adelante, 0,90 puntos por curso
- Las certificaciones en materia de idiomas serán valorados:

- Por cada certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: 1
- Por cada certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: 0,70
- Por cada certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: 0,60
- Por cada certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: 0,50

o (Solo se valorará el de nivel superior de cada idioma aportado por el interesado)

• Los diplomas o títulos no oficiales de las Universidades serán valorados en este apartado, conforme al número de horas acreditado para su obtención

o En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática e informática, calidad, atención al público y procedimiento administrativo común.

OTRAS TITULACIONES (máximo 4 puntos)

• Se valorará las titulaciones académicas distinta a la exigida para participar en las pruebas, y que estén relacionada con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder. Las que no estén relacionadas no serán valoradas

- Otras titulaciones universitarias de grado o equivalente: 3 puntos.
- Doctorado: 2 puntos.

• Estudio universitario Postgrado (Título oficial de Máster universitario): 1 puntos.

• Título e Bachiller o ciclos formativos de grado medio o superior relacionados con el puesto): 2 puntos

- Certificados de profesionalidad relaciones con el puesto: 1 puntos

OTROS MÉRITOS (máximo 1 puntos)

o Por tener aprobados ejercicios de pruebas selectivas convocadas por Administraciones Públicas realizados en los últimos 5 años, para el acceso a puestos del mismo grupo y subgrupo de clasificación (0,20 puntos por ejercicio superado)

2. Fase de oposición (60% del proceso selectivo)

La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que serán eliminatorios.

0.3 Ejercicios de la oposición:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de setenta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, debiendo señalar solo una de las opciones. En caso de señalar más de una opción se considerará como respuesta en blanco. Las preguntas estarán relacionadas con el temario que figura como Anexo I a estas Bases. El tiempo máximo de duración del ejercicio será de setenta minutos. Las preguntas incluidas en el cuestionario tipo-test serán planteadas por el Tribunal inmediatamente antes de la realización de la prueba. Las respuestas erróneas podrán ser penalizadas, teniendo en cuenta que sólo una de las alternativas será correcta. La fórmula de corrección se hará pública en el momento previo al inicio del ejercicio.

Segundo ejercicio: - Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos, en el plazo máximo de 60 minutos.

En este ejercicio se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de otro tipo de prueba práctica. Si fueran necesarios en este ejercicio, se les facilitará a los aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización.

3. Calificación de los ejercicios y valoración de los méritos.

0.5. Calificación de los ejercicios (fase oposición).

Los ejercicios serán eliminatorios y podrán ser calificados por el Tribunal de 0 hasta un máximo de 20 puntos cada uno, siendo necesario alcanzar como mínimo en cada uno de ellos, 10 puntos, para aprobar el ejercicio y pasar al siguiente.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal será de 0 a 20 puntos. Para obtener la calificación de cada ejercicio, se sumará la nota de cada uno de los miembros del Tribunal y se dividirá por el número de miembros del mismo, siendo el cociente resultante la calificación del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

0.6. Calificación definitiva del proceso.

La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de los ejercicios de la oposición a la que se sumará la obtenida en la fase de concurso.

En el caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición, y si esto no fuera suficiente en el segundo y después en el primero de los ejercicios de la fase de oposición.

9.- Presentación de documentación de los seleccionados, nombramiento y orden de provisión de las plazas.

Finalizado el proceso de selección y obtenida la calificación definitiva, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará a la Alcaldesa propuesta de nombramiento, del candidato que haya obtenido la máxima puntuación.

El aspirante propuesto deberán de presentar en el Registro General del Ayuntamiento, dentro de los 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como los méritos alegados para la fase de concurso que deberán de aportarse mediante originales o copias compulsadas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma resultara, que carece de alguno de los requisitos exigidos o de los méritos alegados, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Transcurrido dicho plazo, los aspirantes propuestos por el Tribunal serán nombrados funcionarios en prácticas, por un periodo de 2 meses y una vez superado éste, serán nombrados funcionarios de carrera. El plazo para tomar posesión será de 20 días hábiles a contar desde la fecha de la resolución de nombramiento.

El orden de provisión de las plazas vacantes será el siguiente:

- El aspirante que haya superado el proceso selectivo en su integridad obteniendo la mayor puntuación proveerá la plaza ocupada actualmente por personal interino.

10.- Lista de espera.

Cuando los opositores aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida en los dos primeros ejercicios de la oposición (10 puntos en cada ejercicio), podrán ser llamados según el orden de puntuación obtenido, para nombramientos como funcionarios interinos que pudieran surgir.

El Tribunal calificador junto con la relación de opositores que hubieran sido seleccionados y propuestos para su nombramiento, establecerá la correspondiente lista de espera, haciéndola pública.

Los aspirantes incluidos en esta lista deberán de aportar en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como los méritos alegados para la fase de concurso que deberán aportarse mediante originales para su cotejo o copias compulsadas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante no presentara la documentación o de la misma resultara que carece de alguno de los requisitos exigidos o de los méritos alegados, no podrá formar parte de la lista de espera, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

1. Los nombramientos se ofertarán según las necesidades del Ayuntamiento y sus distintos departamentos, a jornada completa o a tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias parciales de empleados o trabajadores con derecho a reserva.

2. La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo.

3. La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma.

Para la comunicación se utilizará preferentemente la dirección de correo electrónico que éste haya consignado en su solicitud, en segundo lugar mediante el número de teléfono, y en tercer lugar por la dirección de su domicilio particular, se le remitirá carta certificada, en la que conste la citada oferta.

4. Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal, cualquier variación de los mismos.

Después de haber realizado todos los intentos de localización se le comunicara su eliminación de la bolsa, por la causa de no localización, si bien, se le otorgara el plazo de 10 días para que presente alegaciones a la misma.

5. Si un integrante fuera notificado para un nombramiento y rechaza la oferta, sin mediar justificación, será causa de exclusión automática de la lista, y se producirá la baja definitiva en la bolsa.

Asimismo, se causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.

b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.

c) No superación del periodo en prácticas o de prueba, siempre que esta no sea a causa de una ineptitud sobrevenida por un proceso de incapacidad temporal.

d) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.

b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.

c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual

f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al Departamento de Personal, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente.

Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo será causa de exclusión definitiva de la bolsa.

Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado automáticamente de la bolsa correspondiente.

6. Las personas que hayan aceptado la oferta realizada, al cesar en los destinos para los que hayan sido nombrados, volverán a ocupar el mismo puesto en la lista de espera.

7. La lista que se crea del proceso de selección sustituye a las listas anteriores a efectos de futuros llamamientos de personal para la provisión de puestos de Técnicos de administración General, sin que la aprobación de la misma suponga el cese automático de los funcionarios interinos que actualmente están prestando servicios en este Ayuntamiento como Técnico de Administración General.

8. La lista de espera estará vigente hasta la creación de una nueva derivada de un nuevo proceso selectivo o su derogación expresa.

11.- Normativa aplicable:

A este proceso selectivo les será de aplicación además, la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración General del Estado (de aplicación supletoria).

12.- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento selectivo.

El tratamiento de datos personales en la gestión de este procedimiento selectivo se realizará en el fichero de la Concejalía de Personal y Recursos Humanos, denominado "Personal", siendo responsable de este fichero el Ayuntamiento de Jumilla, ante el que podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Los modelos de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo incorporarán un párrafo informativo en el que se deje constancia de que estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

13.- Incidencias y recursos.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Programa de materias para acceso a la subescala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase: Personal de Oficinas

Parte general:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. La Corona. El Poder Judicial. El Poder Legislativo.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Murcia: De la organización territorial. De las relaciones institucionales de la Comunidad Autónoma. De la economía y de la hacienda. De la reforma del Estatuto.

Tema 4. La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.

Tema 5. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Tema 6. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. El Ayuntamiento Pleno. Competencias de cada órgano municipal.

Tema 7. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Tema 8. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 9. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes

Tema 10. El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público.

Tema 11. El principio de igualdad de género: Igualdad de trato y la igualdad de oportunidades. Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres. Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, modificada por Ley 11/2016, de 15 de junio

Tema 12. La ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno. El Consejo de transparencia y Buen Gobierno; funciones La oficina de transparencia y acceso a la información. El portal de Transparencia. Las oficinas de información y transparencia.

Temario específico:

Tema 1- Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria. Principios y disposiciones generales.

Tema 2. - Cadáveres, restos humanos y restos cadavéricos. Ley 49/1978, de 3 de noviembre, de enterramientos en cementerios municipales.

Tema 3. Servicios, funerarios y mortuorios.

Tema 4.- Orden de 7 de junio 1991, de la Consejería de Sanidad, por la que se dictan normas sobre Policía Sanitaria Mortuoria.

Tema 5. Inhumaciones, traslados, exhumaciones y reinhumaciones de cadáveres y restos cadavéricos. Tipos de féretros

Tema 6.- Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Tasa por la prestación de Servicios del Cementerio Municipal, y de la expedición de documentos relacionados con los servicios Funerarios.

Tema 7.- Principales obras de albañilería. Principales reparaciones de albañilería.

Tema 8.- Mantenimiento de cubiertas de nichos, cubiertas, impermeabilización y limpieza. Mantenimiento y conservación de los diferentes elementos de los cementerios, mobiliario, parámetros verticales y vallas.

Tema 9.- Conocimientos generales de albañilería, revestimientos, mármoles, granitos, piedras. Utilización y colocación. Herramientas y utillaje.

Tema 10.- Cementos: Clases, fraguado, morteros, hormigón. Ladrillos: Tipos y medidas. Yesos: Tipos.

Tema 11.-Contaminantes Físicos: La Ventilación. Actividades funerarias y de mantenimiento en cementerios.

Tema 12. Depósitos funerarios, cementerios, crematorios, sepulcros y panteones

Tema 13.- Instalaciones mínimas de los cementerios.

Tema 14.-Práctica de sanidad mortuoria. Definiciones. Condiciones y traslado de cadáveres. Exhumación de cadáveres.

Tema 15.- Control Fitosanitario

Tema 16.- Revestimientos pintados. Conceptos básicos. Componentes de pinturas y barnices. Principales características de las pinturas y barnices.

Tema 17.- Jardinería. Operaciones básicas de mantenimiento en los Cementerios. Plantación de plantas y arbustos. Instalación de red de riego, tipos y mantenimiento.

Tema 18. Plan anual de trabajos de jardinería y sus frecuencias.

Tema 19- Limpieza de Cementerios, Aplicación de las técnicas de limpieza en espacios en Cementerios. Normas de calidad y de protección ambiental.

Tema 20.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de servicios de protección: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Obligaciones de los trabajadores en Materia de prevención de riesgos laborales.. Primeros auxilios. Sistema PAS.

Tema 21.- Sistemas Elementales de Control de Riesgos: Medidas Especiales de Prevención. Equipos de protección individual.

Tema 22.- Riesgos Ligados a las condiciones Ambientales: Factores Higiénicos. Contaminantes físicos mecánicos y químicos.

Tema 23.-Riesgos más comunes en trabajos en cementerios y sus medidas preventivas dentro de los trabajos de exhumación y posterior mantenimiento. Riesgos biológicos en los trabajos de exhumación. Riesgos por exposición a amianto en la apertura de nichos con cerramientos de placa de uralita.

Tema 24- Sistema métrico decimal. Medidas de longitud, superficie, capacidad y volumen.

Tema 25.- El trabajo en altura: escaleras andamios y plataforma elevadoras.

Tema 26. Manipulación manual de cargas. Riesgos, causas y medidas preventivas.

Tema 27. Herramientas, utillaje, maquinarias, vehículos y accesorios.

Tema 28. Protocolo de servicio funerario. Fichas de proveedores. Etiquetas de los productos. Requisitos de calidad. Solicitud de reposición de material. Documentación de procesos. Especificaciones de los fabricantes de los equipos.

Bases por las que se rige la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso oposición de una plaza de Pintor vacante en el Ayuntamiento de Jumilla

El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dispone que la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre, en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

El Excmo. Ayuntamiento de Jumilla cuenta actualmente en su plantilla con una plaza vacante de Pintor, incluida en la oferta de empleo público aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2014 y publicada en el BORM el 14 de noviembre de 2014, personal laboral fijo, Clase de personal de oficios. Siendo necesario proceder a su provisión de forma definitiva, para atender las necesidades de personal de esta Administración, por lo que la presente convocatoria se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Pintor, vacante en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, incluidas en la oferta de empleo público de 2014, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 14 de noviembre de 2014.

Esta plaza tienen las siguientes características:

- Personal laboral fijo
- Grupo cotización: 8
- Denominación: Pintor
- Plazas vacantes: 1

2.- Publicaciones.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

La composición del Tribunal, la determinación de la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y el plazo para formular alegaciones, escritos de recusación o abstención de los miembros del Tribunal y solicitudes de subsanación de errores o defectos, se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página WEB municipal (www.jumilla.org).

Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo del proceso selectivo y los anuncios de celebración del resto de ejercicios se harán públicos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

3.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido en la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, o ser nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas derivadas del puesto a desempeñar.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- Poseer la titulación de ESO o equivalente.
- Poseer el carnet de conducir, permiso tipo B

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán de poseerse por los aspirantes en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

4.- Presentación de instancias.

4.1. Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial, que será facilitado gratuitamente en las Oficinas de Registro e Información al ciudadano del Ayuntamiento de Jumilla o a través de Internet, en la Web municipal del Ayuntamiento de Jumilla (www.jumilla.org).

4.2 Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o lugares habilitados de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al del anuncio de la convocatoria en el BOE, debiendo acompañar a la instancia los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia compulsada de la titulación exigida.
- Justificante del pago de la tasa de derechos de examen, junto con el modelo de autoliquidación, abonado dentro del plazo de presentación de instancias, que asciende a la cantidad de 16,85 € y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º 3058-0433-43-2732000024 (CAJA MAR). Serán de aplicación las bonificaciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos y tramitación de expedientes administrativos del Ayuntamiento de Jumilla.
- Documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales a valorar en el concurso, mediante documento de autobaremación.

No serán valorados aquellos méritos no invocados, ni aquellos que aun siendo invocados no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior por parte de la Administración,

ya que el número de méritos alegable, no se considera requisito necesario para la admisión del solicitante.

La documentación referida al cumplimiento de los requisitos y justificantes de los méritos alegados, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

5.- Lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicará la fecha y el lugar de celebración del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal y se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página WEB municipal, junto con las listas de aspirantes admitidos y excluidos, otorgando un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

Finalizado el plazo si hubiera modificaciones a la lista, ésta se expondrá en el mismo lugar que la lista provisional. Si no se presentaran reclamaciones en el citado plazo, la lista provisional quedará elevada a definitiva, haciendo constar este hecho en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

6.- Tribunal calificador.

6.1 El tribunal estará integrado por cinco miembros: un presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario/a, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

6.2 Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarios de carrera y poseer una titulación igual a la requerida para el ingreso en la SubescAla objeto de la presente convocatoria.

6.3 Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente/ a y del Secretario/a o, en su caso, de quienes respectivamente les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.4 Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5 La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.6 El órgano de selección podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

6.7 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8 El Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y en su composición se tenderá a la paridad entre mujer y hombre, tal y como prevé el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.9 A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fija de categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

7.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo se realizará mediante concurso-oposición, siendo éste uno de los sistemas previstos por la ley para la selección de funcionarios de carrera, artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Empleado Público y el recogido en la oferta de empleo público publicada en el BORM n.º 264 de 14 de noviembre de 2014.

- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

- Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta que no haya transcurrido al menos un mes desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

- Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración del segundo y tercer ejercicio se harán públicos en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, con 48 horas al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio o de 72 horas si se trata de uno nuevo.

- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

- Se declara inhábil el mes de agosto a efectos del cómputo de plazos.

- El orden en el que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo cuyo resultado se hará público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

8.- Fases del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Fase de concurso que será previa (40% del proceso selectivo)

Para la aplicación del baremo de méritos a los aspirantes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales aprobados y los siguientes específicos en relación a las proporciones del baremo y los méritos a valorar en las fases de concurso:

a) No será objeto de valoración la titulación requerida para el ingreso.

b) En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente, realizados antes del plazo del fin de presentación de solicitudes.

c) Sólo serán puntuables aquellas titulaciones académicas, cursos y méritos profesionales que tengan relación directa con los puestos de trabajo convocados.

A) FORMACIÓN (máximo 20 puntos)

. Por titulaciones superiores a la exigida: (máximo 9 puntos)

Por cada titulación distinta a la exigida de entrada: (máximo 9 puntos)

- Título universitario de grado o equivalente: 3 puntos.

- Estudio universitario Postgrado (Título oficial de Máster universitario): 1 puntos.

- Título de Bachiller o Ciclos formativos de grado medio o superior (relacionados con el puesto): 2 puntos.

- Certificados de profesionalidad relacionados con el puesto o ciclo formación profesional de grado básico: 1 punto

Para la justificación de este punto se presentarán certificados originales o copias compulsadas

- . Por superación de ejercicios de oposición: (máximo 1 punto)

Por cada ejercicio superado en oposiciones convocadas por otras Administraciones Públicas, para el ingreso en puestos pertenecientes al mismo grupo de clasificación 0,20 puntos hasta un máximo de 1 punto, siempre que dichos procesos hayan sido realizados en los últimos 5 años.

Para la justificación de este punto se presentarán certificados originales o copias compulsadas.

- . Por cursos relacionados con el puesto de trabajo: (máximo 10 puntos)

- Solamente se valorará los cursos relacionados con el puesto, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos, organizaciones empresariales y sindicales, Administraciones públicas, y los relacionados y debidamente homologados y siempre que conste número de horas y con un mínimo de 10 horas

- Cursos de hasta 20 horas, 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 21 a 39 horas, 0,50 puntos por curso.
- Cursos de 40 a 99 horas, 0,60 puntos por curso.
- Cursos de 100 a 149 horas, 0,70 puntos por curso.
- Cursos de 150 a 299 horas, 0,80 puntos por curso.
- Cursos de 300 horas en adelante, 0,90 puntos por curso

Las certificaciones en materia de idiomas serán valorados:

- Por cada certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: 1
- Por cada certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: 0,70
- Por cada certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: 0,60
- Por cada certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: 0,50

(Solo se valorara el de nivel superior de cada idioma aportado por el interesado)

Los diplomas o títulos no oficiales de las Universidades serán valorados en este apartado, conforme al número de horas acreditado para su obtención

En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática e informática, calidad, atención al público y procedimiento administrativo común

B) EXPERIENCIA ACREDITADA en la realización de las funciones propias del grupo de clasificación objeto de la presente convocatoria (Máximo 20 puntos)

- Por experiencia como funcionarios interinos, en virtud de nombramiento otorgado por una Corporación Local u otras Administraciones Públicas o como personal laboral mediante contrato laboral; por cada mes trabajado 0,20 puntos.

- Por experiencia en empresa privada o como autónomo, por cada mes trabajado 0,025 puntos.

- La experiencia profesional deberá ser acreditada oficialmente de la siguiente manera:

1. Por cuenta ajena en cualquier Administración Pública: Mediante certificación oficial donde conste duración del contrato o nombramiento, plaza, puesto o categoría laboral desempeñada.

2. Por cuenta ajena: Mediante copia de contrato laboral y fe de vida laboral.

3. Por cuenta propia: Alta y baja del Régimen Especial de Autónomos, o bien, certificación oficial por el Organismo Público competente que acredite actividad y tiempo en la misma.

2. Fase de oposición (60% del proceso selectivo)

La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que serán eliminatorios.

0.4 Ejercicios de la oposición:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de setenta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, debiendo señalar solo una de las opciones. En caso de señalar más de una opción se considerará como respuesta en blanco. Las preguntas estarán relacionadas con el temario que figura como Anexo I a estas Bases. El tiempo máximo de duración del ejercicio será de setenta minutos. Las preguntas incluidas en el cuestionario tipo-test serán planteadas por el Tribunal inmediatamente antes de la realización de la prueba. Las respuestas erróneas podrán ser penalizadas, teniendo en cuenta que sólo una de las alternativas será correcta. La fórmula de corrección se hará pública en el momento previo al inicio del ejercicio.

Segundo ejercicio: - Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos, en el plazo máximo de 60 minutos.

En este ejercicio se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de una otro tipo de prueba práctica. Si fueran necesarios en este ejercicio, se les facilitará a los aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización.

3. Calificación de los ejercicios y valoración de los méritos.

1.7. Calificación de los ejercicios (fase oposición).

Los ejercicios serán eliminatorios y podrán ser calificados por el Tribunal de 0 hasta un máximo de 20 puntos cada uno, siendo necesario alcanzar como mínimo en cada uno de ellos, 10 puntos, para aprobar el ejercicio y pasar al siguiente.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. Para obtener la calificación de cada ejercicio, se sumará la nota de cada uno de los miembros del Tribunal y se dividirá por el número de miembros del mismo, siendo el cociente resultante la calificación del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

1.8. Calificación definitiva del proceso.

La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de los ejercicios de la oposición a la que se sumará la obtenida en la fase de concurso.

En el caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición, y si esto no

fuera suficiente en el segundo y después en el primero de los ejercicios de la fase de oposición.

9.- Presentación de documentación de los seleccionados, nombramiento y orden de provisión de las plazas.

Finalizado el proceso de selección y obtenida la calificación definitiva, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará a la Alcaldesa propuesta de nombramiento, del candidato que haya obtenido la máxima puntuación.

El aspirante propuesto deberán de presentar en el Registro General del Ayuntamiento, dentro de los 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como los méritos alegados para la fase de concurso que deberán de aportarse mediante originales o copias compulsadas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma resultara, que carece de alguno de los requisitos exigidos o de los méritos alegados, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Transcurrido dicho plazo, los aspirantes propuestos por el Tribunal serán nombrados funcionarios en prácticas, por un periodo de 2 meses y una vez superado éste, serán nombrados funcionarios de carrera. El plazo para tomar posesión será de 20 días naturales a contar desde la fecha de la resolución de nombramiento.

El orden de provisión de las plazas vacantes será el siguiente:

- El aspirante que haya superado el proceso selectivo en su integridad obteniendo la mayor puntuación proveerá la plaza ocupada actualmente por personal interino.

10.- Lista de espera.

Cuando los opositores aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida en los dos primeros ejercicios de la oposición (10 puntos en cada ejercicio), podrán ser llamados según el orden de puntuación obtenido, para nombramientos como funcionarios interinos que pudieran surgir.

El Tribunal calificador junto con la relación de opositores que hubieran sido seleccionados y propuestos para su nombramiento, establecerá la correspondiente lista de espera, haciéndola pública.

Los aspirantes incluidos en esta lista deberán de aportar en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como los méritos alegados para la fase de concurso que deberán aportarse mediante originales para su cotejo o copias compulsadas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante no presentara la documentación o de la misma resultara que carece de alguno de los requisitos exigidos o de los méritos alegados, no podrá formar parte de la lista de espera, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

1. Los nombramientos se ofertarán según las necesidades del Ayuntamiento y sus distintos departamentos, a jornada completa o a tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias parciales de empleados o trabajadores con derecho a reserva.

2. La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo.

3. La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma.

Para la comunicación se utilizará preferentemente la dirección de correo electrónico que éste haya consignado en su solicitud, en segundo lugar mediante el número de teléfono, y en tercer lugar por la dirección de su domicilio particular, se le remitirá carta certificada, en la que conste la citada oferta.

4. Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal, cualquier variación de los mismos.

Después de haber realizado todos los intentos de localización se le comunicara su eliminación de la bolsa, por la causa de no localización, si bien, se le otorgara el plazo de 10 días para que presente alegaciones a la misma.

5. Si un integrante fuera notificado para un nombramiento y rechaza la oferta, sin mediar justificación, será causa de exclusión automática de la lista, y se producirá la baja definitiva en la bolsa.

Asimismo, se causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.

b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.

c) No superación del periodo en prácticas o de prueba, siempre que esta no sea a causa de una ineptitud sobrevenida por un proceso de incapacidad temporal.

d) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.

b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.

c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual

f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al Departamento de Personal, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente.

Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo será causa de exclusión definitiva de la bolsa.

Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado automáticamente de la bolsa correspondiente.

6. Las personas que hayan aceptado la oferta realizada, al cesar en los destinos para los que hayan sido nombrados, volverán a ocupar el mismo puesto en la lista de espera.

7. La lista que se crea del proceso de selección sustituye a las listas anteriores a efectos de futuros llamamientos de personal para la provisión de puestos de Técnicos de administración General, sin que la aprobación de la misma suponga el cese automático de los funcionarios interinos que actualmente están prestando servicios en este Ayuntamiento como Técnico de Administración General.

8. La lista de espera estará vigente hasta la creación de una nueva derivada de un nuevo proceso selectivo o su derogación expresa.

11.- Normativa aplicable:

A este proceso selectivo les será de aplicación además, la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración General del Estado (de aplicación supletoria).

12.- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento selectivo.

El tratamiento de datos personales en la gestión de este procedimiento selectivo se realizará en el fichero de la Concejalía de Personal y Recursos Humanos, denominado "Personal", siendo responsable de este fichero el Ayuntamiento de Jumilla, ante el que podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Los modelos de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo incorporarán un párrafo informativo en el que se deje constancia de que estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

13.- Incidencias y recursos.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Programa de materias para acceso a la subescala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficinas

Parte General:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. La Corona. El Poder Judicial. El Poder Legislativo.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Murcia: De la organización territorial. De las relaciones institucionales de la Comunidad Autónoma. De la economía y de la hacienda. De la reforma del Estatuto.

Tema 4. La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.

Tema 5. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Tema 6. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. El Ayuntamiento Pleno. Competencias de cada órgano municipal.

Tema 7. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 8. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes

Tema 9. RDL 2/2015 del Estatuto de los trabajadores. Disposiciones generales. El contrato de trabajo en la Administración Pública. Modalidades. Suspensión. Extinción. Sus causas. El despido.

Tema 10. El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público.

Tema 11. El principio de igualdad de género: Igualdad de trato y la igualdad de oportunidades. Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres. Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, modificada por Ley 11/2016, de 15 de junio

Tema 12. La ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno. El Consejo de transparencia y Buen Gobierno; funciones La oficina de transparencia y acceso a la información. El portal de Transparencia. Las oficinas de información y transparencia.

Temario Específico:

Tema 1. Pinturas. Lacas. Barnices. Esmaltes. Clasificación, tipos, características y condiciones de utilización

Tema 2. Disolventes. Imprimaciones. Emulsiones. Detergentes. Plastes. Clasificación, tipos, características y condiciones de uso.

Tema 3. Útiles y herramientas propias para trabajos de pintura. Equipos y accesorios para pintar a pistola.

Tema 4. Sistema métrico decimal. Medidas de longitud, superficie, capacidad y volumen. Magnitudes y unidades.

Tema 5. Sistemas de medición. Instrumentos de medida. Instrumentos de trazado y marcaje.

Tema 6 Cálculo de áreas, mediciones en obra, presupuestos, análisis de costes. Consumo y rendimiento según tipos de pintura y base soporte.

Tema 7. Preparación del área de trabajo. Materiales básicos. Clases y especificaciones

Tema 8. El color. Pinturas y barnices. Composición y clases. Preparación de la pintura. Características y medios. Revestimientos con barnices y lacas.

Tema 9. Elección de la pintura. Pintura y mezclas. Ejecución de mezclas. Rendimientos. Dosificación de la pintura. Pinturas y mezclas. Rendimientos. Teoría del color. Dosificación y tonalidades.

Tema 10. Pinturas de exterior. Clases. Características. Usos.

Tema 11. Pinturas de interior. Clases. Características. Usos

Tema 12. Organización del trabajo. Actuaciones previas. Elección del tipo de pintura y aplicación. Tiempos de secado y sus condicionantes

Tema 13. Preparación y tratamiento de superficie soporte de mampostería, enfoscados, enlucidos pasta de yeso, escayolas

Tema 14. Preparación y tratamiento de superficie soporte de madera, hierro, acero galvanizado

Tema 15 Tratamientos ante la humedad de paramentos. Tratamientos de protección anti-grafitis y su posterior eliminación en su caso.

Tema 16. Defectos y patologías de pinturas y revestimientos. Sus preparaciones, técnicas y condicionantes de aplicación

Tema 17. Revestimientos especiales. Antioxidantes. Ignífugos, intumescentes, deportivas e industriales.

Tema 18. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de servicios de protección: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Obligaciones de los trabajadores en Materia de prevención de riesgos laborales

Tema 19. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción Seguridad y Salud en trabajos de pintura. Protecciones Individuales. Protecciones Colectivas. Señalización

Tema 20. Sistemas Elementales de Control de Riesgos: Medidas Especiales de Prevención. Equipos de protección individual.

Tema 21. Riesgos Ligados a las condiciones Ambientales: Factores Higiénicos. Contaminantes físicos mecánicos y químicos.

Tema 22. El trabajo en altura: escaleras andamios y plataforma elevadoras.

Tema 23. Manipulación manual de cargas. Riesgos, causas y medidas preventivas.

Tema 24. Primeros auxilios. Sistema PAS.

Tema 25. Herramientas, utillaje, maquinarias, vehículos y accesorios (I). Tipos, funcionamiento aplicaciones accesorios y útiles.

Tema 26. Herramientas, utillaje, maquinarias, vehículos y accesorios (II). Manejo, seguridad, mantenimiento y almacenaje.

Tema 27. Protección medioambiental. Sector de barnices y pinturas. Residuos

Tema 28. Nuevas tecnologías. Programas de diseño para simulación y cálculo para pintores

Bases por las que se rige la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso oposición de una plaza de Carpintero vacante en el Ayuntamiento de Jumilla

El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dispone que la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre, en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

El Excmo. Ayuntamiento de Jumilla cuenta actualmente en su plantilla con una plaza vacante de Carpintero, incluida en la oferta de empleo público aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2014 y publicada en el BORM el 14 de noviembre de 2014, personal laboral fijo, Clase de personal de oficios. Siendo necesario proceder a su provisión de forma definitiva, para atender las necesidades de personal de esta Administración, por lo que la presente convocatoria se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Carpintero, vacante en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, incluidas en la oferta de empleo público de 2014, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 14 de noviembre de 2014.

Esta plaza tienen las siguientes características:

- Personal laboral fijo
- Grupo cotización: 8
- Denominación: Carpintero
- Plazas vacantes: 1

2.- Publicaciones.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

La composición del Tribunal, la determinación de la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y el plazo para formular alegaciones, escritos de recusación o abstención de los miembros del Tribunal y solicitudes de subsanación de errores o defectos, se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página WEB municipal (www.jumilla.org).

Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo del proceso selectivo y los anuncios de celebración del resto de ejercicios se harán públicos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

3.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido en la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, o ser nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas derivadas del puesto a desempeñar.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- Poseer la titulación de ESO o equivalente.
- Poseer el carnet de conducir, permiso tipo B

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán de poseerse por los aspirantes en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

4.- Presentación de instancias.

4.1. Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial, que será facilitado gratuitamente en las Oficinas de Registro e Información al ciudadano del Ayuntamiento de Jumilla o a través de Internet, en la Web municipal del Ayuntamiento de Jumilla (www.jumilla.org).

4.2 Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o lugares habilitados de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al del anuncio de la convocatoria en el BOE, debiendo acompañar a la instancia los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia compulsada de la titulación exigida.
- Justificante del pago de la tasa de derechos de examen, junto con el modelo de autoliquidación, abonado dentro del plazo de presentación de instancias, que asciende a la cantidad de 16,85 € y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º 3058-0433-43-2732000024 (CAJA MAR). Serán de aplicación las bonificaciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos y tramitación de expedientes administrativos del Ayuntamiento de Jumilla.
- Documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales a valorar en el concurso, mediante documento de autobaremación.

No serán valorados aquellos méritos no invocados, ni aquellos que aun siendo invocados no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior por parte de la Administración, ya que el número de méritos alegable, no se considera requisito necesario para la admisión del solicitante.

La documentación referida al cumplimiento de los requisitos y justificantes de los méritos alegados, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

5.- Lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará resolución, en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicará la fecha y el lugar de celebración del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal y se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página WEB municipal, junto con las listas de aspirantes admitidos y excluidos, otorgando un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

Finalizado el plazo si hubiera modificaciones a la lista, ésta se expondrá en el mismo lugar que la lista provisional. Si no se presentaran reclamaciones en el citado plazo, la lista provisional quedará elevada a definitiva, haciendo constar este hecho en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

6.- Tribunal calificador.

6.1 El tribunal estará integrado por cinco miembros: un presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario/a, debiendo designarse

el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

6.2 Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarios de carrera y poseer una titulación igual a la requerida para el ingreso en la Subescala objeto de la presente convocatoria.

6.3 Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente/ a y del Secretario/a o, en su caso, de quienes respectivamente les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.4 Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5 La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.6 El órgano de selección podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

6.7 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8 El Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y en su composición se tenderá a la paridad entre mujer y hombre, tal y como prevé el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.9 A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fija de categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

7.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo se realizará mediante concurso-oposición, siendo éste uno de los sistemas previstos por la ley para la selección de funcionarios de carrera, artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Empleado Público y el recogido en la oferta de empleo público publicada en el BORM n.º 264 de 14 de noviembre de 2014.

- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

- Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta que no haya transcurrido al menos un mes desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

- Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración del segundo y tercer ejercicio se harán públicos en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, con 48 horas al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio o de 72 horas si se trata de uno nuevo.

- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

- Se declara inhábil el mes de agosto a efectos del cómputo de plazos.

- El orden en el que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo cuyo resultado se hará público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

8.- Fases del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

Fase de concurso que será previa (40% del proceso selectivo)

Por experiencia como funcionarios interinos, en virtud de nombramiento otorgado por una Corporación Local u otras Administraciones Públicas como persona laboral mediante contrato laboral; por cada mes trabajado en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria 0,40 puntos mes

Por experiencia en empresa privada o como autónomo, por cada mes trabajado en puestos de trabajo que tengan relación directa con las funciones de la plaza a que se opta 0,25 puntos

Para la justificación del trabajo desarrollado se presentará el contrato de trabajo junto con el informe de vida laboral, bien en original o en fotocopia compulsada. En el caso de trabajo autónomo, alta en el Impuesto de Actividades Económicas y alta en el régimen de cotización en la Seguridad Social. En el caso de funcionario interino certificado de servicios prestados. CURSOS DE FORMACIÓN: (máximo 15 puntos)

- Solamente se valorará los cursos relacionados con el puesto, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos, organizaciones empresariales y sindicales, Administraciones públicas, y los que se determinen en las bases específicas debidamente homologados y siempre que conste número de horas y con un mínimo de 10 horas

- Cursos de hasta 20 horas, 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 21 a 39 horas, 0,50 puntos por curso.
- Cursos de 40 a 99 horas, 0,60 puntos por curso.
- Cursos de 100 a 149 horas, 0,70 puntos por curso.
- Cursos de 150 a 299 horas, 0,80 puntos por curso.
- Cursos de 300 horas en adelante, 0,90 puntos por curso

Las certificaciones en materia de idiomas serán valorados:

- Por cada certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: 1
- Por cada certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: 0,70
- Por cada certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: 0,60
- Por cada certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: 0,50

(Solo se valorara el de nivel superior de cada idioma aportado por el interesado)

Los diplomas o títulos no oficiales de las Universidades serán valorados en este apartado, conforme al número de horas acreditado para su obtención

En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática e informática, calidad, atención al público y procedimiento administrativo común.

OTRAS TITULACIONES (máximo 4 puntos)

Se valorará las titulaciones académicas distinta a la exigida para participar en las pruebas, y que estén relacionada con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder. Las que no estén relacionadas no serán valoradas

- Otras titulaciones universitarias de grado o equivalente: 3 puntos.
- Doctorado: 2 puntos.
- Estudio universitario Postgrado (Título oficial de Máster universitario): 1 puntos.
- Título e Bachiller o ciclos formativos de grado medio o superior relacionados con el puesto): 2 puntos
- Certificados de profesionalidad relaciones con el puesto: 1 puntos

OTROS MERITOS (máximo 1 puntos)

Por tener aprobados ejercicios de pruebas selectivas convocadas por Administraciones Públicas realizados en los últimos 5 años, para el acceso a puestos pertenecientes al mismo grupo, a razón de 0,20 puntos por ejercicio aprobado.

Fase de oposición (60% del proceso selectivo)

La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que serán eliminatorios.

1.5 Ejercicios de la oposición:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de setenta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, debiendo señalar solo una de las opciones. En caso de señalar más de una opción se considerará como respuesta en blanco. Las preguntas estarán relacionadas con el temario que figura como Anexo I a estas Bases. El tiempo máximo de duración del ejercicio será de setenta minutos. Las preguntas incluidas en el cuestionario tipo-test serán planteadas por el Tribunal inmediatamente antes de la realización de la prueba. Las respuestas erróneas podrán ser penalizadas, teniendo en cuenta que sólo una de las alternativas será correcta. La fórmula de corrección se hará pública en el momento previo al inicio del ejercicio.

Segundo ejercicio: - Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos, en el plazo máximo de 60 minutos.

En este ejercicio se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de otra tipo de prueba práctica. Si fueran necesarios en este ejercicio, se les facilitará a los aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización.

3. Calificación de los ejercicios y valoración de los méritos.

1.9. Calificación de los ejercicios (fase oposición).

Los ejercicios serán eliminatorios y podrán ser calificados por el Tribunal de 0 hasta un máximo de 20 puntos cada uno, siendo necesario alcanzar como mínimo en cada uno de ellos, 10 puntos, para aprobar el ejercicio y pasar al siguiente.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. Para obtener la calificación de cada ejercicio, se sumará la nota de cada uno de los miembros del Tribunal y se dividirá por el número de miembros del mismo, siendo el cociente resultante la calificación del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

1.10. Calificación definitiva del proceso.

La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de los ejercicios de la oposición a la que se sumará la obtenida en la fase de concurso.

En el caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición, y si esto no fuera suficiente en el segundo y después en el primero de los ejercicios de la fase de oposición.

9.- Presentación de documentación de los seleccionados, nombramiento y orden de provisión de las plazas.

Finalizado el proceso de selección y obtenida la calificación definitiva, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará a la Alcaldesa propuesta de nombramiento, del candidato que haya obtenido la máxima puntuación.

El aspirante propuesto deberán de presentar en el Registro General del Ayuntamiento, dentro de los 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como los méritos alegados para la fase de concurso que deberán de aportarse mediante originales o copias compulsadas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma resultara, que carece de alguno de los requisitos exigidos o de los méritos alegados, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Transcurrido dicho plazo, los aspirantes propuestos por el Tribunal serán nombrados funcionarios en prácticas, por un periodo de 2 meses y una vez superado éste, serán nombrados funcionarios de carrera. El plazo para tomar posesión será de 20 días naturales a contar desde la fecha de la resolución de nombramiento.

El orden de provisión de las plazas vacantes será el siguiente:

- El aspirante que haya superado el proceso selectivo en su integridad obteniendo la mayor puntuación proveerá la plaza ocupada actualmente por personal interino.

10.- Lista de espera.

Cuando los opositores aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida en los dos primeros ejercicios de la oposición (10 puntos en cada ejercicio), podrán ser llamados según el orden de puntuación obtenido, para nombramientos como funcionarios interinos que pudieran surgir.

El Tribunal calificador junto con la relación de opositores que hubieran sido seleccionados y propuestos para su nombramiento, establecerá la correspondiente lista de espera, haciéndola pública.

Los aspirantes incluidos en esta lista deberán de aportar en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como los méritos alegados para la fase de concurso que deberán aportarse mediante originales para su cotejo o copias compulsadas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante no presentara la documentación o de la misma resultara que carece de alguno de los requisitos exigidos o de los méritos alegados, no podrá formar parte de la lista de espera, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

1. Los nombramientos se ofertarán según las necesidades del Ayuntamiento y sus distintos departamentos, a jornada completa o a tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias parciales de empleados o trabajadores con derecho a reserva.

2. La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo.

3. La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma.

Para la comunicación se utilizará preferentemente la dirección de correo electrónico que éste haya consignado en su solicitud, en segundo lugar mediante el número de teléfono, y en tercer lugar por la dirección de su domicilio particular, se le remitirá carta certificada, en la que conste la citada oferta.

4. Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal, cualquier variación de los mismos.

Después de haber realizado todos los intentos de localización se le comunicara su eliminación de la bolsa, por la causa de no localización, si bien, se le otorgara el plazo de 10 días para que presente alegaciones a la misma.

5. Si un integrante fuera notificado para un nombramiento y rechaza la oferta, sin mediar justificación, será causa de exclusión automática de la lista, y se producirá la baja definitiva en la bolsa.

Asimismo, se causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

- a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.
- b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.
- c) No superación del periodo en prácticas o de prueba, siempre que esta no sea a causa de una ineptitud sobrevenida por un proceso de incapacidad temporal.
- d) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.

b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.

c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual

f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al Departamento de Personal, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente.

Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo será causa de exclusión definitiva de la bolsa.

Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado automáticamente de la bolsa correspondiente.

6. Las personas que hayan aceptado la oferta realizada, al cesar en los destinos para los que hayan sido nombrados, volverán a ocupar el mismo puesto en la lista de espera.

7. La lista que se crea del proceso de selección sustituye a las listas anteriores a efectos de futuros llamamientos de personal para la provisión de puestos de Técnicos de administración General, sin que la aprobación de la misma suponga el cese automático de los funcionarios interinos que actualmente están prestando servicios en este Ayuntamiento como Técnico de Administración General.

8. La lista de espera estará vigente hasta la creación de una nueva derivada de un nuevo proceso selectivo o su derogación expresa.

11.- Normativa aplicable:

A este proceso selectivo les será de aplicación además, la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional

de los funcionarios civiles de la administración General del Estado (de aplicación supletoria).

12.- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento selectivo.

El tratamiento de datos personales en la gestión de este procedimiento selectivo se realizará en el fichero de la Concejalía de Personal y Recursos Humanos, denominado "Personal", siendo responsable de este fichero el Ayuntamiento de Jumilla, ante el que podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Los modelos de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo incorporarán un párrafo informativo en el que se deje constancia de que estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

13.- Incidencias y recursos.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Programa de materias para acceso a la subescala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficinas

Parte General:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. La Corona. El Poder Judicial. El Poder Legislativo.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Murcia: De la organización territorial. De las relaciones institucionales de la Comunidad Autónoma. De la economía y de la hacienda. De la reforma del Estatuto.

Tema 4. La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.

Tema 5. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Tema 6. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. El Ayuntamiento Pleno. Competencias de cada órgano municipal.

Tema 7. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 8. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes.

Tema 9. RDL 2/2015 del Estatuto de los trabajadores. Disposiciones generales. El contrato de trabajo en la Administración Pública. Modalidades. Suspensión. Extinción. Sus causas. El despido

Tema 10. El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público.

Tema 11. El principio de igualdad de género: Igualdad de trato y la igualdad de oportunidades. Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres. Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, modificada por Ley 11/2016, de 15 de junio.

Tema 12. La ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno. El Consejo de transparencia y Buen Gobierno; funciones La oficina de transparencia y acceso a la información. El portal de Transparencia. Las oficinas de información y transparencia.

Temario Específico:

Tema 1.- La madera. Conceptos generales. Propiedades físicas. Clases, cubicación, propiedades, características y utilización. Maderas: enfermedades defectos, prevención y tratamiento.

Tema 2.- Tableros de virutas, fibras y compuestos. Tipos, características físicas y mecánicas y utilización.

Tema 3.- Chapas de madera y el contrachapado. Clases, características utilización y canteado.

Tema 4.- Tratamiento de la superficie de la madera, preparación, lijado, estucado. Sistemas de despiece y troceado de la madera. Sistemas de obtención de chapas.

Tema 5.- Imprimación, blanqueo, tintado, fondo, patinado, decapé, anticuado, pulido, veteado y craquéele. Productos para acabado de la madera, tintes, pintura, barnices y ceras. Temas decapantes, poliuretanos, equipos de aplicación sobre la madera, tapaporos, diluyentes, clasificación y usos.

Tema 6.- Adhesivos. Tipos y sistemas de junta. Adhesivos naturales. Adhesivos sintéticos. Medidas preventivas de uso.

Tema 7.- Fabricación de elementos de carpintería (puertas, ventanas, barandillas, entre otros)

Tema 8.- Sistemas de ensamblado y unión. Características. Tipos. Aplicaciones

Tema 9.- Revestimientos de madera en suelos, techos y paredes. Sistemas de fabricación e instalación.

Tema 10.- Tipos de mobiliario y sistemas constructivos. Estructuras simples. Entramado ligero, pesado y troncos Reparaciones en elementos de carpintería. Parches en puertas. Persianas, atenuadores y graduadores de luz. Reparación y cambio de cerraduras. Arreglo de sillas y pupitres escolares

Tema 11.- Puertas y ventanas. Sistemas industriales de fabricación. Nomenclatura.

Industrial.

Tema 12.- Sistemas de representación gráfica. Instrumentos de dibujo a mano alzada. Normas de acotación. Sistemas de proporcionalidad.

Tema 13.- Normas de representación de dibujo técnico. Dibujo (planos y bocetos): interpretación de plano. Proyecciones (ortogonales, caballera, axonométricas, escalas...).

Tema 14.- Representación gráfica de elementos de carpintería y mueble. Útiles y soportes para el dibujo técnico. Técnicas de representación (polígonos regulares, tangencias, elipses, óvalos, ovoides, entre otros)

Tema 15.- Maquinaria de taller: Maderas de sierra. Medidas comerciales. Identificación. Aplicación de las nuevas tecnológicas aplicadas a la maquinaria de taller.

Tema 16.-Maquinaria portátil. Descripción, utilización, mantenimiento y almacenamiento.

Tema 17.- Herramientas auxiliares, tipos y usos principales. Herramientas para medir, marcar y trazar. Manejo., aplicaciones accesorios y utileros. Manejo, seguridad y mantenimiento.

Tema 18.- Mantenimiento y cuidado de las herramientas: afilado de serruchos, formones, escoplos, guillamen, gubias y piedra de afilar

Tema 19.- Trazado y marcado de la madera: terminología. Signos convencionales.

Tema 20.- Sistema métrico decimal. Medidas de longitud, superficie, capacidad y volumen. Cálculo de la madera: medición, cálculo de volumen.

Tema 21.- Interpretación de vistas, secciones y perspectivas de piezas y conjuntos simples.

Tema 22.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de servicios de protección: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Obligaciones de los trabajadores en Materia de prevención de riesgos laborales. Primeros auxilios. Sistema PAS.

Tema 23.- Sistemas Elementales de Control de Riesgos: Medidas Especiales de Prevención. Equipos de protección individual.

Tema 24.- Riesgos Ligados a las condiciones Ambientales: Factores Higiénicos. Contaminantes físicos mecánicos y químicos.

Tema 25.- Riesgos más comunes en trabajos en carpintería. Trabajos en altura. Manejo manual de cargas.

Tema 26.- El trabajo en altura: escaleras andamios y plataforma elevadoras.

Tema 27.- Manipulación manual de cargas. Riesgos, causas y medidas preventivas.

Tema 28.- Nuevas tecnologías. Programas de diseño para simulación y cálculo para carpinteros

La convocatoria tal y como se señala en las bases será publicada en el BOE Jumilla, 29 septiembre del 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

7055 Anuncio de formalización del contrato de concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación del quiosco Este (sin cocina) de la plaza del Rey don Pedro de Jumilla.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: PAT 05/17.
- d) Perfil de Contratante: www.jumilla.org.

2. Objeto de la concesión:

a) Descripción: Utilización privativa y explotación de un quiosco sin música y sin cocina, ubicado en el lado este de la plaza del Rey don Pedro de Jumilla, en los términos y con los límites especificados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Económico-Administrativas. La concesión tiene por objeto:

- El quiosco (superficie construida de 34,85 m²), destinado a la venta de cualquier producto propio de un establecimiento de hostelería que no requiera de cocina para su elaboración.
- Una porción de dominio público de 70 m², colindante con el quiosco, que se destinará a terraza con mesas y sillas.
- Derecho a la utilización de los aseos situados en el subsuelo de la plaza, en las condiciones establecidas en la cláusula 15.1.

- b) Duración: Dos años, prorrogables por otros dos.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios para la adjudicación: Mayor importe del canon ofrecido.

4. Canon base de licitación: 4.163,09 euros anuales.

5. Adjudicación de la concesión:

- a) Fecha: 2 de octubre de 2017.
- b) Adjudicatario: Lorenzo Molina Bernabéu.
- c) Canon: 9.103,00 euros.

6. Formalización del contrato: 9 de octubre de 2017.

En Jumilla, a 10 de octubre de 2017.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

7056 Anuncio de formalización de contrato de concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación del quiosco Oeste (con cocina) de la Plaza del Rey don Pedro de Jumilla.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: PAT 06/17.
- d) Perfil de Contratante: www.jumilla.org.

2. Objeto de la concesión:

a) Descripción: Utilización privativa y explotación de un quiosco sin música y con cocina, ubicado en el lado oeste de la plaza del Rey Don Pedro de Jumilla, en los términos y con los límites especificados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Económico-Administrativas. La concesión tiene por objeto:

- El quiosco (superficie construida de 34,85 m²), destinado a la venta de cualquier producto propio de un establecimiento de hostelería.
- Una porción de dominio público de 70 m², colindante con el quiosco, que se destinará a terraza con mesas y sillas.
- Derecho a la utilización de los aseos situados en el subsuelo de la plaza, en las condiciones establecidas en la cláusula 15.1.

- b) Duración: Dos años, prorrogables por otros dos.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios para la adjudicación: Mayor importe del canon ofrecido.

4. Canon base de licitación:

4.163,09 euros anuales.

5. Adjudicación de la concesión:

- a) Fecha: 26 de junio de 2017.
- b) Adjudicatario: Constantino González Bernal.
- c) Canon: 4.200,00 euros.

6. Formalización de la concesión:

13 de julio de 2017.

En Jumilla, a 13 de julio de 2017.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

7057 Anuncio de formalización del contrato de concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación del quiosco situado en Ronda Poniente Juan Pablo II.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: PAT 14/17.
- d) Perfil de Contratante: www.jumilla.org.

2. Objeto de la concesión:

a) Descripción: Utilización privativa y explotación de un quiosco sin música y con cocina, ubicado en la Ronda Poniente Juan Pablo II de Jumilla, en los términos y con los límites especificados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Económico-Administrativas. La concesión tiene por objeto:

El quiosco (superficie construida de 29,75 m², que será de 38,15 m² una vez efectuada las obras de ampliación para aseos a que se obliga el concesionario), destinado a la venta de cualquier producto propio de un establecimiento de hostelería.

Una porción de dominio público de 48 m², colindante con el quiosco, que se destinará a terraza con mesas y sillas.

- b) Duración: Tres años, prorrogable por un año más.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Licitación de la concesión:

- a) Canon base de licitación: 3.011,61 euros anuales.
- b) Publicidad: BORM 24/05/2017 y Perfil de Contratante.
- c) Criterios para la adjudicación: Mayor importe del canon ofrecido.
- d) Número de licitadores participantes: 1.

5. Adjudicación de la concesión:

- e) Fecha: 28 de agosto de 2017.
- f) Adjudicatario: María José Tomás Navarro (77516576K).
- g) Canon: 4.500,00 euros anuales.

6. Formalización de la concesión: 14 de septiembre de 2017.

En Jumilla, 18 de septiembre de 2017.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

7058 Edicto de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la intervención y control de actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa.

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2017, ha aprobado con carácter inicial la modificación de la ordenanza reguladora de la intervención y control de actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1895, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha acordado abrir un periodo de información pública y audiencia por un plazo de treinta días hábiles, durante el que los interesados pueden examinar el texto completo de la Ordenanza en la sede electrónica y en el Servicio de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas que, de producirse, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación.

En caso de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias en el indicado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Región, a los efectos de su entrada en vigor.

Molina de Segura, 6 de octubre de 2017.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

7059 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2017 sobre convocatoria de premios para Certamen de Creación Artística Joven 2017.

BDNS (identif.): 365178

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2017 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>)

Primero: Beneficiarios y sus requisitos.

Podrán presentarse en la presente convocatoria participantes en colectivo o individualmente, entre 14 y 35 años a 31 de diciembre de 2017, que hayan nacido o que acrediten su residencia en la Región de Murcia, con anterioridad a la publicación de las presentes bases (salvo que en las bases de cada disciplina se indique otra cosa).

En la modalidad de música podrán participar jóvenes en colectivo o individualmente, entre 14 y 35 años, a 31 de diciembre de 2017, nacidos en el municipio de Molina de Segura, con empadronamiento en este término municipal con anterioridad a la publicación de las presentes bases, o bien que estudien en algún Centro Oficial de este municipio o trabajen en esta localidad

De conformidad con lo dispuesto en el art.14.1 de la citada LGS, los participantes que resulten premiados deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y no ser deudores de obligaciones por reintegro de subvenciones. Asimismo, deberán presentar declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la citada Ley.

Segundo: Objeto.

La Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Molina de Segura pone en marcha el Certamen de Creación Artística Joven 2017 con la intención de conseguir los siguientes objetivos:

- Promocionar a los artistas jóvenes de Molina de Segura.
- Facilitar que puedan actuar y dar salida a su actividad creativa.
- Posibilitar que dispongan de una promoción de su trabajo.
- Mostrar la labor que estos jóvenes están desarrollando.
- Fomentar este tipo de actividades entre jóvenes, mostrando el trabajo que ellos mismos realizan como una actitud saludable.
- Mostrar el apoyo municipal a este tipo de actividades realizadas por los jóvenes, como reconocimiento a su labor.

Este programa intenta hacer participe a los jóvenes en su propia cultura. Para ello se ponen en marcha este Certamen en las modalidades de música, fotografía, literatura, artes plásticas y cómic.

Tercero: Bases Reguladoras.

Las bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el año 2017 han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de mayo de 2017.

Cuarto: Cuantía.

Los premios se concederán con cargo a la partida presupuestaria 17.3370.4880400 "Transferencias Juventud Premios Certamen Joven" prevista en el presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2017, por importe de 11.000 €.

Quinto: Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de los premios se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento a través del cual la concesión de los mismos se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración y el crédito disponible establecidos en las presentes bases específicas.

Séptimo: Criterios de valoración de las solicitudes.

En la concesión de los premios se tendrán en cuenta los criterios de valoración detallados en el texto completo de la Convocatoria.

Octavo: Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las inscripciones se formalizarán en la Concejalía de Juventud, en C/Mayor, 81, edificio "El Retén", planta 1.ª, en horario de 8 a 15 horas y de 16 a 21 horas y en la web: www.molinadesegura.es/juventud y en el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura.

La información y documentación relacionada con el Certamen se puede consultar en www.molinadesegura.es/juventud, en el teléfono 968 388 681 o en el correo juventud@molinadesegura.es.

Los datos recogidos en las solicitudes y según lo previsto en la Ley de Protección de Datos de Carácter personal, serán tratados e incorporados al sistema informático de la Concejalía de Juventud a efectos de difusión de tramites relacionados con esta actividad y para la tramitación de la solicitud en este certamen, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

El plazo de presentación se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BORM y finalizará el día 13 de noviembre de 2017

Noveno: Documentación.

Para todas las modalidades del Certamen:

Boletín de inscripción, debidamente cumplimentado

Fotocopia del DNI. o tarjeta de residente del participante. Siempre que no conste en el mismo el nacimiento en la Región de Murcia, tendrá que presentar certificado de empadronamiento.

Documentación complementaria para la modalidad de música:

Fotocopia del DNI o tarjeta de residente del o la solista y músicos acompañantes o de todos los componentes del grupo según el caso. Siempre que no conste en el mismo el nacimiento en Molina de Segura, tendrán que presentar certificado de empadronamiento o acreditación del centro educativo o empresa del municipio donde estudien o trabajen.

Maqueta en disco compacto, debidamente identificada y grabada por los componentes inscritos, que incluya 3 temas de una duración no superior a 5 minutos cada uno.

Fotografía del grupo, o solista, en papel y soporte digital.

Relación nominal mecanografiada de los componentes del grupo, con indicación de edad e instrumentos que tocan y un pequeño currículum del grupo.

Letras, si las hubiera, de los temas incluidos en la maqueta, debidamente mecanografiados.

Documentación complementaria para la modalidad de literatura:

Las obras redactadas en castellano y duplicado, debiendo constar en la portada únicamente el título genérico del mismo y el seudónimo del autor.

CD. con las obras presentadas, en un formato Word o similar, escritas con un tipo de letra Arial, en un estilo de la fuente normal y un tamaño de 12, con un espacio entre líneas de 1,5.

Documentación complementaria para la modalidad de fotografía:

Las Fotografías presentadas en CD, con un tamaño máximo de 6 Megas y en un formato jpg. Cada fotografía presentada llevara su nombre.

Documentación complementaria para la modalidad de artes plásticas:

Las obras presentadas, que llevarán adherido al dorso un sobre cerrado en cuyo interior habrá especificado el nombre y apellidos, así como resto de datos del autor del autor, título y técnica de la obra.

Documentación complementaria para la modalidad de Cómic:

Las obras presentadas, que llevarán adherido al dorso un sobre cerrado en cuyo interior habrá especificado el nombre y apellidos del autor, título de la obra y si pertenece a colección.

Décimo: Otros datos.

Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

No obstante, los acuerdos por los que se desestimen las solicitudes se notificarán individualmente a los interesados en los términos previstos en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Bases reguladoras de la subvención, el texto completo de la Convocatoria y los documentos a incluir junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>)

Séptimo: Obligaciones del premiado.

De conformidad con lo dispuesto en el art.14.1 de la citada LGS, los participantes que resulten premiados deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y no ser deudores de obligaciones por reintegro de subvenciones. Asimismo, deberán presentar declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la citada Ley.

El mero hecho de participar en esta convocatoria conlleva la plena aceptación de las presentes bases. El fallo del Jurado será inapelable.

Molina de Segura, 17 de octubre de 2017.—El Concejal Delegado de Juventud, Fernando Manuel Miñana Hurtado.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7060 Declaración de la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados de expropiación por falta de adhesión a la Junta de Compensación de la U.A. IV del P.P. ZM-Zn3 de Zarandona. (Gestión-Compensación 180GC07).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2017 acordó declarar la necesidad de ocupación, a efectos de su expropiación, de los bienes y derechos incluidos en el ámbito de actuación de la Unidad de Actuación IV del Plan Parcial ZM-Zn3 de Zarandona cuyos titulares no se han adherido a la Junta de Compensación de dicha Unidad de Actuación.

La presente expropiación afecta a las siguientes parcelas:

A) Finca n.º 229: D^a Josefa González Nicolás. Superficie: 228,33 m². Ref. Catastral: 4881760XH6048S0001DX. Plantaciones: 2 granados y 1 higuera. Carente de edificaciones.

B) Finca n.º 278: D. Francisco Pereñíguez Torrecillas. Superficie: 329,64 m². Ref. Catastral: 4878401XH6047N0001MB. Edificaciones: Vivienda. Carente de plantaciones.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 27 de septiembre de 2017.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7061 Anuncio del contrato de licitación de las obras de pavimentación en adoquín de las calles Álamo y Abeto, en los Rectores, el Puntal. Expte. 416/2017.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Calle Frenería, 1-Entreplanta.
30004 Murcia.
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028.
Fax: 968 358 368.
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es.
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.
- d) Expediente n.º 416/2017.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Licitación de las obras de «Pavimentación en adoquín de las calles Álamo y Abeto, en Los Rectores, El Puntal». Expte. 0416/2017.
- c) Lugar de ejecución:
 - Domicilio: Calles Álamo y Abeto.
 - Localidad y código postal: 30100 El Puntal. Murcia.
- d) Plazo de ejecución: Tres (3) meses.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV: 45112000-5, 45112310-1, 45233142-6, 45233220-7 y 45233221-4.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio.

4. Valor estimado del contrato: 81095,09€ Euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importes: Neto: 81095,09€. IVA: 21,00%, 17029,97€. Total: 98 125,06€.

6. Garantías exigidas:

- Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de veintiséis (26) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en caso de finalizar dicho plazo en sábado, domingo o festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Dos (2) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Antes de un (1) mes desde la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 6 de octubre de 2017.—El Alcalde, P.D. La Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de la Comarca Oriental

7062 Aprobación presupuestos 2017.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General Único de esta Mancomunidad para el ejercicio de 2017, expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles concedido al efecto, según edicto inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 192 de 21 de agosto de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobado Presupuesto, que ofrece el siguiente resumen a nivel de capítulos:

RESUMEN GASTOS EJERCICIO 2017	
Capítulo I	685.974,99 €
Capítulo II	55.431,45 €
Capítulo III	0,00 €
Capítulo IV	0,00 €
Capítulo VI	0,00 €
Capítulo IX	0,00 €
TOTAL	741.406,44 €
RESUMEN INGRESOS EJERCICIO 2017	
Capítulo I	0,00 €
Capítulo II	0,00 €
Capítulo III	0,00 €
Capítulo IV	741.400,44 €
Capítulo V	6,00 €
Capítulo VII	0,00 €
TOTAL	741.406,44 €

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1 del R.D. Legislativo antes citado, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente en la forma y plazos que establece la Ley que lo regula, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

En Santomera, 3 de octubre de 2017.—La Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

7063 Licitación del servicio de recogida, transporte y gestión de lodos deshidratados de las plantas depuradoras de Emuasa con destino a aplicación directa.

1.- Objeto: Servicio de Recogida, Transporte y Gestión de Lodos Deshidratados de las Plantas Depuradoras de Emuasa con destino a aplicación directa.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto, Ley 31/2007. Un criterio único de adjudicación, el precio.

3.- Duración: Dos (2) años. Prorrogable por dos períodos de un año cada uno.

4.- Presupuesto máximo de licitación: El presupuesto base de licitación anual para el contrato de servicio es de (242.948,06 €) I.V.A. no incluido, con lo que el precio del contrato durante toda su vigencia, incluidas sus prórrogas tiene un valor estimado de (971.792,25 €) I.V.A. no incluido.

5.- Garantías: Provisional 3% del presupuesto base de licitación (14.576,88 €) y Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación. IVA no incluido.

6.- Obtención de documentación e información: En el "perfil del contrante de EMUASA", www.emuasa.es.

7.- Lugar de presentación de proposiciones: En el Servicio Jurídico de EMUASA, sito en Murcia, Plaza Circular n.º 9, 1.ª Planta. Teléfono: 968-278022. Correo Electrónico: licitaciones@emuasa.es.

8.- Fecha límite de presentación de proposiciones: Hasta las 12 horas del día 7 de noviembre de 2017.

9.- Apertura de proposiciones: Se comunicará a los licitadores admitidos. Murcia, 28 de septiembre de 2017.—El Director General, José Albaladejo Guillén.